

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y
LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Junta Directiva de la
Facultad de Ciencias Económicas

POR

LUIS FRANCISCO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el Título de

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el Grado Académico de

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal segundo	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal tercero	Vacante
Vocal cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal quinto	P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemáticas - Estadística	Lic. Juan Alberto Vallejo Martínez
Contabilidad	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Auditoría	Lic. Mario Danilo Espinoza Aquino

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. M.Sc. Erick Orlando Hernández Ruiz
Secretario	Lic. Othir Misael Cardona Sales
Examinador	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez

LIC. CARLOS VICENTE SOLÓRZANO SOTO
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO NO. 9,052

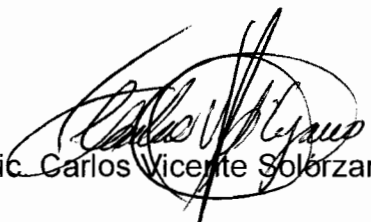
Guatemala, mayo de 2019

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano: De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 318-2016 de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, modificado por el DICTAMEN-AUDITORÍA-CAMBIO-TEMA 19-2019 del catorce de mayo de dos mil diecinueve, ambos del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a LUIS FRANCISCO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ registro académico No. 200213967, en su trabajo de tesis ahora denominado "AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Atentamente,


Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto



J.D-TG. No. 0934 -2019
Guatemala, 11 de octubre del 2019

Estudiante
LUIS FRANCISCO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 20-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 03 de octubre de 2019, que en su parte conducente dice:

"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista providencias y oficios de las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría, de Economía y de Estudios de Postgrado; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

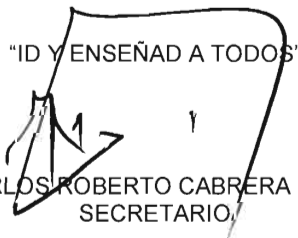
Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Contaduría Pública y Auditoría

Estudiante: Registro Académico: Tema de Tesis:

LUIS FRANCISCO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	200213967-1	AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO
-------------------------------------	-------------	--

3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

m.ch



ACTO QUE DEDICO

- A DIOS Por ser mi fuente de sabiduría, ya que solo por su gracia es posible alcanzar las metas que nos planteamos en la vida.
- A mis padres (Q.E.P.D.) Por enseñarme a concluir lo que iniciamos, luchando contra todo hasta alcanzar esos objetivos planteados.
- A mi amada esposa Débora Eunice Chávez Echeverría, por su apoyo incondicional para lograr terminar esta etapa de mi vida.
- A mis hermosos hijos José Manuel y Ximena Alexandra, por ser la fuente de inspiración en mi vida.
- A mis queridos hermanos Por ser parte esencial de mi vida, estando siempre ahí para compartir juntos los buenos y malos momentos.
- A mis amigos Por el apoyo y ánimo que me proporcionaron para concluir esta etapa de formación académica.
- A mi asesor y supervisor de tesis Lic. Carlos Vicente Solórzano por su apoyo incondicional.
- A la Facultad de Ciencias Económicas Junta Directiva, catedráticos, personal administrativo y compañeros estudiantes por el apoyo, paciencia y motivación para formar profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría.
- A la Gloriosa y Tricentenaria USAC Por ser mi amada alma máter, ilustre y grande entre las del mundo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Página
	i

CAPÍTULO I

BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

1.1	Historia de los bancos	1
1.2	Evolución de los bancos en Guatemala	1
1.3	Definición de banco	5
1.4	Clasificación de los bancos	6
1.4.1	Por la naturaleza de sus operaciones	6
1.4.2	Por el origen de su capital	7
1.4.3	Por su nacionalidad	7
1.5	Banco privado guatemalteco	8
1.5.1	Constitución y autorización de un banco privado guatemalteco	8
1.5.2	Operaciones y servicios que ofrece un banco privado guatemalteco	10
1.5.3	Estructura organizacional de un banco privado guatemalteco	12
1.5.4	Sistema contable utilizado por los bancos privados guatemaltecos	13
1.6	Marco legal aplicable a los bancos	14
1.6.1	Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	14
1.6.2	Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	15

1.6.3	Ley Monetaria, Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala	15
1.6.4	Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala	15
1.6.5	Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	15
1.6.6	Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto Número 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala	16
1.6.7	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	16
1.6.8	Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala	17
1.6.9	Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	17
1.6.10	Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala	18
1.6.11	Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	18
1.6.12	Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala	18

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Historia del lavado de dinero	19
2.1.1	Generalidades del lavado de dinero	20
2.2	Definición de lavado de dinero	22
2.2.1	Lavado de dinero delito económico de trascendencia internacional	23
2.2.2	Objetivos de los lavadores de dinero	23
2.2.3	Efectos del lavado de dinero	24
2.2.4	Métodos para el lavado de dinero	25
2.2.5	Etapas del lavado de dinero	26
2.3	Financiamiento de terrorismo	27
2.3.1	Definición de financiamiento del terrorismo	28
2.3.2	Etapas del financiamiento del terrorismo	30
2.4	Tipologías y técnicas de lavado de dinero	31
2.4.1	Tipologías de lavado de dinero	32
2.4.2	Métodos y técnicas de lavado de dinero	33
2.5	Antecedentes de la lucha contra el lavado de dinero en Guatemala	37
2.5.1	Informe de evaluación mutua de Guatemala	39
2.5.2	Clasificaciones de efectividad y cumplimiento técnico	40
2.6	Organismos internacionales que luchan contra el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo	41
2.6.1	Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–	41
2.6.2	Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC–	41
2.6.3	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica –GAFILAT–	42

2.7	Administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo	42
2.7.1	Buenas prácticas para la gestión y supervisión del Riesgo Comité de Basilea	43
2.7.2	Evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	44
2.7.3	Alcance y aplicación de los lineamientos de la Administración del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	44
2.7.4	Objetivos de la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	45
2.7.5	Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	45
2.7.6	Requisitos de implementación del programa de cumplimiento basado en los lineamientos de la administración de riesgos	48
2.7.7	Exposición a sanciones y multas por incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	54

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1	Historia de la auditoría	56
3.2	Definición de auditoría	57
3.3	Objetivos de la auditoría	58
3.4	Componentes de riesgo de auditoría	60
3.5	Clasificación de la auditoría	60
3.6	Auditoría interna	61

3.6.1	Definición de auditoría interna	61
3.6.2	Auditoría Interna en un banco privado guatemalteco	62
3.6.3	Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna -MIPP-	63
3.6.4	Misión y definición de auditoría interna	64
3.6.5	Código de ética que rige la profesión de auditoría interna	65
3.6.6	Principios fundamentales para la práctica profesional de auditoría interna	68
3.6.7	Normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría interna	69
3.6.8	Guías de implementación contenidas en el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna	73
3.6.9	Guías complementarias contenidas en el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna	74
3.6.10	Base normativa para la implementación del mecanismo de auditoría interna en un banco privado guatemalteco	74
3.6.11	Organizaciones que regulan la profesión de auditoría	75

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	78
4.2	Nombramiento de auditoría interna	81
4.3	Planificación de auditoría interna	84
4.4	Ejecución de la auditoría	91
4.5	Informe de resultados de la auditoría interna	171
CONCLUSIONES		191
RECOMENDACIONES		193
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		195

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Descripción	Página
1	Organigrama de un banco privado guatemalteco	12
2	Etapas del lavado de dinero	26
3	Organigrama del Banco Monja Blanca, S.A.	80

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Descripción	Página
1	Escala para el régimen sancionatorio por incumplimiento a las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo	55
2	Componentes de riesgo de una auditoría de estados financieros	60
3	Proceso operativo de auditoría interna	73
4	Niveles y criterios de probabilidad para medir el riesgo inherente de LD y FT	96
5	Niveles de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	96
6	Niveles y criterios para medir el impacto del riesgo de LD y FT a través de los riesgos asociados	97

INTRODUCCIÓN

La globalización financiera ha permitido avances significativos a nivel mundial, propiciando el incremento de la riqueza derivado de la explotación de los recursos naturales y económicos. Sin embargo, este desarrollo ha traído consigo diferentes medios para lavar activos y llevar sus efectos más allá de las fronteras de los países donde se comenten las actividades ilícitas. Derivado de estas malas prácticas que castigan a la sociedad, los grupos afectados directamente por este fenómeno, se vieron en la necesidad de promover la creación de entidades que luchen contra estas redes criminales.

El crecimiento a nivel mundial de las actividades ilícitas ha sido el detonante para que los países desarrollados principalmente busquen mecanismos para frenar estos flagelos, por las consecuencias que ha traído, tales como: la corrupción, debilitamiento del sistema financiero, competencia desleal, pérdida de control de los mecanismos para controlar la política económica y el riesgo reputacional de país.

Los bancos privados nacionales son las instituciones más vulnerables a ser usados por personas que buscan lavar dinero, con el objetivo de ingresar a través de la utilización de productos y servicios financieros, el producto de actividades ilícitas para convertirlos en instrumentos financieros y así ocultar su origen. Por lo general las organizaciones que dirigen estas prácticas se encuentran fuera de los países donde se lava el dinero, haciendo uso para lograr su objetivo de la capacidad que tienen para adquirir los recursos humanos, financieros y sobre todo tecnológicos.

Con la finalidad de controlar las prácticas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, actividades que tienen efectos negativos sobre la economía mundial y promover el cumplimiento en materia de la prevención de lavado de dinero, se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, quien emitió una serie de recomendaciones que buscan fijar estándares que promueven la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero mundial.

Guatemala ha firmado convenios con las entidades mundiales que regulan la práctica del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, para lo cual la Superintendencia de Bancos, a través de Intendencia de Verificación Especial, supervisa y vigila a los bancos y grupos financieros, específicamente en el cumplimiento de las siguientes normativas Decretos 67-2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y su Reglamento, y 58-2005 “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo” y su Reglamento.

El presente trabajo de tesis fue desarrollado con el objetivo de recopilar los conceptos necesarios, desde el punto de vista del auditor interno, para considerar de manera particular, la evaluación de la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo enfocada al factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en un banco privado guatemalteco.

El trabajo de tesis consta de cuatro capítulos, en el capítulo I se describe a los bancos privados guatemaltecos, asimismo aspectos históricos, conceptuales y referencia del entorno legal, con la finalidad de familiarizar al lector con este tipo de entidades.

En el capítulo II se exponen aspectos relacionados con el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, también incluye las definiciones, entorno legal, asimismo se presentan los conceptos básicos y nociones fundamentales de los mecanismos que las autoridades internacionales y locales han definido para que las entidades financieras reguladas a nivel mundial observen e implementen para luchar contra el delito de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo

En el capítulo III se define a la auditoría interna como el mecanismo de control, principal responsable de dar aseguramiento del cumplimiento de las entidades sujetas de vigilancia por las autoridades. Se menciona el Marco Internacional para la Práctica profesional de la Auditoría Interna, incluyendo los componentes como lo son misión, el código de ética, los principios fundamentales para la práctica, las normas internacionales, las guías de implementación de dicho marco y las guías complementarias.

El capítulo IV contiene el caso práctico de la evaluación de la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo enfocada al factor de riesgo de clientes y los riesgos asociados en un banco privado guatemalteco.

Con base al contenido de los capítulos indicados, se presentan las conclusiones y las recomendaciones, producto de la investigación que se llevó a cabo, además de las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

1.1 Historia de los bancos

Las continuas guerras de religión que atravesaron y fragmentaron la Europa del siglo XVI marcaron e impulsaron el paso de la Edad Media a la modernidad. Aunque los antecedentes más remotos de los bancos pueden dirigirse a la antigüedad, con las primeras operaciones comerciales ligadas a los templos de Mesopotamia o al código babilónico sobre préstamos y depósitos del año 1800 a.c., el origen de los bancos tal como se conoce hoy en día data, precisamente, de esa Europa del siglo XVI caracterizada por la guerra.

Muchas de las funciones de los bancos, como la de guardar fondos, prestar dinero y garantizar préstamos, así como el cambio de monedas, pueden rastrearse hasta la antigüedad. Durante la edad media, los caballeros templarios, miembros de una orden militar y religiosa, no sólo almacenaban bienes de gran valor, sino que también se encargaban de transportar dinero de un país a otro. Las grandes familias de banqueros del renacimiento, como los Medici de Florencia prestaban dinero y financiaban parte del comercio internacional. Los primeros bancos modernos aparecieron durante el siglo XVII: el Riksbank en Suecia (1656) y el Banco de Inglaterra (1694).

1.2 Evolución de los bancos en Guatemala

En el año 1826 se realizaron los primeros intentos de establecer un banco, pero fracasaron, proliferaron las casas de préstamos (prestamistas y usureros) en los años 1824 - 1836.

En el año 1873 se creó el Banco Agrícola Hipotecario, luego en el año 1874 es sustituido por el Banco Nacional de Guatemala el cual se declaró en quiebra en el año 1876.

En el año 1877 se fundó el Banco Internacional de Guatemala, en 1886 se fundó el Banco Hipotecario de Guatemala, en 1881 se fundó el Banco de Occidente, S.A. en Quetzaltenango y en 1891 se fundó el Banco Comercial de Guatemala.

El Banco de Occidente fundado en Quetzaltenango, fue el único banco que cruzó los cambios del siglo XIX al XX y del XX al XXI. Sorteó la gran depresión de 1929 a 1933. Tuvo billetes propios y en marzo del 2006 fue absorbido por el Banco Industrial, S.A.

En la reforma bancaria de 1924 – 1926, se sustituye el peso por el quetzal y se produjo la primera reforma monetaria y bancaria total, mediante la cual se creó el Banco Central de Guatemala como único banco emisor; se emitió la Ley de Instituciones de Crédito – ley de bancos – y se estableció el patrón oro.

El Banco Central de Guatemala se constituyó con capital mixto: Estado y particulares.

En 1929 nace el Crédito Hipotecario Nacional como banco del Estado con fondos provenientes de una aportación estatal, posteriormente se da la segunda reforma según el Decreto 1040 del presidente Lázaro Chacón y nace el Banco de Guatemala (BANGUAT).

En la reforma monetaria y bancaria de 1944-1946, al Banco de Guatemala como heredero del antiguo Banco Central de Guatemala, se le otorgó la calidad de banco estatal y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones propicias para el crecimiento organizado de la economía nacional.

Los lineamientos de la reforma integral se formalizaron el 1 de junio de 2000, mediante la matriz del programa de fortalecimiento del sistema financiero nacional emitida por la Junta Monetaria, que contenían medidas sobre las bases de reformas legales estructurales, reforma integral a las leyes financieras y modificaciones reglamentarias. En la segunda mitad del año 2000, se formalizó el programa de evaluación del sistema financiero obteniendo un análisis de las debilidades y fortalezas de la legislación financiera y la identificación de los principales aspectos de las mismas que podrían ser objeto de reforma.

Ante los retos de la globalización y del nuevo orden cambiario internacional, precedieron a esta reforma la emisión de dos leyes importantes:

La Ley de Libre Negociación de Divisas en el año 2000 la cual flexibilizó las transacciones en moneda extranjera; y la Ley contra el lavado de dinero u otros activos en el año 2001.

Al inicio del año 2002, Guatemala contaba con unos 30 bancos, y por operaciones irregulares que se dieron en esa época, se dio mucha desconfianza en todas las instituciones financieras del país. Esto provocó que organismos financieros internacionales ejercieran presiones para que se creara una regularización más adecuada en la materia.

Como resultado de los lineamientos planteados por la Junta Monetaria y del diagnóstico del Programa de Evaluación del Sistema Financiero –PESF-, la preparación de la reforma integral de leyes financieras se centró en la elaboración de cuatro proyectos de ley fundamentales:

- a) Ley Orgánica del Banco de Guatemala
- b) Ley Monetaria

c) Ley de Bancos y Grupos Financieros

d) Ley de Supervisión Financiera

Las cuatro leyes fundamentales mencionadas en los incisos anteriores, cuya vigencia inició el 1 de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo de 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado, por mandato constitucional, hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda. En efecto, la Constitución Política de la Republica establece en su artículo 132 que:

“Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria". (1:29)

Según boletín mensual de estadísticas del sistema financiero emitido por la Superintendencia de Bancos al 31 de julio del 2019, en Guatemala se encontraban registrados un total de 17 bancos activos y legalmente autorizados en el país, los cuales están sujetos a la vigilancia e inspección de dicha superintendencia.

1.3 Definición de banco

Banco es una institución financiera que se encarga de captar recursos en forma de depósitos, y prestar dinero, que permiten el desarrollo de todas aquellas transacciones entre personas, empresas y organizaciones. El capital de estas instituciones puede ser de origen privado o público. Los bancos son entidades que se rigen por las disposiciones legales, sujetas a la vigilancia de una misma autoridad fiscalizadora.

Los bancos son entidades que se organizan de acuerdo a leyes especiales y que se dedican a trabajar con el dinero, para lo cual reciben y tienen a su custodia depósitos hechos por las personas y las empresas, y otorgan préstamos usando esos mismos recursos, actividad que se denomina intermediación financiera.

En el artículo 3 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002, se indica que la intermediación financiera bancaria en que los bancos están autorizados, es consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

Los bancos pertenecen al sector financiero regulado, debido a que este sector está conformado por instituciones constituidas legalmente, autorizadas por la Junta Monetaria y sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos. Este sector está integrado por un sistema bancario y uno no bancario. El bancario incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras, éstas últimas, definidas por ley como instituciones especializadas en operaciones de banca de inversión (no captan depósitos y sus operaciones

activas son de largo plazo). El sistema no bancario se rige por las leyes específicas y lo constituyen los Almacenes Generales de depósito, Compañías de Seguros, Casas de Cambio; además, por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA).

1.4 Clasificación de los bancos

Las entidades bancarias se clasifican principalmente por el tipo de operaciones que realizan y por la conformación y origen del capital aportado por sus accionistas.

1.4.1 Por la naturaleza de sus operaciones

Según el tipo de operaciones que los bancos realizan, se clasifican en:

Bancos comerciales. Son instituciones que realizan operaciones de intermediación financiera mediante la colocación de recursos financieros obtenidos del público. La Ley de Bancos y Grupos Financieros vigente, autoriza a los bancos a realizar las operaciones y/o transacciones que realizaban los bancos comerciales, hipotecarios y de capitalización.

Bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar. Son instituciones de crédito que contratan la recepción de cuotas de ahorro periódicas de monto fijo mínimo con derecho a un préstamo hipotecario, emiten bonos de ahorro e hipotecarios y reciben depósitos de ahorro, con el objeto de invertir el producto de las operaciones activas especificadas en el Decreto número 541 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar.

1.4.2 Por el origen de su capital

Según la conformación de su capital, los bancos se clasifican en:

Bancos estatales. También llamados públicos, son las entidades bancarias creadas mediante ley específica y su capital pagado proviene exclusivamente del Estado.

Bancos privados. Son entidades bancarias en las cuales, la totalidad de su capital pagado proviene de recursos de personas particulares, sean éstas individuales o jurídicas.

Bancos mixtos. Entidades bancarias en las que su capital pagado está integrado tanto por recursos provenientes de personas individuales o jurídicas, como de origen estatal.

1.4.3 Por su nacionalidad

Esta clasificación se define considerando de donde proviene su capital y hasta donde tendrá cobertura con sus productos y servicios.

Bancos Nacionales. Son entidades bancarias privadas constituidas legalmente bajo las leyes de la República de Guatemala y su capital mayoritariamente pertenece a inversionistas guatemaltecos.

Bancos Extranjeros. Son entidades bancarias privadas constituidas en otro país, las cuales legalmente se encuentran autorizadas para funcionar como sucursales en uno o varios países diferentes al de su origen.

1.5 Banco privado guatemalteco

Un banco privado es una institución financiera de propiedad particular, debidamente constituida y autorizada por las leyes de la República de Guatemala y su capital pagado proviene en su totalidad de recursos de personas particulares, sean éstas individuales o jurídicas; tiene como principal función la intermediación financiera, la cual, se entiende como el acto de captar recursos financieros y traspasarlos a terceros en forma de crédito o inversiones, obteniendo con ello una utilidad o beneficio resultado del diferencial entre las tasas de interés activo y pasivo.

Los bancos privados nacionales, así como las sucursales de bancos extranjeros establecidos en Guatemala, se encuentran regidos por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, cuyo objetivo de la ley mencionada es: “(...) regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones, liquidaciones de bancos y grupos financieros, así como el establecimiento de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros”. (8:2)

1.5.1 Constitución y autorización de un banco privado guatemalteco

El artículo 6 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula que “los bancos privados nacionales deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la presente Ley. Y que Los bancos extranjeros podrán: a) Establecer sucursales en la República; y, b) Registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional”. (8:3)

“La Junta Monetaria otorgará o denegará la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, se presentará al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Para emitir su dictamen la Superintendencia de Bancos deberá asegurarse, mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento entre otros, de los requisitos siguientes:

- a) Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita; estudio que incluirá sus planes estratégicos;
- b) Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;
- c) Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;
- d) Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión de la entidad;
- e) Que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a su juicio, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una

supervisión efectiva de sus actividades y operaciones por parte de la Superintendencia de Bancos; y,

- f) Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Si el banco de que se trate fuere inscrito definitivamente en el Registro Mercantil y se comprobare el extremo a que se refiere el párrafo anterior, la Junta Monetaria deberá, previo informe de la Superintendencia de Bancos, y sin responsabilidad alguna, revocar la autorización otorgada y solicitará a dicho Registro que proceda, sin responsabilidad de su parte, a cancelar la inscripción correspondiente.” (8:3)

1.5.2 Operaciones y servicios que ofrece un banco privado guatemalteco

De acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto número 19-2002, los bancos autorizados conforme esta Ley podrán efectuar operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar sus productos servicios y servicios financieros al a través de operaciones pasivas, operaciones activas, operaciones de confianza, pasivos contingentes y servicios.

Operaciones pasivas

Actividades que realizan los bancos originando derechos a favor de terceros para obtener capitales ociosos a cambio del pago de un rendimiento, con la finalidad de explotarlos a través de la oferta de productos activos. Como ejemplo de estas operaciones se puede mencionar, la recepción de depósitos, obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros, crear y negociar obligaciones convertibles, crear y negociar obligaciones subordinadas y realizar operaciones de reporto como reportado. (8:16)

Operaciones activas

Actividades en las que el banco se constituye como acreedor de sus clientes, por créditos otorgados. Como ejemplo de estas operaciones se puede mencionar otorgar créditos, descuento de documentos, otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito, conceder anticipos para exportación, emitir y operar tarjeta de crédito, realizar arrendamiento financiero, realizar factoraje, invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado o bancos autorizados. (8:16)

Operaciones de confianza

Actividades que el banco realiza con terceros, sin que estas constituyan operaciones activas o pasivas, es decir, que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para el banco. Ejemplo de estas operaciones son el cobo y pago por cuenta ajera, recibir depósitos con opción de inversiones financieras, comprar y vender títulos valores por cuenta ajena y servir de agente financiero. (8:17)

Pasivos contingentes

Operaciones que los bancos realizan y que generan mayor nivel de riesgo. Como ejemplo de estas operaciones se puede mencionar, otorgar garantías, prestar avales, otorgar fianzas o seguros de caución y emitir o confirmar cartas de crédito. (8:17)

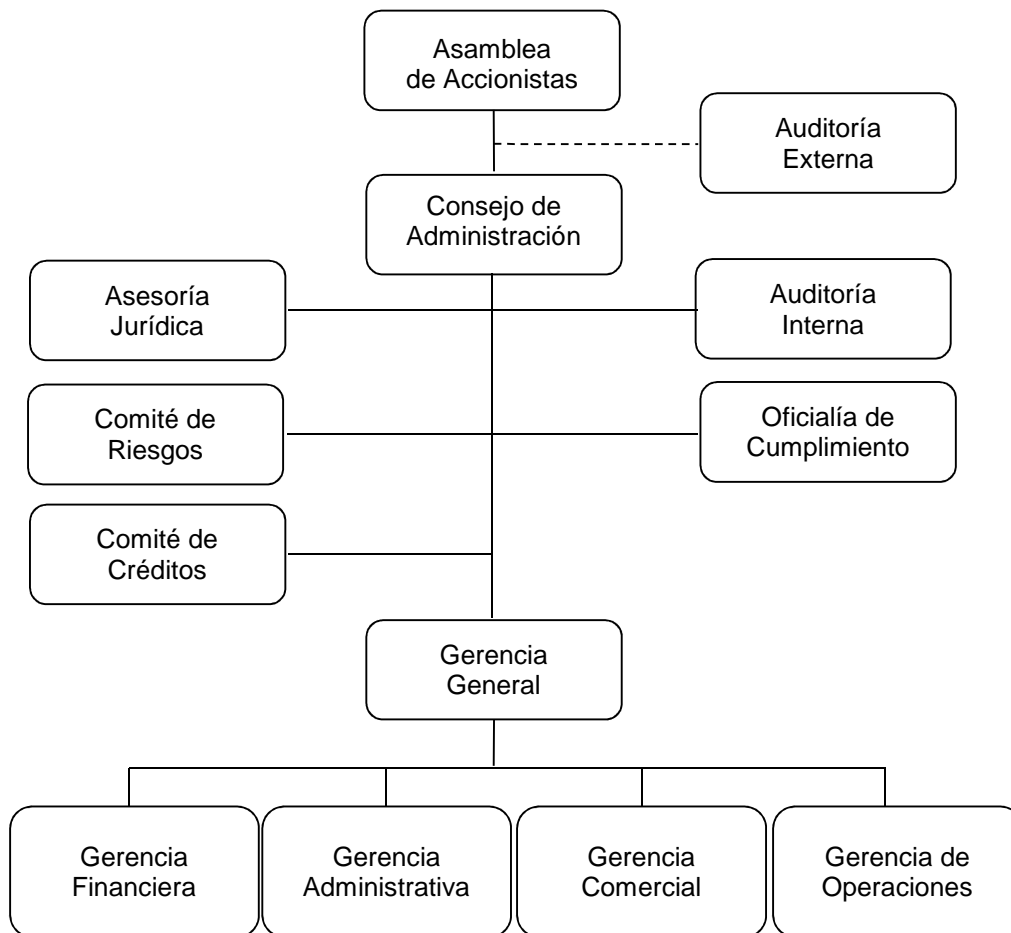
Servicios

Operaciones que realizan los bancos para apoyar a sus clientes y usuarios sin representar estas, compromisos para el banco o el cliente. Ejemplo de estas operaciones son actuar como fiduciario, comprar y vender moneda extranjera, apertura de cartas de crédito, efectuar operaciones de cobranza, realizar transferencia de fondos y arrendar cajillas de seguridad. (8:17)

1.5.3 Estructura organizacional de un banco privado guatemalteco

Los bancos privados guatemaltecos cuentan con particularidades en cuanto a su organización; sin embargo, dichas entidades en general se organizan de la siguiente manera:

Figura 1
Organigrama de banco privado guatemalteco



Fuente: Elaboración propia con base a una estructura organizacional de un banco privado guatemalteco.

A continuación, se definen las principales áreas de dirección de un banco privado guatemalteco.

Asamblea de Accionistas. Órgano supremo de la entidad, se compone de los accionistas inscritos en sus registros. Tiene la potestad de acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la entidad y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración.

Consejo de Administración. Órgano de dirección superior de la entidad, está integrada por personas elegidas por la Asamblea General de Accionistas. Su función principal es la fijación de las políticas del banco.

Gerencia general. Encargada de representar y dirigir la entidad teniendo como principal función cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Administración, para lo cual podrá delegar funciones en asuntos específicos.

Auditoría interna. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos a través de efectuar evaluaciones del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos que el banco ha implementado.

Oficialía de cumplimiento. Se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

1.5.4 Sistema contable utilizado por los bancos privados guatemaltecos

El registro contable de las operaciones que realizan los bancos, deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable en Normas Internacionales de Contabilidad.

“La superintendencia de Bancos pone al alcance el manual contable, lo conforma las disposiciones generales, las normas contables generales, el catálogo de cuentas, la descripción de cuentas y procedimientos de registro, la jornalización, así como los formatos de los estados financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y para aquellas entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria”. (14:1)

1.6 Marco legal aplicable a los bancos

Los bancos en Guatemala dependen en gran medida de una adecuada legislación y normativa de supervisión, la cual debe ayudar a que las entidades se mantengan reguladas adecuadamente y confiables, adecuando sus actividades y funcionamiento a las normas legales y reglamentarias siguientes:

1.6.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de nuestro país, en la sección décima de su contenido Régimen económico y social describe la organización de las actividades monetarias, bancarias y financieras. En el artículo 132 la Constitución Política de la República establece que las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, en el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigida este sistema, por la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala. (1:29)

1.6.2 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

Tiene como objeto normar lo referente a la estructura y funcionamiento del Banco de Guatemala conforme lo indica en el artículo 1, por otra parte, en el artículo 2 establece la naturaleza del banco central como entidad descentralizada, autónoma, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de adquirir derechos y obligaciones, de duración indefinida.

1.6.3 Ley Monetaria, Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala

Esta ley establece que la unidad monetaria en Guatemala se denomina quetzal y su símbolo es la letra “Q”, de igual manera, que únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de Guatemala.

1.6.4 Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala

Esta ley establece la naturaleza, objeto, funciones, organización y otros casos especiales que tiene la Superintendencia de Bancos, para hacer cumplir el marco regulatorio que dote el órgano de supervisión y la capacidad para desarrollar su labor de vigilancia e inspección de manera preventiva, así como de facultades sancionatorias.

1.6.5 Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

El objeto de esta ley, es regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y

liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

“Artículo 3. Intermediación financiera bancaria. Los bancos autorizados conforme a esta ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos”. (8:2)

1.6.6 Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto Número 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala

En esta ley se establece la libertad de disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas; indica que las pérdidas o riesgos que se deriven de dichas operaciones de esta naturaleza, corre por cuenta de cada persona individual o jurídica. Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior.

1.6.7 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

El objeto de esta ley es, prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito y establecer las normas que para este efecto deberán observar las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos,

personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o la intermediación en la negociación de valores, entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala y que estén dedicadas a la intermediación financiera.

Para fortalecer esta ley, mediante Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 se emitió el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

1.6.8 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala

El financiamiento del terrorismo es un delito tipificado en la legislación guatemalteca como de lesa humanidad y contra el derecho internacional. Dentro de los principales aspectos de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo se encuentran, las disposiciones especiales, extensión de medidas cautelares, extensión del régimen de prevención, identidad de personas obligadas, comunicación de transacciones sospechosas.

Para fortalecer esta ley se emitió el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, mediante Acuerdo Gubernativo Número 86-2006.

1.6.9 Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

Los bancos como toda sociedad accionada constituida en la República de Guatemala, fundamentan su régimen tributario en un ordenamiento jurídico que delimita de acuerdo al poder de imperio del Estado, lo concerniente en la aplicación de las leyes fiscales.

1.6.10 Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala

La Ley de Actualización Tributaria se crea con la finalidad de adecuar y sistematizar las normas tributarias existentes para que sean aplicadas de manera simplificada y que permitan el mejor conocimiento para los contribuyentes. Esta Ley deroga o modifica lo relacionado a las leyes del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, Impuesto a Vehículos Automotores Terrestres, Impuesto al Valor Agregado -IVA-, entre otras.

1.6.11 Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

El Código de Trabajo es una ley ordinaria que desarrolla de manera amplia y detallada, las bases para las relaciones laborales entre trabajadores y patronos, establecidas por la Constitución Política de la República de Guatemala. Regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos, sin embargo, se debe tener en cuenta que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente, tal como lo establece dicho código.

1.6.12 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala

Mediante esta Ley se crea el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, entidad encargada de aplicar un régimen de seguridad social en beneficio del pueblo de Guatemala. Asimismo, establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y patronos en materia de seguridad social.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Historia del lavado de dinero

Los orígenes del lavado de dinero se remontan a la edad media, en aquella época en Europa se prohibió la usura y se calificó como un delito y como pecado mortal, lo cual llevó a los usureros a disfrazar los altos intereses que cobraban como primas por mora, comisiones por servicios prestados, elevar de manera ficticia tipos de cambio, con el fin de blanquear el dinero producto de los intereses, y evitar así ser castigados por la comisión del delito de usura.

Así como el lavado de dinero data de muchos años, paralelo se inició la costumbre de algunas ciudades dispuestas a dar refugio a los criminales que necesitaban ocultar sus ganancias. Por lo tanto, existían ciudades porteñas que ofrecían refugio a los piratas que asaltaban barcos comerciales europeos, para que pudieran disfrutar allí las riquezas obtenidas en esos asaltos, tal como a la fecha existen países que se han convertido en paraísos fiscales y financieros para que los lavadores de dinero puedan ocultar allí sus ganancias.

En los años 20 del siglo XX se empezó a usar el término “lavado de dinero”, debido a que el crimen organizado para poder simular las grandes ganancias que le dejaba la evasión de impuestos, el juego ilegal, el desfalco, el robo, el contrabando de licores y armas, la estafa, el soborno, y otras actividades anteriores al tráfico de drogas, para ocultar sus ganancias obtenidas en esos actos ilícitos, adquirirían lavanderías para aparentar que las mismas eran exitosas derivado del servicio que prestaban.

Con esto lograban recolectar todo el efectivo ilegítimo y mezclarlo con los ingresos legítimos del negocio, ocultando así su origen, lo cual les permitía colocarlo en el sistema financiero e ingresarlo nuevamente a la economía del país y disfrutar de sus ganancias con la apariencia de legitimidad. No obstante, la antigüedad de la actividad de lavado de dinero u otros activos fue hasta 1988, en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas celebrada en Viena, Austria, que se trató el tema y se llegó a establecer que todos los países deberían implementar legislación que permitiera combatir dicho ilícito.

2.1.1 Generalidades del lavado de dinero

“El lavado de dinero es un problema no solamente en los principales mercados financieros y centros extraterritoriales del mundo, sino en los mercados en desarrollo. De hecho, todo el país integrado en el sistema financiero internacional corre peligro. A medida que los mercados en desarrollo abren sus economías y sectores financieros, llegan a ser progresivamente blancos viables de esta actividad.” (10:6)

El lavado de dinero es conocido como lavado de capitales, blanqueo de capitales o legitimación de capitales, y es el proceso por medio del cual el dinero obtenido de forma ilícita como fuente de actividades ilegales, criminales o de un delito precedente (narcotráfico, extorsiones, corrupción, defraudación tributaria, defraudación aduanera, trata de personas, tráfico ilícito de armas y joyas), es encubierto a través de la economía con el fin de dar una apariencia de legalidad de los recursos, bienes o dinero.

Es importante mencionar que de acuerdo a los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera, se reconoce la tipificación del delito de lavado de

dinero como un delito grave, según las definiciones aprobadas por los tratados internacionales como la Convención de Palermo (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) del año 2000 y la Convención de Viena (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) de 1988, dichos convenios internacionales definen el lavado de dinero como “la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos (de narcotráfico), o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir consecuencias jurídicas de sus acciones. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos; y la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación con tal delito o delitos”. (17:4)

Cabe mencionar, que el Grupo de Acción Financiera conocido como GAFI, es una institución creada con la finalidad de establecer los estándares para los esfuerzos de combate al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Define el lavado de dinero como el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal, con el objeto de legitimar las ganancias ilícitas de la delincuencia.

2.2 Definición de lavado de dinero

El artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que el delito de lavado de dinero lo comete quién por si, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera, o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de los derechos relativos a tales bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

El lavado de dinero se define como “el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen delictivo de los recursos.” (18:3)

La legislación guatemalteca en el artículo 59 de la Ley de Extinción de Dominio tipifica que el lavado de dinero es un delito autónomo y para su enjuiciamiento no se requiere procesamiento, sentencia ni condena relativos al delito del cual provienen o se originan los bienes, dinero u otros activos.

El lavado de dinero generalmente implica un conjunto de transacciones a través de productos y servicios que disfrazan el origen de los ingresos ilícitos a fin de darle una apariencia lícita.

2.2.1 Lavado de dinero delito económico de trascendencia internacional

Debido que no se limita a una jurisdicción territorial determinada, el lavado de dinero generalmente trasciende las fronteras de los países, al transferir los fondos de un lugar a otro, por lo que su investigación requiere acciones y cooperación internacional en forma conjunta.

La actividad de lavado de dinero o blanqueo de capitales está íntimamente relacionada con otras actividades criminales tales como: Corrupción, narcotráfico, secuestros, extorsiones, tráfico de armas, trata y tráfico ilegal de personas, entre otros. Ya que es a través de esta actividad que se pretende legalizar o dar la apariencia de que los fondos obtenidos provienen de actividades lícitas, ingresando dichos fondos a las economías de los países y por ende ingresando y contaminando los fondos que manejan los sistemas financieros.

2.2.2 Objetivos de los lavadores de dinero

Como lo indica la legislación guatemalteca, las personas que llevan a cabo las actividades de lavado de dinero, buscan obtener beneficios, por lo tanto, podemos decir que tienen los siguientes objetivos:

- Incorporar dentro del sistema financiero los fondos en efectivo obtenidos en actividades ilícitas,
- Transferir o movilizar a través del sistema financiero local e internacional, los fondos objeto de lavado, para dar apariencia de legalidad,

- Convertir los fondos obtenidos ilícitamente, en otras formas de dinero, activos o inversión en negocios, para ocultar el origen y dar apariencia de que fueron obtenidos de forma lícita o legal,
- Ubicar y realizar sus transacciones a través de entidades financieras flexibles, que ofrezcan o presenten deficiencias en sus controles anti lavado de dinero,
- Encubrir el origen ilegal de los recursos, dejando pistas falsas para complicar la labor del investigador,
- Mezclar el dinero sucio con actividades legítimas para dar apariencia de legalidad, y
- Obtener riqueza y utilidades a través de la realización de actividades ilícitas.

2.2.3 Efectos del lavado de dinero

Los efectos negativos que genera el lavado de dinero u otros activos en los países son graves, entre los que se pueden mencionar están:

- Deterioro moral y social,
- Corrupción,
- Aumento de violencia,
- Concentración de riqueza de forma ilegal,
- Generación de efectos inflacionarios,
- Competencia desleal entre instituciones que trabajan honestamente, y
- Empaña negativamente la imagen de un país.

2.2.4 Métodos para el lavado de dinero

En la actualidad no solo a través de la inserción directa en el sistema financiero de los capitales que provienen de actividades ilícitas, se comete el delito de lavado de dinero. Las personas que se dedican a legitimar estos fondos, están adoptando nuevas medidas, tales como la inserción o incorporación de estos fondos en actividades comerciales, inmobiliarias, recreativas, de beneficencia, artísticas, deportivas; dando así, una figura legítima, a los fondos que provienen de actividades ilícitas.

Los lavadores de dinero, haciendo uso de los productos y servicios que brindan las entidades financieras, han creado y perfeccionado mecanismos que les permitan la inserción de capitales ilegítimos en el sistema financiero. A continuación, se menciona algunos métodos y tipologías comúnmente utilizadas para el lavado de dinero:

- Depósitos en efectivo,
- Depósitos estructurados,
- Transporte de dinero,
- Casas de Cambio,
- Corredores de bolsa,
- Complicidad de un funcionario u organización,
- Metales preciosos y gemas,
- Mezcla de fondos ilícitos con negocios legítimos,
- Casinos y establecimientos de juego,
- Profesionales de cuello blanco,
- Sistemas bancarios subterráneos,

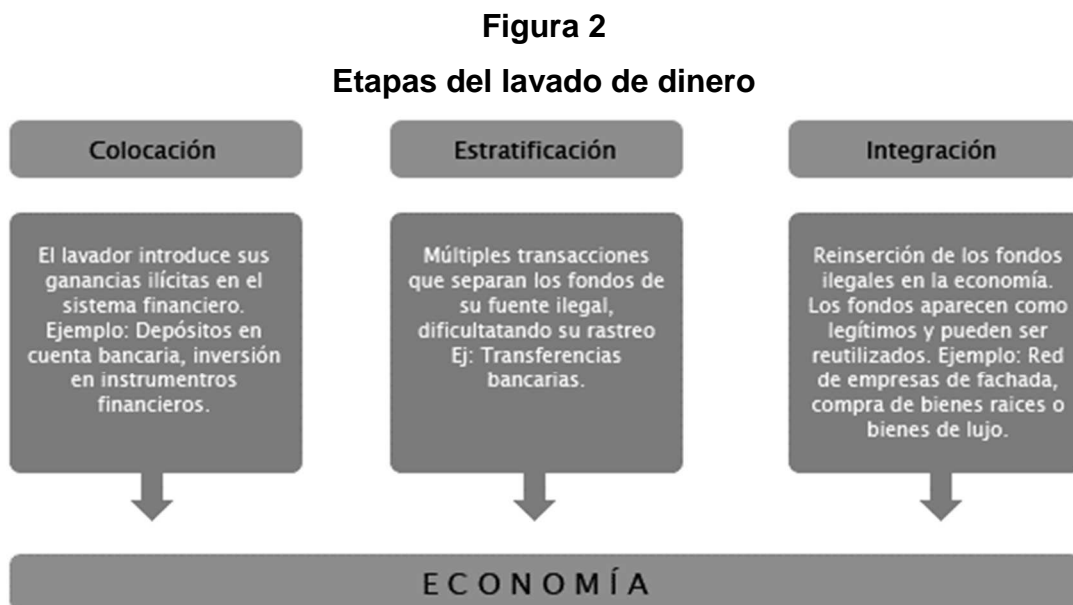
- Compañías de fachada,
- Ganadores de loterías,
- Transferencias electrónicas.

2.2.5 Etapas del lavado de dinero

Las fases del lavado de dinero para brindar una apariencia legal al dinero y bienes que provienen de actividades ilícitas son las siguientes:

- Colocación
- Estratificación
- Integración

Cada una de ellas conlleva un proceso que el lavador utiliza para lograr su objetivo de blanqueamiento de capitales.



Fuente: Superintendencia de Bancos “Programa de capacitación sobre gestión de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo 2016”.

a) Colocación

En esta etapa, el lavador introduce en el sistema financiero los fondos o bienes provenientes de actividades ilícitas, con el objeto de convertirlos en instrumentos financieros para poder ocultar su origen y dar apariencia legal al mismo.

b) Estratificación

En este proceso, se lleva a cabo el encubrimiento de la verdadera fuente del dinero y activos de procedencia ilícita. Se realizan operaciones sucesivas para brindar complejidad al origen ilícito de los fondos.

c) Integración

En esta etapa el dinero vuelve a circular en la economía de un país, posterior a brindarle la apariencia legal, el dinero ilícito se convierte en bienes muebles o inmuebles, cuentas bancarias, negocios de fachada.

2.3 Financiamiento del terrorismo

El financiamiento del terrorismo, es un delito tipificado en la legislación guatemalteca en el cual tiene por objeto establecerlo como un delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1999 y abierta a la firma el 10 de enero de 2000; establece que la financiación del terrorismo es motivo de preocupación para toda la comunidad internacional, y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen de la financiación que pueden obtener los terroristas.

El objetivo de dicho convenio es establecer la tipificación del delito de financiamiento del terrorismo, establecer medidas de debida diligencia, beneficiario final, reportes de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, y conocimiento de personas jurídicas, principalmente entidades sin fines de lucro que reciben o envían fondos del o hacia el extranjero.

Asimismo, en su artículo 2 establece que comete delito de financiación del terrorismo, quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

- a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de los tratados internacionales; y
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

Dicho convenio internacional además establece que cada Estado que forma parte, adoptará las medidas que sean necesarias para:

- a) Tipificar como infracción penal, con arreglo a su legislación interna;
- b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave.

2.3.1 Definición de financiamiento del terrorismo

En Guatemala el artículo 391 del Código Penal, establece que comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden

público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutar acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutar actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

El terrorismo es cualquier acto destinado a causar muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las oposiciones en un conflicto armado, cuando el propósito de dichas acciones, por naturaleza, sea intimidar a un Estado, un gobierno o a una organización internacional.

El financiamiento del terrorismo se define como el delito que comete aquella persona que reciba, administre, recolecte y ejecute bienes o dinero, con el fin que estos sean utilizados para financiar actos terroristas.

El artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República, establece el delito de financiamiento del terrorismo, de la siguiente forma “comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.” (9:2)

La característica esencial del delito de financiamiento del terrorismo es que puede provenir de fuentes lícitas o ilícitas, a diferencia del lavado de dinero su origen son los recursos obtenidos de forma ilícita; es importante indicar que los estándares internacionales a través de las recomendaciones de GAFI, establecen que las “Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL), juegan un

papel vital en la economía mundial y en muchas economías y sistemas sociales nacionales. Sus esfuerzos complementan la actividad del sector gubernamental y empresarial en la prestación de servicios esenciales, apoyo y esperanza a los necesitados de todo el mundo. Sin embargo, la campaña internacional en curso contra el financiamiento del terrorismo desafortunadamente ha demostrado que los terroristas y las organizaciones terroristas explotan al sector de las OSFL para recaudar y trasladar fondos, prestar apoyo logístico, instar al reclutamiento de terroristas o de algún otro modo respaldar a las organizaciones y operaciones terroristas. Este uso indebido no sólo facilita la actividad terrorista, sino que también quebranta la confianza de los donantes y pone en peligro la integridad misma de las OSFL. Por lo tanto, la protección del sector de las OSFL frente al uso indebido de los terroristas es un componente esencial de la lucha global contra el terrorismo y un paso necesario para preservar la integridad de las OSFL.” (12:57)

El objetivo de dicha recomendación es asegurar que las organizaciones sin fines de lucro no sean utilizadas indebidamente por las organizaciones terroristas, en tal sentido los países deberán adoptar medidas para proteger dicho sector contra el uso indebido de estas.

2.3.2 Etapas del financiamiento del terrorismo

Para el proceso del financiamiento del terrorismo para realizar actos terroristas las estructuras realizan dicho proceso a través de tres etapas o fases, las cuales son la etapa de recaudación, etapa de disposición o movimiento de los fondos y la etapa de utilización o financiación de la logística organizacional.

a) Etapa de recaudación

Esta etapa es denominada por expertos del GAFI como recolección, y consiste en la búsqueda de fuentes de financiamiento por parte de las organizaciones

terroristas, los mismos pueden ser de origen legal y provienen de aportes de los Estados, donaciones, rifas, comercio, individuos, entidades, organizaciones sin fines de lucro que apoyan su causa o son engañados; así como recursos provenientes de cualquier actividad ilícita.

b) Etapa de disposición o movimiento de los fondos

Esta fase intermedia busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final; esta etapa también denominada fase de transmisión o disuasión, en el cual corresponde a los movimientos de los fondos a través de diversas técnicas, las cuales tratan de ocultar los movimientos y destino final de los recursos, pueden utilizar para ello el sistema financiero regulado y no regulado y diversas entidades de la economía.

c) Etapa de utilización o financiación de la logística organizacional

Esta es la última fase del proceso de financiación de actos terroristas en la cual con los fondos obtenidos la estructura organizada, adquiere los recursos, planifica la logística, ejecución de actos terroristas e inicia el círculo, al requerir financiamiento para nuevos actos terroristas y compra de armas.

2.4 Tipologías y técnicas de lavado de dinero

Las estructuras de crimen organizado han desarrollado técnicas y tipologías de lavado de dinero a fin de ocultar el origen ilícito de los recursos: en tal sentido la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece en el artículo 33 inciso b) que es función de la Intendencia de Verificación Especial “analizar la información obtenida de las personas obligadas, a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos”; así mismo el artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio establece la cooperación interinstitucional que deberá

prestar la Intendencia de Verificación Especial, por su especialidad en la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, deberá comunicar por los medios que estime pertinentes a la fiscalía competente del Ministerio Público, aquellas formas, modalidades o técnicas susceptibles de ser utilizadas para lavar dinero o financiar terrorismo de acuerdo a los informes que emitan órganos internacionales de la materia.

“Por lo anterior, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) elaboró un documento de recopilación de tipologías regionales, como producto de los trabajos realizados por los países que integran dicho órgano. La conducta descrita o tipología, sólo presenta una tendencia y el riesgo existente dentro de la actividad económica de ser utilizada por personas dedicadas al lavado de activos o a la financiación del terrorismo”. (11:6)

Los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de GAFI, refiere que las instituciones financieras deberán aplicar medidas intensificadas de debida diligencia, cuando se observen patrones inusuales de transacciones, que no tengan un propósito aparente económico lícito.

2.4.1 Tipologías de lavado de dinero

“Es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales”. (11:10)

Cuando una serie de esquemas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, asemejan estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología.

La estructura de una tipología de lavado de dinero debe ir representada de la siguiente forma, indicando el nombre de la tipología, señales de alerta, descripción del caso, y la esquematización del flujo o diagrama.

a) Nombre de la tipología

Es una descripción genérica de la explicación del proceso de lavado de dinero utilizado por las estructuras de crimen organizado en el desarrollo de cada patrón de transacciones sospechosas.

b) Señales de alerta

Son elementos o alarmas que permiten detectar operaciones o transacciones de lavado de dinero que se podría utilizar en los productos y servicios, relacionados con alguna tipología descrita.

c) Descripción del caso

Desarrolla los eventos o sucesos de forma escrita a través de los cuales se utilizaron personas individuales o jurídicas, productos y servicios, transacciones y operaciones, ubicaciones geográficas, por medio del cual se relaciona un caso con alguna tipología.

d) Esquematización o diagrama de flujo

Representación del flujo de la tipología de los sucesos a través de imágenes o representación de gráficos de los patrones de lavado de dinero, señales de alerta y la descripción del caso.

2.4.2 Métodos y técnicas de lavado de dinero

El dinero puede ser lavado de distintas formas, a través de diversidad de métodos y técnicas las cuales tienen como objetivo ocultar el origen ilícito de los fondos y estructurar o establecer de forma consistente los diversos

métodos que usan las estructuras criminales para el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo; cabe indicar que cada país deberá identificar sus posibles patrones de lavado de dinero u otros activos en función de su sistema económico y social, así como los factores de los mercados financieros, sistema de prevención y régimen de gobierno.

a) Estructuración de los fondos

Denominado también trabajo de pitufo o trabajo de hormiga, el cual consiste en realizar una diversificación de los recursos procedentes de actividades ilícitas, por medio de pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte del umbral establecido y de esta forma, evitar tener que declarar el origen de los fondos.

b) Empresas de fachada

Son entidades que tienen personalidad jurídica reconocida de conformidad con el andamiaje jurídico de los países, está legítimamente constituida y organizada, la cual aparenta participar en una actividad económica legal; dichas entidades sirven como máscara que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Éstas pueden causar competencia desleal, fomentando con ello el desempleo y quiebra de negocios o entidades que operan de forma lícita, por lo cual no pueden competir con este tipo de compañías de fachada.

c) Transporte de dinero

Consiste en el traslado físico de dinero, a fin de trasladar el dinero a países con menores regulaciones en temas de lavado de dinero, éste puede ser transportado a través de transporte terrestre, marítimo o aéreo y métodos de ocultar el efectivo para el paso de las aduanas omitiendo con ello realizar la declaración jurada correspondiente.

En Guatemala, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República en su artículo 8, establece “el delito de trasiego de dinero quien omitiendo efectuar la declaración jurada correspondiente en el puerto de salida o de entrada del país, en los formularios establecidos por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por sí misma o por interpósita persona, transporte del o hacia el exterior de la República dinero en efectivo o en documentos negociables al portador, por una suma mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.” (9:3)

Dicha legislación establece responsabilidades y penas para la persona que cometa dicho delito, el cual será sancionado con prisión de uno a tres años, lo anterior sin perjuicio de las medidas cautelares y la extinción de dominio de los recursos de los cuales se le sindicó en dicho delito.

d) Depósito en efectivo

Es el método de lavado de dinero, en el cual se realizan depósitos de grandes sumas de efectivo en cualquier entidad financiera o no financiera, para distribuir los fondos a otros canales de distribución y a otras actividades; cabe indicar que en la recomendación número diez (10) de GAFI establece medidas de debida diligencia a aquellas operaciones que estén sobre el umbral establecido en las legislaciones de los países, para el caso de Guatemala el umbral para hacer depósitos o transacciones múltiples en efectivo que en su conjunto superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional realizada o en beneficio de la misma persona durante un día.

e) Compras de bienes inmuebles o muebles

Las estructuras criminales, utilizan los fondos para adquirir todo tipo de bienes tangibles con el efectivo que se obtiene directamente de las actividades ilícitas,

para disfrazar sus actividades delictivas y usarlos para mantener una vida ostentosa a efecto de simular un perfil económico y social para realizar sus operaciones.

f) Compras de vehículos automotores

La adquisición de vehículos automotores es una práctica muy común, los delincuentes compran vehículos modernos de agencia, a fin de darse una vida con todas las comodidades posibles.

g) Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El objetivo de esta técnica es la obtención de propiedades del producto de actividades ilícitas por un precio declarado significativamente mucho menor al valor real. La diferencia es pagada al vendedor en efectivo. Algunos delincuentes obtienen estas propiedades con la finalidad de revenderlas a un precio real mayor al que declaró para la obtención y de esta forma poder justificar las ganancias a través de rentas de capital.

h) Casinos y establecimientos de juego

En estos negocios por su naturaleza, suelen manejarse grandes cantidades de dinero en efectivo, las que utilizan para adquirir fichas para el juego, para convertirlas posteriormente a cheques, a fin de tener una razón de la obtención del dinero y ocultar el origen ilícito.

i) Compras de billetes premiados de lotería

Este método consiste en localizar a los ganadores de las loterías, rifas y similares y comprarles los números para que, al momento de cobrarlos, tenga una obtención legítima del dinero y de esta forma poder introducirlo al sistema financiero. Los delincuentes localizan a los vendedores y les ofrecen el 100%

del boleto premiado y un valor agregado a efecto de obtener un cheque a su nombre en forma legítima y ocultar el origen de los recursos.

j) Compra y contrabando de objetos de arte y antigüedades

Las estructuras de crimen organizado buscan la forma de dar apariencia de legalidad a su riqueza a través de la obtención de obras de arte. El valor subjetivo de la obra de arte permite discrecionar la movilización de grandes cantidades de dinero.

k) Seguros

A través de la obtención de una póliza de seguro, a efecto de simular un siniestro y declararlo pérdida total, del resultado del evento la aseguradora proporciona un cheque, el cual a través de éste el delincuente puede depositarlo en sus cuentas porque el dinero tiene una apariencia legal.

2.5 Antecedentes de la lucha contra el lavado de dinero en Guatemala

Desde el año 2000, el Grupo de Acción Financiera –GAFI- inició un proceso de revisión del cumplimiento de las recomendaciones para la prevención del delito del lavado de dinero, cuyo objetivo era establecer el grado de cooperación de los países en la lucha internacional contra dicho ilícito.

En el año 2001, Guatemala fue evaluada por el Grupo de Acción Financiera, en ese entonces el país no contaba con un aparato legal y administrativamente apropiado, el citado organismo calificó a Guatemala como país no cooperante, su inclusión en la “Lista de Países y Territorios No Cooperantes –PTNC- (lista negra)”, tuvo repercusiones negativas para el país en diferentes aspectos económicos y sociales.

Posteriormente a la inclusión de Guatemala en la lista de países no cooperantes, el Gobierno realizó todos los esfuerzos necesarios para

subsana las deficiencias que el GAFI determinó en el país, donde la primera prioridad era contar con una legislación anti lavado acorde con estándares internacionales.

Por lo anterior, se aprobó la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, posterior a su inclusión en la Lista PTNC, el avance en las calificaciones para Guatemala ha sido de la siguiente manera:

- En mayo 2001 el GAFI consideró que Guatemala no cumplía con 19 de los 25 criterios de calificación;
- En diciembre 2001, la calificación indicó 12 criterios cumplidos;
- En junio 2002, 16 criterios cumplidos; y en diciembre de ese mismo año, 18 criterios cumplidos en su totalidad;
- En julio de 2004 Guatemala fue excluida de la lista de países y territorios no cooperantes del GAFI, ya que cumplió con los criterios de calificación de dicho organismo para la evaluación de países;
- En noviembre 2005, Guatemala fue evaluada por primera vez por el Grupo de Acción Financiera del Caribe–GAFIC-;
- En noviembre de 2010, Guatemala fue evaluada por segunda vez por GAFIC, sobre el cumplimiento de las recomendaciones;
- En febrero 2012, fueron publicadas las recomendaciones de GAFI, Estándares Internacionales para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y su proliferación;
- En febrero 2013, Guatemala fue evaluada en la metodología sobre el cumplimiento técnico y su efectividad, presentando las recomendaciones 22, 23, 24 y 28 como No Cumplidas, a raíz de esto se procedió a la emisión de la publicación del Acuerdo Gubernativo 443-2013 el cual

incluye las “Actividades y Profesiones No Financieras Designadas -APNFD-”, como nuevas personas obligadas; y

- La última evaluación del cumplimiento de estándares internacionales por GAFILAT, fue en 2015, año en el cual se analizó el nivel de cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad del sistema contra el lavado de dinero u otros activos y contra el financiamiento del terrorismo de Guatemala, obteniendo como resultado recomendaciones para fortalecer el cumplimiento técnico.

2.5.1 Informe de evaluación mutua de Guatemala

En el año 2015, se realizó la evaluación mutua de GAFILAT a Guatemala, dentro destacando en el informe los hallazgos que se resaltan a continuación:

a) Evaluación de riesgo, coordinación y establecimiento de políticas

Guatemala, en particular sus autoridades, han identificado y comprendido de manera adecuada sus riesgos de lavado de activos (LA) a escala nacional. No obstante, el grado de comprensión sobre los riesgos en materia de financiamiento del terrorismo (FT) no se encuentra al mismo nivel.

En el caso de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), aún no se encuentran vigentes las normativas necesarias y se evidencia un bajo nivel de entendimiento de los riesgos LA/FT a los que se encuentran expuestas.

Cabe mencionar que en informe se refiere a la necesidad de regular los casinos y similares, los abogados y notarios como personas obligadas, en consideración a que se clasifican como actividades y profesiones susceptibles a ser utilizadas para actividades de lavado de dinero.

b) Inteligencia financiera, lavado de dinero y decomiso

Se requiere implementar la figura de recuperación de bienes y fondos de valor equivalente en los procesos de extinción de dominio; y profundizar en la repatriación, repartición y restitución de ser el caso de fondos y bienes, desarrollando para ello la cooperación internacional a través de los diferentes convenios e instancias que tiene Guatemala.

c) Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación

Guatemala debe mejorar el conocimiento de actualización de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267, 1988, 1989 y 1373 en materia de financiamiento del terrorismo y las Resoluciones 1718 y 1737 en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.5.2 Clasificaciones de efectividad y cumplimiento técnico

Los resultados de las calificaciones de las 40 recomendaciones fueron ponderados por GAFILAT, para Guatemala en cuanto al cumplimiento técnico de la misma, derivado de la evaluación mutua de la República de Guatemala de noviembre de 2016.

En dicho informe dio como resultado que 14 recomendaciones poseen la calificación de mayoritariamente cumplida, 16 cumplidas, y 10 parcialmente cumplidas; lo anterior denota los esfuerzos de las diferentes instituciones que participaron en combate a los ilícitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el cual, en su mayoría de recomendaciones están cumplidas con los lineamientos mínimos; no obstante, lo anterior es necesario derivado de las calificaciones reforzar el cumplimiento de algunos estándares internacionales a efecto de fortalecer el sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo como país.

La buena calificación de los estándares internacionales evita que algún país pueda estar en una lista de países no cooperantes, lo cual podría tener grandes repercusiones para el desarrollo de la economía y la inversión transnacional.

En dicho informe de evaluación mutua de Guatemala emitido por GAFILAT, no se observan recomendaciones con calificación no cumplida.

2.6 Organismos internacionales que luchan contra el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo

Existen diversos organismos internacionales cuya función es el combate contra el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, en ese sentido se mencionan algunos a continuación:

2.6.1 Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-

“El Grupo Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas internacionales, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.” (12:7)

2.6.2 Grupo de Acción Financiera del Caribe -GAFIC-

El Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC-, es un cuerpo regional del GAFI que actualmente cuenta con 28 miembros. Se creó como resultado de

las reuniones celebradas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992. Sus acuerdos contemplan implementar medidas comunes para enfrentar el problema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El objetivo principal de este grupo es lograr que se pongan en práctica las Recomendaciones del GAFI, para la prevención y el control del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en sus países miembros. Guatemala fue aceptada como miembro pleno del GAFIC el 17 de octubre 2002.

2.6.3 Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica -GAFILAT-

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica -GAFILAT-, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 y lo conforman los gobiernos de 16 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Guatemala fue aceptado como miembro pleno de GAFILAT el 18 de julio de 2013.

2.7 Administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo

La Superintendencia de Bancos de Guatemala –SIB, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE, con fundamento en los artículos 1, 18, 19, 32 y 33, literal h), de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; 1, 15 y 20 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; 5 y 25, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros

Activos; y, 14 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; así como, considerando la adopción de los Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación –Las Recomendaciones del GAFI-, del año 2012; emitió lineamientos para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo, cuyo objetivo es orientar a las personas obligadas para que identifiquen, evalúen y comprendan sus riesgos de dichos delitos a que están expuestas por la naturaleza y tamaño de su actividad comercial, a fin de tomar medidas de prevenir, controlar o mitigar los mismos, enfocando sus recursos efectivamente.

A continuación, se presentan los conceptos básicos que se deben considerar en la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.

2.7.1 Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo Comité de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, reconoce que el método concreto para la gestión de riesgos operativos que elija cada entidad financiera dependerá de una serie de factores, como son su tamaño y sofisticación, así como la naturaleza y complejidad de sus actividades. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, son muchos y variados los elementos fundamentales para una gestión adecuada de estos riesgos, sea cual sea el tamaño y ámbito de actuación del banco; a saber, estrategias claramente definidas y seguimiento de las mismas por parte del Consejo de Administración y de la alta gerencia, una sólida cultura de gestión del riesgo operativo y de control interno (como pueden ser unas líneas inequívocas de responsabilidad y la segregación de

funciones), herramientas eficaces para la transmisión interna de información y planes de contingencia.

2.7.2 Evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

La evaluación nacional de riesgo constituye un diagnóstico para que los sectores público y privado conozcan, evalúen y comprendan los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del país. Lo anterior en cumplimiento con lo que establece la Recomendación número uno (1) del Grupo de Acción Financiera, la cual indica que: “los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.” (12:11)

2.7.3 Alcance y aplicación de los lineamientos de la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Los lineamientos de administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo tienen por finalidad que las personas obligadas adopten, desarrollen e implementen una metodología que cumpla con los lineamientos mínimos de conformidad a los estándares internacionales de GAFI, estableciendo medidas de acuerdo con la naturaleza y el tamaño de la actividad comercial.

Es importante señalar, que en el alcance de la administración de riesgos los bancos deben establecer mecanismos para identificar las amenazas a las cuales se encuentran expuestas y fortalecer los controles existentes, a fin de

administrar adecuadamente sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

2.7.4 Objetivos de la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

El objetivo general es orientar en el desarrollo, implementación y actualización de una metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a través, de la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos y fortalecer los programas, normas, políticas y procedimientos y controles internos idóneos.

Las personas obligadas deben medir el grado en que sus programas, normas, procedimientos y controles internos, contribuyen a la mitigación de los riesgos, debe establecerse si los riesgos residuales son razonables o si se requieren medidas adicionales para mitigarlos.

Es necesario establecer un programa de monitoreo a la efectividad de la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a fin de medir la efectividad de estos.

2.7.5 Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

A continuación, se presenta la metodología para la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo que la Intendencia de Verificación Especial –IVE comunicó a las personas obligadas.

La administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo está comprendida por el conjunto de programas, normas, procedimientos, políticas y controles internos idóneos, a través de los cuales la persona obligada responde a las amenazas, con el objetivo de prevenir,

controlar la posibilidad de pérdidas y daños derivado de la materialización de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Para mayor comprensión de la administración de riesgo es importante considerar las siguientes definiciones:

- a) **Riesgo.** Es la posibilidad de pérdidas o daños que tiene una persona obligada, en detrimento del patrimonio de una persona o grupo social.
- b) **Riesgo inherente.** Es el riesgo intrínseco al cual se encuentra expuesta la persona obligada de que sus productos y servicios sean utilizados para actividades ilícitas, el cual se establece sin tomar en cuenta las medidas de control del riesgo.
- c) **Riesgo residual.** Es el riesgo resultante de la aplicación de mitigadores o medidas de control del riesgo inherente determinado por la persona obligada.

La administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es necesario que contenga como mínimo lo siguiente:

Etapas de identificación y evaluación de los riesgos

En esta etapa la persona obligada deberá identificar y evaluar sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta por la naturaleza y el tamaño de su actividad económica; deberá evaluar a través de sus factores de riesgo, sus amenazas con base a la información de su base de datos, su entorno social y económico, y la experiencia en el giro comercial.

Los factores de riesgo de lavado de dinero a evaluar en dicha etapa son:

- a) **Factor de riesgo de clientes:** este factor debe establecerse con base a los riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

al cual esté expuesto el banco, a efecto de desarrollar una metodología de evaluación del riesgo por cada clasificación de clientes.

- b) **Factor de riesgo de productos y servicios:** es necesario establecer la metodología del riesgo inherente de cada uno de los productos y servicios, realizar un análisis de los mecanismos de envío de fondos, de transferencias, entre otros.
- c) **Factor de riesgo de canales de distribución:** se deben analizar aquellas operaciones a través del uso de nuevas tecnologías que den lugar a realizar relaciones que no son cara a cara, que favorecen el anonimato, o la utilización de terceros como intermediarios para realizar las transacciones comerciales; en ese sentido es necesario que la persona obligada desarrolle mecanismos de debida diligencia a efecto de minimizar el riesgo de lavado de dinero en la entidad.
- d) **Factor de riesgo geográfico:** el riesgo geográfico debe ser evaluado desde dos puntos de vista, nacional o internacional. En el caso del riesgo geográfico nacional, evaluar las áreas que presentan alta fluctuación de efectivo, zonas o puestos fronterizos, aduanas, o zonas que presentan altos índices de delincuencia y que por ello son catalogadas como zonas rojas. En el ámbito geográfico internacional, tomar en cuenta los países que tienen problemas de terrorismo, o países que están catalogados como países de mayor riesgo con base a la recomendación 19 de GAFI.

Etapas de medición de los riesgos

La persona obligada para evaluar los riesgos inherentes es necesario que determine el nivel de exposición a los mismos, mediante la probabilidad de ocurrencia de los distintos eventos de riesgo y su impacto en los riesgos asociados de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Etapa de control de los riesgos

Es necesario que, al identificar, evaluar y medir los riesgos inherentes, se establezcan medidas de control o mitigadores de riesgos a través de la adopción, desarrollo y ejecución de programas, políticas, normas y procedimientos y controles idóneos y efectivos que permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia de impacto.

Se debe establecer por cada factor de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo identificado, medidores de control y prevención con base a la ponderación dada a cada evento de riesgo. También es importante tener el apoyo y dirección de la alta administración a efecto de llevar a cabo las políticas y mitigadores de prevención de riesgo.

Etapa de monitoreo y supervisión

Dar seguimiento oportuno y permanente al desarrollo de la implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, a efecto de establecer el nivel de cumplimiento y la efectividad de los mecanismos establecidos para mitigar el riesgo inherente. Es necesario que un plazo no mayor a los 12 meses siguientes a la fecha implementación de la metodología de las medidas y procedimientos de control de riesgo, debe evaluarse si es necesario realizar la última actualización a los procedimientos de control.

2.7.6 Requisitos de implementación del programa de cumplimiento basado en los lineamientos de la administración de riesgos

La normativa establece la necesidad de desarrollar y ejecutar programas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para evitar que los productos y servicios del banco sean utilizados en actividades ilícitas.

En tal sentido, es necesario que los bancos consideren como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Vigilancia por parte del Consejo de Administración y de la Alta Administración.
- b) Oficial de Cumplimiento.
- c) Política conozca su cliente.
- d) Política conozca su empleado.
- e) Programas de capacitación de ejecución continua y permanente.
- f) Programas de auditoría.
- g) Administración de riesgos

Vigilancia por parte del Consejo de Administración

El Consejo de Administración del banco tiene la responsabilidad legal de desempeñar un importante papel frente al lavado de dinero, mediante el compromiso ético y profesional de los directores, funcionarios y empleados con respecto a la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero.

Oficial de Cumplimiento

De conformidad con lo que estipula la normativa sobre lavado de dinero, toda persona obligada, como parte de sus programas de cumplimiento, deberá designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa y prevenir que sea utilizada para el lavado de dinero.

Esta labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas, mecanismos y procedimientos de control adoptados e implementados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas deberá ser encomendada a un funcionario que desarrolle su labor de manera especializada, diligente y

prudente. Este funcionario deberá ser de alto nivel, nombrado por el Consejo de Administración del banco.

Política Conozca a su Cliente

Las personas obligadas deberán adoptar e implementar políticas de conozca a su cliente, pues ésta es la herramienta más efectiva con la que pueden minimizar la infiltración de dinero proveniente o destinado para actividades ilícitas. Dicha política proveerá a la institución de información básica esencial para detectar operaciones inusuales o sospechosas de manera oportuna.

Los elementos que deberán incluir las personas obligadas en el diseño de programas de políticas de conozca a su cliente pueden comenzar con la administración del riesgo y procedimientos de control, los cuales contendrán como mínimo:

- a) Política de aceptación de clientes. Las personas obligadas deberán desarrollar políticas y procedimientos claros de aceptación de clientes, incluyendo una descripción de los tipos de clientes que son inaceptables.
- b) Identificación de clientes. La identificación de clientes es un elemento esencial de los esquemas de la política conozca a su cliente, por lo cual las personas obligadas deberán establecer procedimientos para verificar la identidad de nuevos clientes y no iniciar relaciones hasta que se confirme.
- c) Monitoreo continuo de cuentas de alto riesgo. Las personas obligadas deberán diseñar e implementar procedimientos para monitorear a sus clientes, ya que es un aspecto fundamental en la política conozca a su cliente, pues de esta forma es como pueden controlar y minimizar el riesgo de ser utilizados para lavar dinero, para lo cual deberán tener sistemas para detectar patrones de actividades inusuales o sospechosas.

Política conozca a su empleado

El factor humano es el elemento primordial de toda política de prevención, pues el conocimiento de los empleados conduce a prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas que tiendan a facilitar o propiciar el uso de los bancos como herramientas para el lavado de capitales de procedencia ilícita.

Es por ello, que los bancos como parte de sus controles internos, deberán elaborar procedimientos por escrito (políticas) para la selección y contratación de su personal, así como documentar los mismos en registros o expedientes de cada empleado.

Del mismo modo, cuando las personas obligadas contraten empresas para la prestación de servicios de personal, deberán cerciorarse razonablemente de que éstas hayan utilizado los procedimientos que se indican anteriormente, para la selección del recurso humano.

Programas de capacitación de ejecución continua y permanente

Los bancos están obligados a desarrollar programas de capacitación de ejecución continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados. Su principal finalidad es crearles conciencia y sensibilidad, acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas y el país.

Los planes de capacitación establecidos deberán considerar un apartado especial para el personal de reciente ingreso y por ingresar, debido a su poca o nula experiencia en la actividad. Por consiguiente, es de suma importancia implementar programas de inducción especiales para ellos.

Programas de auditoría

La estructura del control interno de los bancos es esencial en el proceso de evaluación del cumplimiento de la normativa, programas y procedimientos

para prevención y detección de operaciones de lavado de dinero. Así como un control eficaz del proceso de evaluación, el cual incluye un examen independiente.

Es por ello, que el Consejo de Administración de los bancos tiene la responsabilidad de establecer un sistema de evaluación del riesgo de lavado de dinero, para lo cual deberá implantar un método de seguimiento de la observancia de las políticas internas. Para lo cual deberá verificar de manera periódica si su sistema de controles internos es adecuado para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Deberán realizar exámenes periódicos de su proceso de administración del riesgo, a través de su departamento de Auditoría Interna y de sus auditores externos, a fin de garantizar que el sistema implementado de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero se encuentra de acuerdo con las exigencias regulatorias y estándares internacionales, pero más allá del mero cumplimiento de la regulación, lo fundamental es que se garantice la eficacia y efectividad del sistema.

Administración de riesgos

Contiene las políticas y procedimientos para el desarrollo, implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, la misma debe contener la identificación y evaluación, el control, el monitoreo y supervisión de los riesgos.

Riesgos asociados a los factores de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

En la evaluación de la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo van implícitos los riesgos asociados,

mediante los cuales se pueden materializar el impacto de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y con ello considerar la probabilidad de las variables y segmentos de riesgo, es importante indicar que de acuerdo a los lineamientos de la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se deben tomar en consideración los riesgos de reputación, legal, operativo y de contagio.

a) Riesgo de reputación

Este se define como el riesgo de la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, que surge en caso la entidad sea utilizada para actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo o delitos determinantes por incumplimiento a la normativa nacional, tiene como consecuencia el desprestigio y la mala imagen.

b) Riesgo legal

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, por incumplimientos a la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, lo cual tiene como consecuencias sanciones y multas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

c) Riesgo operativo

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, por deficiencias o fallas operativas en el proceso, sistemas o recurso humano, como consecuencia de acontecimientos externos, para ser utilizada por actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

d) Riesgo de contagio

Posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia negativa o adversa en que incurre la persona obligada, por la acción o experiencia de un relacionado o asociado, o personas que pueden influenciar en la persona obligada incumplir con la normativa nacional.

2.7.7 Exposición a sanciones y multas por incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

Las personas obligadas que incumplan con las disposiciones impuestas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, imponiéndoles multas comprendidas entre USD 10,000.00 a USD 50,000.00, o su equivalente al tipo de cambio en moneda nacional, de acuerdo con la gravedad de la falta, atendiendo la escala para el régimen sancionatorio enmarcadas en el Acuerdo Número 43-2002 del Superintendente de Bancos.

Tabla 1

**Escala para el régimen sancionatorio
por incumplimiento a las disposiciones de la Ley contra el Lavado de
Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo**

No.	Infracción	Sanción en USD dólares
1	Incumplimiento a lo establecido en inciso a) Artículo 19	10,000
2	Incumplimiento a lo establecido en inciso b) Artículo 19	10,000
3	Incumplimiento a lo establecido en inciso c) Artículo 19	10,000
4	Incumplimiento al Artículo 20	10,000
5	Incumplimiento actualización de registros según Artículo 23	10,000
6	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, sea éste ocasional o periódico, de conformidad con el Artículo 28	10,000
7	Incumplimiento del primer párrafo del Artículo 21, por no llevar los registros establecidos	20,000
8	Incumplimiento del Artículo 23, por no conservar los registros a que se refiere	20,000
9	Incumplimiento de registro diario a que se refiere el Artículo 24	20,000
10	Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas, de conformidad con el Artículo 26	20,000
11	Incumplimiento de cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes, a que se refieren los Artículos 19, inciso d); 21, segundo párrafo y 22.	25,000
12	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del Artículo 19.	25,000
13	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en la presente tabla.	10,000

Fuente: Acuerdo número 43-2002 del Superintendente de Bancos.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1 Historia de la auditoría

La auditoría se origina como una necesidad social generada por el desarrollo económico, la complejidad industrial y la globalización de la economía, que han producido empresas sobredimensionadas en las que se separan los titulares del capital y los responsables de la gestión. Se trata de dotar de la máxima transparencia a la información económico-financiera que suministra la empresa a todos los usuarios, tanto directos como indirectos.

La auditoría es una de las aplicaciones de los principios científicos de la contabilidad, basada en la verificación de los registros patrimoniales de las haciendas, para observar su exactitud; no obstante, este no es su único objetivo. Su importancia es reconocida desde los tiempos más remotos, teniéndose conocimientos de su existencia ya en las lejanas épocas de la civilización sumeria. El término auditor que evidencia el título del que practica esta técnica, apareció a finales del siglo XVIII, en Inglaterra durante el reinado de Eduardo I.

En diversos países de Europa, durante la edad media, muchas eran las asociaciones profesionales, que se encargaban de ejecutar funciones de auditoría, destacándose entre ellas los consejos londinenses (Inglaterra), en 1310, el Colegio de Contadores, de Venecia (Italia), 1581. La revolución industrial llevada a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII, imprimió nuevas direcciones a las técnicas contables, especialmente a la auditoría, pasando a atender las necesidades creadas por la aparición de las grandes organizaciones.

En los Estados Unidos de Norteamérica, una importante asociación regula las normas de auditoría, la cual publicó diversos reglamentos, de los cuales el primero que conocemos data de octubre de 1939, en tanto otros consolidaron las diversas normas en diciembre de 1939, marzo de 1941, junio de 1942 y diciembre de 1943.

Actualmente en Guatemala, y toda la región, se aplica normativa técnica de organizaciones como la Federación Internacional de Contadores (IFAC International Federation of Accountants por sus siglas en inglés), el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB Auditing and Assurance Standards Board por sus siglas en inglés), la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; y el Instituto de Auditores Internos capítulo global.

3.2 Definición de auditoría

El término auditoría proviene del latín “auditorius” y la Real Academia Española de la Lengua define como “una revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a las que aquellas deben someterse”. Derivado de ello, dicha práctica se clasifica en función de los enfoques contenidos en sus principales características:

- Debe ser realizada de forma analítica, sistemática y con un amplio sentido crítico por parte del profesional.
- Debe cumplirse cada una de las fases de la auditoría tanto de planificación, ejecución, presentación y seguimiento.
- No puede estar sometida a conflictos de intereses del examinador.
- La auditoría no debe buscar responsables en particular.

A continuación, se algunos de conceptos que engloban el entorno de auditoría:

- Es una actividad desarrollada por persona cualificada e independiente; es decir, con titulación académica, experiencia profesional y competencia, y con presunción de independencia de criterio en virtud de las normas vigentes, sin intereses o influencias que menoscaben la objetividad.
- Para realizarla se utilizan técnicas de revisión y verificación idóneas; con ellas se planifica el trabajo de auditoría y se establecen programas y procedimientos documentados tanto en los papeles de trabajo como en los archivos correspondientes (temporal y permanente).
- Es el examen de cuentas que han de expresar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como el resultado de las operaciones y el sistema de control interno: el auditor constata la razonabilidad de la información contable en los aspectos significativos determinados por el principio de importancia relativa. El control interno analiza que se cumplan las directrices de la dirección, la protección de activos y la ausencia de errores y fraude.
- Todo ello tiene por objeto la emisión de un informe que tenga efectos frente a terceros. La opinión del auditor se pronuncia sobre la razonabilidad de los estados financieros (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria) y se basa en su análisis, siguiendo los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados.

3.3 Objetivos de la auditoría

En general, el objetivo de una auditoría es evaluar el riesgo de errores significativos en los estados financieros. Los errores importantes pueden provenir de deficiencias en los controles internos y de gestión de las afirmaciones inexactas. Por lo tanto, la prueba de la validez de las diversas

afirmaciones operativas, financieras implícitas de gestión constituye el objetivo fundamental de la auditoría.

La importancia inmersa dentro de los objetivos de la auditoría se refleja en la necesidad de expresar una opinión, en el caso de una labor externa, respecto de si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con la estructura aplicable de información financiera.

En la realización de una auditoría de estados financieros, los objetivos generales del auditor son:

- Para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea por fraude o error, lo que permite al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con un marco de información financiera aplicable.
- Informar sobre los estados financieros, y se comunican como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, de conformidad con las conclusiones del auditor.
- Proporcionar a la dirección y a los propietarios de la empresa unos estados financieros certificados por una autoridad independiente e imparcial.
- Proporcionar asesoramiento a la gerencia y a los responsables de las distintas áreas de la empresa en materia de sistemas contables y financieros, procedimientos de organización y otras numerosas fases de la operatoria de una empresa.
- Liberar implícitamente a la gerencia de sus responsabilidades de gestión.

3.4 Componente de riesgo de auditoría

Los principales componentes del riesgo de auditoría se describen a continuación:

Tabla 2
Componentes de riesgo de una auditoría de estados financieros

Riesgo	Descripción
Riesgo inherente	Susceptibilidad de la aserción a estar declarada equivocadamente, la cual podría ser material individualmente o cuando se agrega con otras declaraciones equivocadas, asumiendo que no hay controles relacionados.
Riesgo de control (¿Los controles internos existentes mitigan los riesgos inherentes?)	Riesgo de que el sistema de control interno de la entidad no prevendrá o no detectará, sobre una base oportuna, la declaración equivocada que podría ser material, individualmente o cuando se agrega con otras declaraciones equivocadas.
Riesgo de detección	Es el riesgo de que el auditor no detectará declaración equivocada que exista en una aserción que podría ser material, ya sea individualmente o cuando se agrega con otras declaraciones equivocadas.

Fuente: elaboración propia con base a la Guía para usar los Estándares Internacionales de Auditoría en las Pymes, Samuel Alberto Mantilla (traductor) ECOE Ediciones, IFAC.

3.5 Clasificación de la auditoría

Desde el punto de vista de varios criterios técnicos y doctrinales, la auditoría ha sido descrita a través de la historia, considerando enfoques de aplicación, de experiencia, de ámbito normativo y de aplicación práctica. En ese sentido a continuación se presentan las principales clasificaciones de la auditoría:

Según su objeto la auditoría se puede clasificar en:

- Auditoría financiera o contable.
- Auditoría operacional, administrativa o de gestión.
- Auditoría de calidad.
- Auditoría de tecnologías de información.

Según su naturaleza la auditoría puede clasificarse en:

- Auditoría interna.
- Auditoría externa.
- Auditoría de normativa.

3.6 Auditoría interna

La auditoría interna es aquella que se realiza por la misma entidad objeto de evaluación, principalmente con el objetivo de evaluar la suficiencia del control interno aplicado y su impacto en la información financiera de la entidad. La auditoría interna está constituida por un departamento, división, equipo de consultores, u otros profesionales que proporcionan servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

3.6.1 Definición de auditoría interna

El Instituto de Contadores Públicos de España, -The IIA por sus siglas en inglés-, define la Auditoría Interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Otras definiciones de auditoría interna:

La auditoría interna es un catalizador para mejorar los controles de gobierno de la organización, gestión y administración de riesgos, proporcionando una visión y recomendaciones basadas en el análisis y la evaluación de los datos y procesos de negocio. Con el compromiso, integridad y rendición de cuentas, la auditoría interna proporciona valor a los órganos rectores y la administración superior como una fuente objetiva de asesoramiento independiente.

La práctica de la auditoría interna debe ser liderada por el Director de auditoría interna, que es la persona en un puesto de alto directivo (senior) responsable de la gestión efectiva de la actividad de auditoría interna de acuerdo con el estatuto y la definición de auditoría interna, el código de ética y las Normas. El director de auditoría interna u otros a su cargo tendrán las certificaciones y cualificación apropiadas. El nombre del puesto específico del director de auditoría interna puede variar según la organización.

La Auditoría Interna debe mantener independencia con relación a las actividades que audita, por lo tanto, cuando la Auditoría Interna se involucra en el proceso operativo, deja de realizar funciones de análisis, y se convierte en una contraloría, control de calidad o supervisión.

3.6.2 Auditoría interna en un banco privado guatemalteco

Los departamentos de auditoría interna de los bancos que operan en Guatemala, tienen la función de control, gestión y mitigación de los riesgos involucrados en toda la operación; la cual debe ejecutarse tomando en cuenta las técnicas modernas de auditoría, así como llevado a cabo un plan de acción que considere los aspectos más importantes de los diferentes ciclos de operación y las necesidades de la administración.

Es evidente que no otorgarle la relevancia que amerita el control interno de un banco, y a las actividades que puede desarrollar el departamento de auditoría interna, pueden ocasionar situaciones de riesgo en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones con los clientes, las entidades encargadas de su fiscalización, así como con sus accionistas y directores.

3.6.3 Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna -MIPP-

El Instituto de Auditores Internos capítulo global – IIA por sus siglas en inglés, establecido en el año de 1941, es una asociación profesional internacional con sede central en Altamonte Springs, Florida, Estados Unidos de América, a nivel mundial el IIA agrupa a más de ciento ochenta mil miembros en 160 capítulos en varios países.

El objetivo del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna es proporcionar una guía coherente que facilite la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas fundamentales para la profesión. Delimitando la práctica actual de la Auditoría Interna, así como considerando futuras expansiones, el Marco pretende ayudar a los profesionales a satisfacer las necesidades de un mercado que demanda, cada vez más, servicios de Auditoría Interna de alta calidad. (13:9)

El auditor interno es, cada vez más, uno de los profesionales mejor calificados dentro de la organización, y es dentro de este entorno donde el Instituto de Auditores Internos busca homogeneizar la profesión a través del establecimiento del Marco y de la certificación de sus profesiones.

La Auditoría Interna se ejerce en entornos diversos y en empresas de distintos tamaños, objetivos y estructuras. Además, las leyes y costumbres son diferentes en cada país. Estas diferencias pueden afectar a la práctica de la

Auditoría Interna. La implementación del Marco dependerá del entorno en el que la actividad de la Auditoría Interna desempeñe sus responsabilidades.

El Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna se divide fundamentalmente en seis partes:

- Misión y definición de Auditoría Interna.
- Código de Ética.
- Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- Guías de Implementación.
- Guías Complementarias.

3.6.4 Misión y definición de auditoría interna

“La Misión de Auditoría Interna articula los objetivos que ésta aspira a alcanzar en la organización. Engloba todo el Marco, para demostrar cómo los profesionales de Auditoría Interna deberían apoyarse en su conjunto para tratar de cumplir con la misión”. (13:10)

Misión. La Auditoría Interna tiene la misión de mejorar y proteger el valor de las organizaciones proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos.

Definición de Auditoría Interna. La definición de Auditoría Interna corresponde a la declaración del propósito fundamental, la naturaleza y el alcance de la Auditoría Interna.

Definición. “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”. (13:10)

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

3.6.5 Código de ética que rige la profesión de auditoría interna

El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión de Auditoría Interna. Un código ético es necesario en esta profesión, debido que los pilares se asientan en la confianza y en el aseguramiento objetivo de la gestión de riesgos, control y gobierno de las empresas.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de Auditoría Interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El código de Ética del Instituto abarca mucho más que la definición de Auditoría Interna, llegando a incluir dos componentes esenciales: (13:19)

1. Principios relevantes para la profesión y práctica de Auditoría Interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El código de Ética, junto al Marco Internacional para la práctica Profesional de la Auditoría Interna y otros pronunciamientos emitidos por el Instituto, proporcionan orientación a los auditores internos para servir a los demás.

Aplicación y Cumplimiento

El Código de Ética se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de Auditoría Interna. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta

sea considerada inaceptable o como un descrédito, y, en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinada al socio, poseedor de una certificación o candidato a la misma.

Principios de ética

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

Integridad. La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

Objetividad. Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad. Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Competencia. Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de Auditoría Interna.

Reglas de Conducta. Dentro de las reglas de conducta que deben observar los auditores internos se encuentran:

Integridad. Los auditores internos deben cuidar en el ejercicio de su profesión los siguientes aspectos referentes a la integridad:

- Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

- Respetar las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de Auditoría Interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Objetividad. Los auditores internos deben cuidar en el ejercicio de su profesión los siguientes aspectos referentes a la objetividad:

- No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

Confidencialidad. Los auditores internos deben cuidar en el ejercicio de su profesión los siguientes aspectos referentes al principio de confidencialidad:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Competencia. Los auditores internos deben cuidar en el ejercicio de su profesión los siguientes aspectos referentes al principio de competencia:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

3.6.6 Principios fundamentales para la práctica profesional de auditoría interna

Los Principios Fundamentales, tomados en su conjunto, articulan la efectividad de la Auditoría Interna. Para que ésta sea considerada eficaz, los principios deben estar presentes y funcionando de forma eficaz. La manera en la que un auditor interno o la actividad de Auditoría Interna demuestran la efectividad de los Principios Fundamentales puede ser muy diferente de una organización a otra, pero el fracaso en el logro de cualquiera de los Principios implicaría que una actividad de Auditoría Interna no es todo lo efectiva que podría ser para el logro de la Misión. (13:25)

A continuación, resumen de los principios fundamentales de la Auditoría Interna:

- Demuestra integridad.
- Demuestra competencia y diligencia profesional.
- Es objetiva y se encuentra libre de influencias (Independiente).
- Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la organización.
- Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados.

- Demuestra compromiso con la calidad y la mejora continua de su trabajo.
- Se comunica de forma efectiva.
- Proporciona aseguramiento en base a riesgos.
- Hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
- Promueve la mejora de la organización.

3.6.7 Normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría interna

Los trabajos que lleva a cabo Auditoría Interna son realizados en ambientes legales y culturales diversos, para organizaciones que varían según sus propósitos, tamaño y estructura, y por personas de dentro o fuera de la organización. Si bien estas diferencias pueden afectar a la práctica de la Auditoría Interna en cada ambiente, el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna es esencial para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos y la actividad de Auditoría Interna. (13:29)

Las normas constituyen los criterios mediante los cuales el desempeño de un departamento de Auditoría Interna es calificado. Representan cómo debe ser la práctica de la profesión. Están diseñadas para aplicarse en todo tipo de organizaciones donde se pueda encontrar un auditor interno.

El cumplimiento de los conceptos expuestos en esta guía es esencial para que el auditor interno desarrolle sus responsabilidades. Tal y como se expone en el Código de Ética, el auditor interno debe desempeñar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con las Normas. Todos los miembros del Instituto de Auditores Internos y todos los CIAS aceptan cumplir con las Normas y el Código de Ética. Estas pautas son aplicables a todos los miembros de la profesión de la Auditoría Interna, sean o no miembros del Instituto.

El propósito de las Normas es:

1. Orientar en la adhesión a los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.
2. Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de servicios de Auditoría Interna de valor añadido.
3. Establecer las bases para evaluar el desempeño de la Auditoría Interna.
4. Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.

Las Normas son requisitos enfocados a principios, de cumplimiento obligatorio, que consisten en:

- Declaraciones de requisitos esenciales para el ejercicio de la Auditoría Interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, que son internacionalmente aplicables a nivel de las personas y nivel de las organizaciones.
- Interpretaciones que aclaran términos o conceptos dentro de las Normas.

Las normas, junto con el Código de Ética, forman parte de los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP); por tanto, el cumplimiento con el código de Ética y las Normas significa el cumplimiento con todos los elementos obligatorios del MIPP. (13:29)

Las Normas se conforman en dos categorías principales:

Normas sobre Atributos y sobre Desempeño. Estas Normas tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de Auditoría Interna. Además, describen la naturaleza de los servicios de Auditoría Interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de estos servicios. Se aplican a todos los servicios de Auditoría Interna. (13:33)

Las Normas de Implementación. Amplían las Normas sobre Atributos y Desempeño proporcionando los requisitos aplicables a los servicios de aseguramiento (A) y consultoría (C). Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuadas por los auditores internos, para expresar opiniones o conclusiones respecto de una entidad, operación, función, proceso, sistema u otros asuntos. La naturaleza y el alcance del trabajo de aseguramiento los determina el auditor interno.

Por lo general intervienen tres partes en los servicios de aseguramiento: (1) la persona o grupo directamente implicado en la entidad, operación, función, proceso, sistema u otro asunto, es decir el dueño del proceso, (2) la persona o grupo que realiza la evaluación, es decir el auditor interno, y (3) la persona o grupo que utiliza la evaluación, es decir el usuario.

Los servicios de consultoría son por naturaleza consejos, y son desempeñados, por lo general, a pedido de un cliente. La naturaleza y el alcance del trabajo de consultoría están sujetos al acuerdo efectuado con el cliente. Por lo general existen dos partes en los servicios de consultoría: (1) la persona o grupo que ofrece el consejo, es decir el auditor interno, y (2) la persona o grupo que busca y recibe el consejo, es decir el cliente del trabajo.

Cuando desempeña servicios de consultoría, el auditor interno debe mantener la objetividad y no asumir responsabilidades de gestión.

Normas sobre atributos

El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna (grupo 1000) deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con la Misión de Auditoría Interna y los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la práctica Profesional de la Auditoría Interna (los Principios Fundamentales para la Práctica

Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas y la definición de Auditoría Interna). El Director de Auditoría Interna debe revisar, periódicamente, el estatuto de Auditoría Interna y presentarlo a la alta dirección y al Consejo para su aprobación. (13:33)

Interpretación

El estatuto de Auditoría Interna es un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna. El estatuto de Auditoría Interna establece la posición de la actividad de Auditoría Interna dentro de la organización, incluyendo la naturaleza de la relación funcional del Director de Auditoría Interna con el Consejo; autoriza su acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y define el alcance de las actividades de Auditoría Interna. La aprobación final del estatuto de Auditoría Interna corresponde al Consejo.

Normas sobre desempeño

La administración de la actividad de la Auditoría Interna (grupo 2000). El Director de Auditoría Interna debe gestionar eficazmente la actividad de Auditoría Interna para asegurar que añada valor a la organización. (14:43)

Interpretación

La actividad de Auditoría Interna está gestionada de forma eficaz cuando:

- Cumple con el propósito y las responsabilidades incluidos en el estatuto de Auditoría Interna.
- Cumple con las Normas.
- Cada uno de sus miembros cumple con el Código de Ética y las Normas.
- Tiene en cuenta las tendencias y temas emergentes que podrían tener impacto en la organización.

La actividad de Auditoría Interna añade valor a la organización y a sus partes interesadas cuando tiene en cuenta estrategias, objetivos y riesgos; se esfuerza para ofrecer mejoras en procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de procesos; y proporciona aseguramiento relevante de forma objetiva.

Tabla 3
Proceso operativo de auditoría interna

Fase	Etapa
I. Planificación	1. Conocimiento inicial de las actividades y operaciones de la unidad o dependencia a auditar.
	2. Análisis macro de los procesos, dependencias y plan de revisión preliminar.
	3. Formulación del diagnóstico general y el plan de auditoría.
II. Ejecución	4. Preparación del programa de auditoría.
	5. Aplicación de pruebas y obtención de evidencias.
III. Presentación	6. Interpretación y presentación de resultados.
	7. Elaboración y presentación del informe de auditoría, hallazgos, observaciones, conclusiones y recomendaciones.
IV. Seguimiento	8. Aprobación del informe de auditoría y remisión a la Gerencia General y Consejo de Administración.
	9. Seguimiento a la implementación de las medidas propuestas.

Fuente: Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna.

3.6.8 Guías de implementación contenidas en el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna

Las Guías de Implementación ayudarán a los profesionales en el cumplimiento de las Normas Internacionales. Tratan de forma colectiva el enfoque de Auditoría Interna y la metodología, pero no detallan procesos o procedimientos incluyen consideraciones para la implementación de las Normas y demostrar

su conformidad con ellas. La edición 2017, incluye 50 nuevas Guías de Implementación que se incorporan a las dos que en la anterior edición del Marco se incluían en los antiguos Consejos para la Práctica, ya desaparecidos.

3.6.9 Guías complementarias contenidas en el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna

Las Guías Complementarias no se vinculan directamente con el cumplimiento de las Normas. Complementan temas de actualidad, asuntos específicos y sectoriales, e incluyen procesos y procedimientos, herramientas y técnicas, programas, enfoques paso a paso y ejemplos de entregables.

Forman parte de las Guías Complementarias todas las Guías para la Práctica, Guías del Sector Público, Guías Globales de Auditoría de TI (GTAGs) y Guías para la Evaluación del riesgo de TI.

La importancia de este compendio para la profesión exige una continua revisión y actualización del mismo. El Instituto de Auditores Internos promueve este proceso, a través de la continua creación de comisiones de investigación.

3.6.10 Base normativa para la implementación del mecanismo de auditoría interna en un banco privado guatemalteco

En el caso de Guatemala, lo que regula los requerimientos de la práctica de auditoría interna para los bancos que operan en el país, desde el punto de vista del ente fiscalizador (Superintendencia de Bancos), se establece en el “Artículo 19 Programas, literal d)” del Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, se establece que las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero

u otros activos, que incluya como mínimo establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.

3.6.11 Organizaciones que regulan la profesión de auditoría

A nivel mundial se presenta la necesidad de normar la auditoría, con una serie de normas, procesos, estatutos y regulaciones que velen por la uniformidad en la aplicación práctica de dicha profesión.

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB por sus siglas en inglés, (International Accounting Standards Boards) es un organismo de carácter privado que se encarga de desarrollar y aprobar las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS por sus siglas en inglés que significa International Financial Reporting Standards).

La IASB se creó en el año 2001 con el fin de sustituir al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés que significa International Accounting Standards Committee) y se encuentra bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad – IASCF.

La Federación Internacional de Contadores. La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés que significa International Federation of Accountants) es una organización creada el 7 de octubre de 1977 en Múnich – Alemania, en el desarrollo de la versión 11° del Congreso Mundial de Contadores.

La IFAC inició con 63 miembros fundadores provenientes de 51 países, número que ha ido en aumento, contando a la fecha con 179 miembros y asociados en 130 países y jurisdicciones en todo el mundo que representan a

aproximadamente 2.500.000 millones de profesionales en contaduría a nivel mundial. La IFAC nace como una respuesta a la necesidad de fortalecer la profesión contable en todo el mundo, en relación con el interés público.

Para lograr lo anterior, la Federación ha trabajado en el desarrollo de estándares internacionales de alta calidad para mejorar principalmente las prácticas de la auditoría, el aseguramiento de la información, la contabilidad del sector público, la ética profesional y la educación impartida a los contadores en formación. En consecuencia, la IFAC apoya diferentes consejos emisores de normas, dentro de los que se encuentran:

- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.
- Consejo de normas Internacionales de Formación en Contaduría.
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

De esta manera, la Federación promueve la convergencia de las normas emitidas por los consejos mencionados anteriormente, además de la convergencia de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés que significa International Accounting Standards Board).

La IFAC también elabora y publica guías, con el fin de ayudar a los organismos miembros y a quienes ejercen la profesión contable, en la correcta aplicación y con el mejoramiento de las prácticas en las medianas y pequeñas empresas; además realiza aportes y trabaja con organizaciones de todo el mundo para apoyar el crecimiento y desarrollo de la profesión contable en las economías emergentes.

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala es una asociación gremial sin fines de lucro, que reúne a todos los contadores públicos y auditores del país para que puedan ser colegiados y así ejercer su profesión legalmente en el ámbito correspondiente para que desempeñe de manera honorable. Este colegio es la entidad rectora de la profesión de contaduría pública y auditoría en el país, así como es el encargado de la investigación, desarrollo e implementación en lo referente a las normas, procedimientos y técnicas de contabilidad y auditoría.

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores -IGCPA- es una institución de servicio gremial, fundada el 7 de noviembre de 1968, integrada por contadores públicos y auditores egresados de las distintas universidades del país. El IGCPA se dedica, a promover la superación personal y profesional de sus asociados, mediante la capacitación continua, contando con estatutos y personería jurídica.

Es además miembro patrocinador de la Asociación Interamericano de Contabilidad –AIC- y de la Federación Interamericana de Contabilidad–IFAC-. La finalidad principal del IGCPA, es la promoción del desarrollo de la profesión por medio de la capacitación, actualización e intercambio constante, para ello se mantiene relaciones con todas las universidades, colegios profesionales y organismos internacionales.

Los objetivos del IGCPA se limitan a los aspectos técnicos y diversos eventos; un componente cultural, recreativo y deportivo en beneficio de sus asociados. El equipo de profesionales involucrados en las diferentes comisiones, la participación de los asociados y público interesado en los eventos técnicos que se organizan, es el motivo fundamental de la institución.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y LOS RIESGOS ASOCIADOS EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

El Banco “Monja Blanca, S.A”, fue constituido mediante Acta 01-2003 de fecha 20 de mayo del año de 2003, como una institución guatemalteca. Su objetivo principal es la intermediación financiera mediante la captación de recursos del público para otorgar créditos de consumo y microcréditos.

Su misión es ofrecer soluciones financieras innovadoras, para lo cual ha creado diversidad de productos, cada uno con políticas y normas que los rigen y que se adaptan a las diversas necesidades de sus clientes. Para la realización de sus operaciones, el banco cuenta con oficinas centrales que se localizan en la ciudad de Guatemala, asimismo, cuenta con una red de 50 agencias bancarias a nivel nacional.

Productos y servicios

Entre los productos y servicios que ofrece Banco Monja Blanca, S.A. se encuentran: cuentas de ahorro corriente, certificados de depósitos a plazo fijo, créditos de consumo, microcréditos para pequeños empresarios, tarjeta de crédito, remesas familiares, compra y venta de divisas y pago de servicios a terceros (pago de teléfono y energía eléctrica).

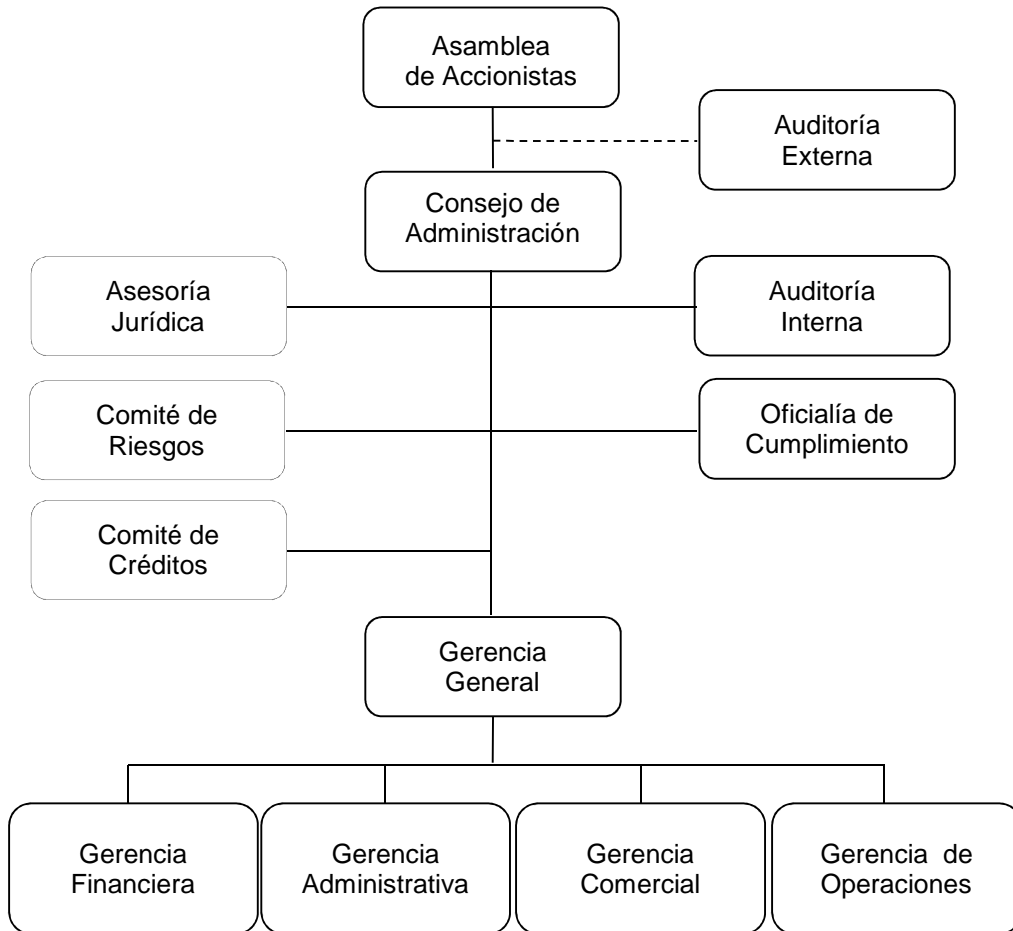
El oficial de cumplimiento titular posee exclusividad de funciones y fue nombrado por el Consejo de Administración en cesión celebrada en mayo de 2003. La unidad de cumplimiento cuenta con un oficial suplente y dos analistas, el banco utiliza los formularios para inicio de relaciones IVE-IR-01 y 02.

Estructura organizacional

Describe las áreas y departamentos en las cuales se encuentra estructurada la institución, así como sus gerencias y líneas de jerarquía. La dirección del banco Monja Blanca, S.A., está a cargo del Consejo de administración máxima autoridad dentro de la jerarquía organizacional, está conformado por personas con experiencia en el sector financiero y de reconocido prestigio local. Al Consejo de Administración se le delegan las responsabilidades de aprobar las políticas, así como la designación de un Gerente General quien tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la administración del banco.

Para efecto del presente trabajo se detalla el siguiente organigrama:

Figura 3
Organigrama del Banco Monja Blanca, S.A.



Fuente: Elaboración propia con base a una estructura organizacional de un banco privado guatemalteco.

De acuerdo, al plan anual de auditoría, se tiene planificado efectuar la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en lo referente a los depósitos monetarios, de ahorro y a plazo como parte de la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo que se tiene implementado en el banco.

4.2 Nombramiento de auditoría interna

AI-01-2019

Guatemala, 2 de enero de 2019

Licenciado
José Eduardo Paz
Asistente de Auditoría Interna
Banco Monja Blanca, S.A.
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Licenciado Paz:


Derivado del programa de trabajo anual de la auditoría interna de Banco Monja Blanca, S.A., ha sido designado para la revisión y evaluación de la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo enfocada al factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, dicha auditoría deberá comprenderse del período del 1 al 31 de enero de 2019.


Para el efecto el 1 de marzo de 2019, deberá presentar ante el Consejo de Administración del banco, los resultados obtenidos de la evaluación de la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo enfocada al factor de riesgo de clientes y los riesgos asociados.

Atentamente,




Lic. José Manuel Mendizábal
Gerente de Auditoría Interna
Banco Monja Blanca, S.A.


		BANCO MONJA BLANCA, S.A. Evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	
No.	Descripción	Referencia	Página
1	Planificación de auditoría interna	PG	98
2	Etapa de Identificación de los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	IR	106
3	Etapa de medición de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	MR	110
4	Etapa de control y determinación del riesgo residual de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	MC MRR	127 138
5	Involucramiento del Consejo de Administración. - Programa de cumplimiento aprobado por el órgano de dirección superior - Información de los directivos - Nombramiento a el oficial y su oficial de cumplimiento por parte de los directivos	A	153
6	Política conocimiento del empleado - Programas, normas y procedimientos de conocimiento del empleado - Expedientes, registros y actualización de datos del personal - Evaluación de estados patrimoniales de los empleados - Régimen disciplinario - La debida diligencia en el proceso de Reclutamiento del Personal	B	160

		BANCO MONJA BLANCA, S.A. Evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	
No.	Descripción	Referencia	Página
7	Política conocimiento del cliente - Programas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente - Registro de inicio de relaciones con los clientes, actualización y conservación de los registros - Registros diarios sobre las transacciones de los clientes	C	167
8	Gestión del Oficial de Cumplimiento - Informes sobre Transacciones Inusuales - Informe sobre Transacciones Sospechosas - Informes periódicos reportados a la IVE - Actualización sobre las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas - Atención a Requerimientos de la IVE - Dependencia del Oficial de Cumplimiento	D	175
9	Informe de resultados de la Auditoría Interna	AI-04-2019	186


4.3 Planificación de auditoría interna

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019


Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>I. Antecedentes: Se procederá a la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en lo referente a los depósitos monetarios, de ahorro y a plazo, en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en el Banco Monja Blanca, S.A.; se evaluará y medirá el riesgo inherente, y se evaluarán los mitigadores como los programas, normas, procedimientos y controles para verificar su efectividad para mitigar el uso indebido de los servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.</p>	JEP	N/A
<p>II. Alcance de la auditoría: El alcance de la auditoría interna será el examen y evaluación del sistema de riesgos del banco, que permita determinar si el mismo es efectivo y eficiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Identificación y evaluación del riesgo inherente del factor de riesgo de clientes en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. b) Medición del riesgo inherente y el impacto en sus riesgos asociados. c) Evaluación de los mitigadores de riesgo y ponderar dichas medidas de control a través de segmentos y variables y el factor de riesgo de clientes. d) Determinación del riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados. e) Evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 	JEP	IR, MR, MC, MRR

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019


Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>III. Objetivos:</p> <p>Objetivo General Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, por medio del cual se requieren mecanismos para identificar, medir, controlar y monitorear a través de la administración del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados de los programas, normas y procedimientos idóneos para evitar que los productos y servicios sean utilizados en actividades ilícitas.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Identificar los riesgos inherentes a través de la base de datos del banco y clasificar los eventos de riesgo con fundamento en la misma.</p> <p>b) Medir a través de cada segmento, variables y la probabilidad de sus riesgos asociados en forma desagregada y consolidada el riesgo inherente de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>c) Graficar la medición del riesgo inherente a través de mapas de calor.</p> <p>d) Identificar a través de los mitigadores de riesgo si el riesgo residual es razonable y establecer un plan de acción en caso dicho no riesgo no tenga la razonabilidad adecuada.</p>	JEP	N/A

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019


Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>1. Etapa de Identificación de los riesgos</p> <p>En esta etapa debe identificarse los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a los que está expuesto el banco por su naturaleza y la cantidad de clientes:</p> <p>1.1 Se identificarán las variables de acuerdo a la cantidad de clientes a través de la base de datos que permite segmentar el factor de riesgo e identificar variables para cada segmento de personas individuales y jurídicas, definiendo para ello las formas a través de las cuales se pueden presentar los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en cada una de las variables identificadas y los eventos de riesgo.</p> <p>1.2 Se elaborará la matriz de identificación de riesgos sobre los eventos que derivan de los segmentos del factor de riesgo de clientes.</p>	JEP	IR
<p>2. Etapa de Medición de los riesgos</p> <p>Se establece la medición del nivel de exposición a los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, mediante la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados, y el impacto que producen en caso se puedan materializar. Dicho impacto se estima con los riesgos asociados (riesgo reputacional, riesgo legal, riesgo operativo y riesgo de contagio), se realiza la combinación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materialización de los referidos riesgos.</p> <p>2.1 Se establecerán los niveles de probabilidad.</p> <p>2.2 Se medirá los niveles de impacto de los riesgos asociados en forma consolidada y desagregada desde el evento de riesgo, variable, segmento y factor de riesgo.</p>	JEP	MR

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019


Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>3. Etapa de Control de los riesgos</p> <p>En esta etapa se evaluará y tomará acciones que permitan controlar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a que está expuesto el banco; identificando con ello aquellos segmentos que requieren un plan de acción para que se pueda adoptar, desarrollar y ejecutar, programas, normas, procedimientos y controles idóneos para evitar que los productos y servicios del banco sean utilizados para actividades de lavado de dinero.</p> <p>La medición de los mitigadores de riesgo permitirá establecer la efectividad de estos para mitigar los riesgos inherentes. Dichos mitigadores de riesgo deben contribuir a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Los mitigadores a evaluar su efectividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Involucramiento de la administración; b) Administración de riesgos de LD/FT; c) Conocimiento del cliente; d) Conocimiento del empleado; e) Monitoreo transaccional del cliente; f) Transacciones inusuales y sospechosas; g) Gestión del oficial de cumplimiento; h) Programas de capacitación; y i) Mecanismos de auditoría. <p>Se evaluará el riesgo para determinar a qué eventos de riesgo, se aplican los mitigadores de riesgo ponderados y establecer, de acuerdo con el criterio profesional el nivel de riesgo residual de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesto el banco de forma consolidada y desagregada.</p>	JEP	MC
	JEP	MRR

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019


Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>Lo anterior, será de utilidad para considerar si los niveles de riesgo residual son acordes al nivel de tolerancia de riesgo del banco. Dicho nivel de tolerancia al riesgo aceptado por el Consejo de Administración es un nivel medio bajo. El apetito de riesgo aceptado por parte del Consejo de Administración es nivel bajo. Determinado el nivel de riesgo residual se determinará si el mismo es razonable de acuerdo con los niveles de aceptación por parte del banco.</p>		
<p>Evaluación del cumplimiento de la normativa</p> <p>4. Involucramiento del Consejo de Administración</p> <p>Es importante que la alta dirección apoye los programas, normas, procedimientos contra el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>a) Verificar la existencia del Manual de Cumplimiento actualizado y aprobado por el Consejo de Administración y debidamente notificado a la IVE en el plazo establecido por la ley.</p> <p>b) Verificar que los datos de los directivos del Consejo de Administración del banco se hayan notificado en la forma y plazo establecido en las leyes y reglamentos para la prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>c) Determinar si los nombramientos de los oficiales de cumplimiento cuentan con las aprobaciones del Consejo de Administración.</p>	JEP	A

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019

Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>5. Política de conocimiento del empleado</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se requiere que las personas obligadas tengan procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.</p> <p>a) Verificar que el Manual de Cumplimiento contenga políticas para el conocimiento de los empleados y directivos del banco.</p> <p>b) Confirmar el contenido de los expedientes de empleados, para evaluar la efectividad y el cumplimiento de las políticas establecidas.</p> <p>c) Verificar que el banco cuente con un régimen disciplinario en relación con el incumplimiento de las políticas de prevención de LD/FT, por parte de los empleados.</p> <p>d) Observar el resguardo los expedientes del personal.</p> <p>e) Evaluar el sistema del proceso de reclutamiento del personal.</p>	JEP	B
<p>6. Política de conocimiento del cliente</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 19 literal d) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se requiere la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.</p> <p>a) Verificar y evaluar si existen políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para conocer e identificar a los clientes, y que el mismo esté aprobado por el Consejo de Administración.</p> <p>b) Validar si existen medidas o procedimientos que permitan identificar a los clientes desde el inicio de la relación comercial.</p>	JEP	C

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019

Procedimientos	Hecho por	Ref.
<p>c) Evaluar el contenido de los expedientes de cuentas canceladas, para evaluar la efectividad y el cumplimiento de las políticas establecidas.</p> <p>d) Revisión de las transacciones mayores a US\$ 10,000.00 en efectivo o su equivalente en moneda nacional, para identificar que las transacciones sean registradas correctamente.</p> <p>7. Gestión del Oficial de Cumplimiento</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 19 último párrafo de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 21 y 22 de su Reglamento, artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 6 de su reglamento donde se define la figura de un funcionario gerencial quien será el enlace de comunicación entre la Persona Obligada y la Intendencia de Verificación Especial, así como el encargado de proponer programas, normas, procedimientos y políticas en prevención de lavado de dinero u otros activos.</p> <p>a) Determinar si los expedientes de informes de transacciones inusuales y sospechosas han sido analizados y resguardados o reportados de acuerdo con la normativa legal vigente.</p> <p>b) Verificación de las políticas relacionadas a la comparación de nombres de los clientes con los listados del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</p> <p>c) Revisión de los reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, para evaluar que los mismos fueron enviados a la Intendencia de Verificación Especial en forma y plazo establecidos por la ley.</p>	JEP	D

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT PG
	Programa de Auditoría Interna			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	03-01-2019
	Revisado por	JMM	Fecha	04-01-2019

Procedimientos	Hecho por	Ref.
d) Revisión de las respuestas de los oficios circularizados a través del Portal Personas Obligadas, para evaluar que los mismos fueron enviados en la forma y plazo requerido. e) Determinar que el oficial de cumplimiento dependa directamente del Consejo de Administración.	JEP	D


4.4 Ejecución de la auditoría

Como parte del trabajo de auditoría se procedió a evaluar el factor de riesgo de clientes considerando las siguientes etapas.

Etapa de Identificación de los riesgos

Se procedió a tomar la información obtenida de la base de datos del banco, con el fin de establecer los riesgos asociados al factor de riesgo de clientes.


Cabe indicar, que se tomó en consideración identificar las variables posibles, de acuerdo con la naturaleza y la cantidad de clientes del banco, específicamente de productos pasivos.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT IR 1/4
	Etapa identificación de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

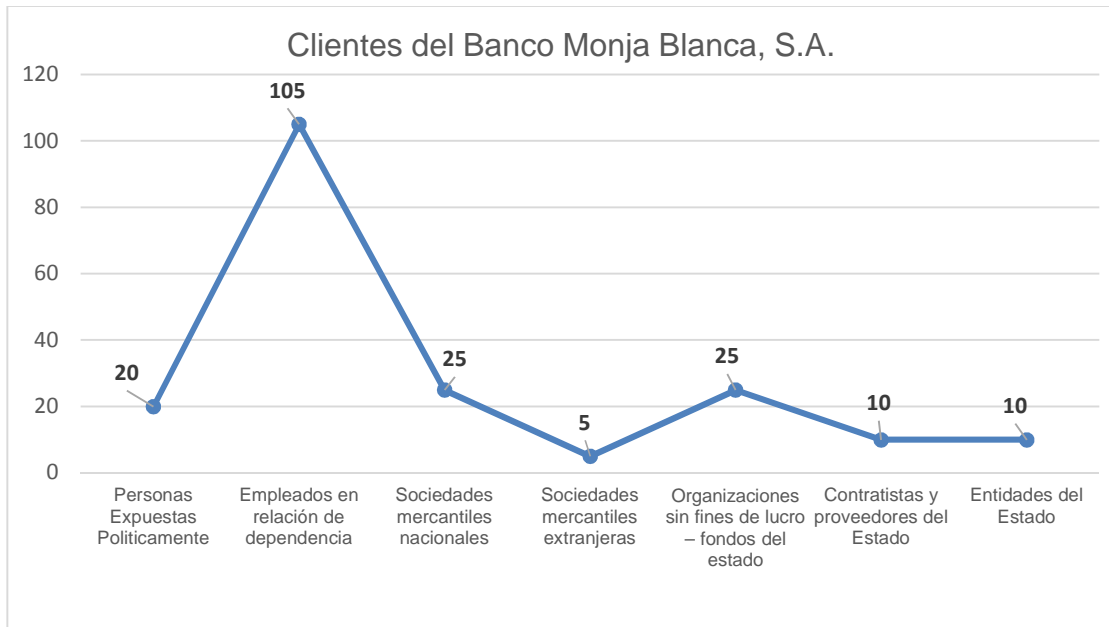
Identificación de los riesgos Inherentes


Para identificar los riesgos fue necesaria la base de datos de los clientes con cuentas de depósitos monetarios, de ahorro y a plazos del banco como referencia y la experiencia profesional del auditor juntamente con la metodología de la administración de riesgos proporcionada por la IVE.

Categoría de clientes	Cuentas de depósitos		
	Monetario	Ahorro	A plazo
Personas individuales			
Empleados en relación de dependencia	25	30	50
Personas Expuestas Políticamente	5	5	10
Personas jurídicas			
Sociedades mercantiles nacionales	15	10	-
Sociedades mercantiles extranjeras	3	2	-
Organizaciones sin fines de lucro – fondos del estado	10	8	7
Contratistas y proveedores del Estado	5	3	2
Entidades del Estado	3	2	5
Total General	66	60	74

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT IR 2/4
	Etapa identificación de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Se realizó la identificación de riesgos tomando en consideración el número de clientes del banco, identificándose en los segmentos de empleados en relación de dependencia, empresas mercantiles nacionales y Organizaciones sin fines de lucro fondos del estado con mayor número de cuentas.




	Banco Monja Blanca, S.A.			PT IR 3/4
	Etapa identificación de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Factor de Riesgo de Clientes, en Segmento Persona Individual


Variables	Eventos de riesgo
Empleados en relación de dependencia	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico financiero
	Utilización de identificación falsa
PEP	Operaciones en efectivo sobre umbral establecido
	Manejo de fondos del estado en cuentas personales
	Transacciones para actos de corrupción
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico financiero

Factor de Riesgo de Clientes, en Segmento Personas jurídicas

Variables	Eventos de riesgo
Sociedades mercantiles nacionales	Utilización de testaferros
	Tipo de actividad económica
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico financiero
	Negocios que por su naturaleza generan cantidades significativas de dinero.
Organizaciones sin fines de lucro – fondos del estado	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico financiero.
	La entidad administra y ejecuta fondos del estado.
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.
	Falta de identificación de los donantes y beneficiarios de los fondos, así como la procedencia de los mismos.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT IR 4/4
	Etapa identificación de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Variables	Eventos de riesgo
Contratistas y proveedores del estado	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.
	Entidad relacionada a funcionarios del estado.
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico financiero.
	Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas.
Entidades del estado	Utilización de fondos de las entidades del estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las distintas entidades.
	Movimiento transaccional no acorde al perfil económico financiero.
	Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR 1/3
	Medición de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Etapa Medición de los riesgos

La Guía para la administración del riesgo de LD y FT emitida por la SIB, indica que la medición del impacto razonable del riesgo de LD y FT se puede hacer a través de riesgos asociados: Reputación, Legal, Operativo y de contagio; asimismo, indica que la materialidad o peso que se asigne a cada variable es a criterio de cada banco; se puede utilizar de base para determinar la probabilidad e impacto información cuantitativa, cualitativa o una combinación de ambas.

Para efectos del presenta caso se procedió a medir los riesgos inherentes por variable, segmento y factor del riesgo de clientes de acuerdo con la clasificación de niveles y criterios de probabilidad e impacto en los riesgos asociados.

Tabla 4

Niveles y criterios de probabilidad para medir el riesgo inherente de LD y FT

Nivel	Descripción	Criterio
1	Poco probable	En muy raras circunstancias podría ocurrir
2	Probable	Hay posibilidades de que pueda ocurrir
3	Muy probable	Existen mayores posibilidades de que pueda ocurrir
4	Altamente probable	Se espera que la mayoría de veces pueda ocurrir

Fuente: Guía de administración de riesgos de LD y FT emitida por la SIB.

Tabla 5

Niveles de Riesgos lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Ponderación de Niveles de Riesgo	
Nivel de medición	Descripción
4	Alto
3	Medio Alto
2	Medio Bajo
1	Bajo

Fuente: Guía de administración de riesgos de LD y FT emitida por la SIB.



	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR 2/3
	Medición de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes clientes			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Tabla 6

Niveles y criterios para medir el impacto del riesgo de LD y FT a través de los riesgos asociados


Nivel	Descripción	Impacto (riesgos asociados)			
		Reputacional	Legal	Operativo	Contagio
1	Menor	Pueden existir daños leves a la imagen del banco los cuales se pueden manejar.	El banco puede incurrir en algún proceso administrativo leve.	Pueden existir problemas en algún proceso interno que no afecte el funcionamiento general del banco.	Existencia de problemas reputacionales leves en entidades asociadas o relacionadas con el banco, los cuales pueden ser manejables.
2	Moderado	Pueden existir daños sustanciales los cuales se pueden manejar.	El banco puede incurrir en algún proceso administrativo mayor.	Pueden existir problemas en varios procesos que afecten algunas áreas del banco.	Existencia de problemas reputacionales sustanciales en entidades asociadas o relacionadas con el banco, que pueden ser manejados.
3	Mayor	Pueden generarse daños sustanciales a la imagen del banco.	El banco puede incurrir en sanciones y multas sustanciales.	Problemas serios en el sistema integral del banco.	El banco puede tener problemas reputacionales a causa de la relación o asociación con otra entidad.
4	Critico	La imagen y nombre del banco se ve dañada severamente.	El banco puede estar involucrado en procesos judiciales.	Pérdidas económicas sustanciales para el banco.	La reputación del banco puede presentar daños severos a causa de problemas reputacionales con entidades asociadas o relacionadas.

Fuente: Guía de Administración de Riesgos de LD y FT emitida por la SIB.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR 3/3
	Medición de riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Factor riesgo de clientes clientes			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

A continuación, se presenta el índice de los papeles de trabajo referentes a la medición de los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.

No.	Descripción	Referencia
1.	Segmento de clientes personas individuales	MR PI
2.	Variable de empleados en relación de dependencia	MR PI - EM
3.	Variable de Personas Expuestas Políticamente	MR PI - PEP
4.	Segmento de personas jurídicas	MR PJ
5.	Variable de sociedades mercantiles nacionales	MR PJ-SM
6.	Variable de Organizaciones sin fines de lucro fondos del Estado	MR PJ - OFL
7.	Variable de Contratistas y Proveedores del Estado	MR PJ - CPE
8.	Variable de Entidades del Estado	MR PJ - EE
9.	Variable del Factor de Riesgo de Clientes	MR - FRC


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PI 1/2
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento de personas individuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

MR

Matriz de riesgo inherente del segmento de clientes individuales.

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.

Variables y Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto	
Empleado en relación de dependencia							
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	4	3	3	3	3	3	3
Utilización de Identificación Falsa	3	2	2	2	2	2	3
Personas expuestas políticamente – PEPs							
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	3	3	3	3	3	3
Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.	2	1	1	1	1	2	1
Transacciones para actos de corrupción	3	2	2	2	2	2	2
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	4	3	3	3	3	3	4
Nivel de Riesgo Inherente Segmento Clientes Individuales						3	3


	Banco Monja Blanca, S.A.		PT MR PI 2/2	
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento de personas individuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Mapa de calor del segmento de clientes individuales

MR

Probabilidades	Altamente probable	4				
	Muy probable	3			3	
	Probable	2				
	Poco probable	1				

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PI EM
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento de personas individuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente al segmento de clientes individuales del banco, de variable de empleados en relación de dependencia.


El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.

Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Impacto	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio			
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	4	3	3	3	3	3	3	
Utilización de Identificación Falsa	3	2	2	2	2	2	3	
Nivel de Riesgo Inherente a Empleados en relación de dependencia							2	3

Mapa de calor

Probabilidades	Altamente probable	4				
	Muy probable	3				
	Probable	2		3		
	Poco probable	1				

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PI PEP
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento de personas individuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente al segmento de clientes individuales del banco, de variable de Personas Expuestas Políticamente –PEP-.

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.


Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Impacto	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	3	3	3	3	3	3	3	
Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.	2	1	1	1	1	2	1	
Transacciones para actos de corrupción	3	2	2	2	2	2	2	
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	4	3	3	3	3	3	3	
Nivel de Riesgo Inherente Personas Expuestas Políticamente							3	3

Mapa de calor

Probabilidad	Altamente probable	4
	Muy probable	3
	Probable	2
	Poco probable	1

		3	


1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ 1/3
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz de riesgo inherente del segmento de cliente variable de personas jurídicas

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.

Variables y Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					MR
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
Sociedades mercantiles nacionales							
Utilización de testaferros	4	3	3	3	3	4	4
Tipo de actividad económica	3	2	2	2	2	2	2
Complejidad en la debida diligencia para identificar los beneficiarios finales en las estructuras jurídicas.	3	4	4	4	4	4	4
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico – financiero	3	2	2	2	2	2	2
Organizaciones sin fines de lucro – fondos del Estado							
La entidad administra y ejecuta fondos del Estado	4	3	3	3	3	3	4
Falta de identificación de los donantes, beneficiarios y procedencia de los fondos.	3	3	3	3	3	3	3
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	2	2	2	2	2	2	2
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	3	3	3	3	3	3	3

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ 2/3
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Variables y Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto	
Contratistas y proveedores del Estado							
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	3	2	2	2	2	2	2
Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	2	2	2	2
Complejidad en la debida diligencia para identificar los beneficiarios finales en las estructuras jurídicas.	4	4	4	4	4	4	4
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico – financiero	4	3	3	3	3	3	3
Entidades del Estado							
Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las entidades	3	3	3	3	3	3	3
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	2	2	2	2	2	2	2
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	3	3	3	3	3	3	3
Nivel de Riesgo Inherente del segmento de Personas Jurídicas						3	4


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ 3/3
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Mapa de calor del segmento de clientes Personas Jurídicas

MR

Probabilidades	Altamente probable	4	4		
	Muy probable	3			
	Probable	2			
	Poco probable	1			

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ- SM
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente de la variable de sociedades mercantiles nacionales.

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.


Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					<div style="border: 1px solid red; padding: 2px; display: inline-block;">MR</div> Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto		
Utilización de testaferros	4	3	3	3	3	4	4	
Tipo de actividad económica	3	2	2	2	2	2	2	
Complejidad en la debida diligencia de la identificación de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas	3	4	4	4	4	4	4	
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	2	2	2	2	2	2	
Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	2	3	3	3	3	3	3	
Nivel de Riesgo Inherente variable sociedades mercantiles nacionales.							3	3

Mapa de calor

Probabilidad	Altamente probable	4
	Muy probable	3
	Probable	2
	Poco probable	1

		3	

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ- OFL
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente variable de Organizaciones sin fines de lucro – fondos del Estado.

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.


Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Impacto	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px;">MR</div> Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio			
La entidad administra y ejecuta fondos del Estado	4	3	3	3	3	3	4	
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	3	3	3	3	3	3	3	
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	2	2	2	2	2	2	
Falta de identificación de los donantes, beneficiarios y procedencia de los fondos.	3	3	3	3	3	3	3	
Nivel de Riesgo Inherente Organizaciones sin fines de lucro – fondos del Estado						3	4	

Mapa de calor

Probabilidad	Altamente probable	4
	Muy probable	3
	Probable	2
	Poco probable	1

		4	

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ- CPE
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente de la variable de Contratistas y Proveedores del Estado –CPEs.

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.


Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					MR	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto		
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	2	2	2	2	2	2	2
Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	2	2	2	2	2
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	4	3	3	3	3	3	3	3
Complejidad en la debida diligencia de la identidad de beneficiarios finales de las estructuras jurídicas.	4	4	4	4	4	4	4	4
Nivel de Riesgo Inherente de Contratistas y Proveedores del Estado							3	3

Mapa de calor

Probabilidad	Altamente probable	4
	Muy probable	3
	Probable	2
	Poco probable	1

		3	

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR PJ- EE
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes Segmento personas jurídicas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente de la variable de Entidades del Estado.

El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.


Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Impacto	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px;">MR</div> Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio			
Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funciones de las distintas entidades.	3	3	3	3	3	3	3	
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero	4	3	3	3	3	3	3	
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	2	2	2	2	2	2	2	
Nivel de Riesgo Inherente de Entidades del Estado							3	3

Mapa de calor

Probabilidad	Altamente probable	4
	Muy probable	3
	Probable	2
	Poco probable	1


		3	

1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			


	Banco Monja Blanca, S.A.		PT MR FRC 1/4	
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes y sus riesgos asociados.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de riesgo inherente factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados.
El impacto del riesgo de LD y FT se determinó a través de los riesgos asociados, y se consideró información cualitativa a juicio experto, debido que no se tiene antecedentes de eventos de riesgo materializados.

Segmento, Variables y Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto	
Personas individuales. Empleado en relación de dependencia.							
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	4	3	3	3	3	3	3
Utilización de Identificación Falsa	3	2	2	2	2	2	3
Persona individual. Personas Expuestas Políticamente -PEP							
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	1	1	1	1	1	1
Manejo de fondos del Estado en cuentas personales.	2	1	1	1	1	2	1
Transacciones para actos de corrupción	3	2	2	2	2	2	2
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	2	1	1	1	1	1	1
Personas Jurídicas. Sociedades mercantiles nacionales							
Utilización de testaferros	4	3	3	3	3	4	4
Tipo de actividad económica	3	2	2	2	2	2	2
Complejidad en la debida diligencia para identificar los beneficiarios finales en las estructuras jurídicas.	3	4	4	4	4	4	4

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR FRC 2/4
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes y sus riesgos asociados.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Segmento, Variables y Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Impacto	Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio			
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico – financiero	3	2	2	2	2	2	2	2
Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo	2	3	3	3	3	3	3	3
Personas Jurídicas. Organizaciones sin fines de lucro fondos del Estado								
La entidad administra y ejecuta fondos del Estado	4	3	3	3	3	3	3	4
Falta de identificación de los donantes, beneficiarios y procedencia de los fondos.	3	3	3	3	3	3	3	3
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	2	2	2	2	2	2	2	2
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	3	3	3	3	3	3	3	3
Persona Jurídica. Contratistas y proveedores del Estado -CPE.								
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	3	2	2	2	2	2	2	2
Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	2	2	2	2	2
Complejidad en la debida diligencia para identificar los beneficiarios finales en las estructuras jurídicas.	4	4	4	4	4	4	4	4
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico – financiero	4	3	3	3	3	3	3	3

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR FRC 3/4
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes y sus riesgos asociados.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Segmento, Variables y Eventos de Riesgo	Probabilidad	Impacto (Riesgos Asociados)					Nivel de Riesgo Inherente de LD y FT	
		Reputación	Legal	Operativo	De Contagio	Impacto		
Personas Jurídicas. Entidades del Estado								
Utilización de fondos de las Entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de las entidades.	3	3	3	3	3	3	3	
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido.	2	2	2	2	2	2	2	
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico- financiero.	3	3	3	3	3	3	3	
Nivel de riesgo inherente del factor de riesgo de clientes							3	3


Mapa de calor

MR

Probabilidad	Altamente probable	4
	Muy probable	3
	Probable	2
	Poco probable	1

		3	


1	2	3	4
Menor	Moderado	Mayor	Crítico
Impacto			

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MR FRC 4/4
	Medición de los riesgos inherentes Factor de Riesgo de Clientes y sus riesgos asociados.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Conclusión

La metodología aplicada de acuerdo a la guía de administración de riesgos contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el nivel de riesgo inherente del factor de riesgo cliente y sus riesgos asociados del banco Monja Blanca, S.A., en lo referente a depósitos monetarios, de ahorro y a plazo, es **3 Medio Alto** (existen mayores posibilidades de que pueda ocurrir), por lo anterior se debe evaluar, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para mitigar el riesgo que servicios y productos de la entidad puedan ser utilizados en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

En la evaluación de los riesgos inherentes y sus riesgos asociados de los segmentos y variables del factor de riesgo de clientes en los cuales se determinó que el mayor riesgo se concentra en el segmento de personas jurídicas, observándose mayor vulnerabilidad al riesgo en las sociedades mercantiles nacionales, entidades sin fines de lucro con fondos del estado y contratistas y proveedores del estado.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC 1/2
	Mitigadores de los riesgos inherentes de LD y FT identificados. Factor de riesgo de clientes			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Etapa de control de los riesgos

- a) Ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

No.	Descripción	Referencia
1	Conocimiento del cliente	MC - CC
2	Programa de capacitación	MC - PC
3	Conocimiento del empleado	MC - CE
4	Involucramiento de la administración	MC - IA
5	Monitoreo transaccional de clientes	MC - MTC
6	Transacciones inusuales y sospechosas	MC - TI-S
7	Gestión del oficial de cumplimiento	MC - OC
8	Mecanismos de auditoría	MC - MA
9	Administración de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	MC - AR

- b) Medición del nivel de riesgo residual por cada variable del factor de clientes.

No.	Descripción	Referencia
1	Empleados en relación de dependencia	MRR - PI-EM
2	Personas Expuestas Políticamente	MRR - PI-PEP
3	Personas individuales	MRR - PI
4	Sociedades mercantiles nacionales	MRR - PJ-SM
5	Organizaciones sin fines lucro fondos del estado	MRR - PJ-OFL


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC 2/2
	Mitigadores de los riesgos inherentes de LD y FT identificados. Factor de riesgo de clientes			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

No.	Descripción	Referencia
6	Contratistas y Proveedores del Estado	MRR – PJ-CPE
7	Entidades del Estado	MRR – PJ-EE
8	Personas jurídicas	MRR – PJ
9	Nivel de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	MRR – PJ-FRC

Escala de ponderación de Mitigadores de riesgo

Para ponderar adecuadamente los mitigadores de riesgo se realiza una clasificación de ponderación por medio del cual se pretende establecer una medición de la efectividad y cumplimiento de las medidas de control por parte del Banco Monja Blanca, S.A.

Ponderación de Mitigadores de Riesgo	
Nivel de medición	Descripción
1	Bueno
2	Adecuado
3	Mejorable
4	Deficiente


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC CC
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Conocimiento del cliente			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del conocimiento del cliente. MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Política de conocimiento de clientes PEP	✓	✓	1	2	1
Conocimiento e Identificación del Beneficiario final de personas jurídicas	✓	✗	2	2	2
Procedimiento para el adecuado llenado de los formularios IVE	✗	✓	2	2	2
Procedimientos para prevenir iniciar y mantener relaciones comerciales con personas sujetas a sanciones financieras de las listas del Consejo de Seguridad de la ONU	✗	✗	2	2	2
Medidas intensificadas de debida diligencia del cliente	✓	✓	2	2	2
Procedimientos para prevenir iniciar y mantener relaciones comerciales con personas que figuren en las listas OFAC.	✓	✓	1	1	1
Medidas simplificadas de debida diligencia del cliente	✓	✓	2	2	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente					2

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC PC
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Programas de capacitación			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de los programas de capacitación. MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Envío de reportes semestrales de capacitación a la IVE	✓	✓	1	1	1
Alcance, plan y programas de capacitación	✓	✓	2	2	2
Evaluación del conocimiento adquirido en las capacitaciones	✗	✗	2	2	2
Métodos para detectar necesidades de capacitación	✗	✗	3	3	3
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de programas de capacitación					2

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC CE
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Conocimiento del empleado			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del conocimiento del empleado. MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Debida diligencia del empleado y registro de empleados (conocimiento de sus antecedentes penales, patrimoniales y personales).	✓	✓	1	1	1
Monitoreo transaccional y patrimonial a los empleados	✗	✗	2	2	2
Régimen sancionatorio para empleados en caso de incumplimiento	✗	✗	3	3	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de conocimiento del empleado					2

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC IA
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Involucramiento de la administración			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del involucramiento de la administración.

MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Asignación de recursos para el desarrollo e implementación del manual	✓	✗	2	2	2
Aprobación de un código de ética dentro del banco	✓	✓	2	2	2
Independencia del oficial de cumplimiento	✓	✗	3	3	3
Nombramiento del oficial de cumplimiento y oficial de cumplimiento suplente por parte del Consejo de Administración	✓	✓	2	2	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de involucramiento de la administración					2

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC MTC
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Monitoreo transaccional de clientes			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del monitoreo transaccional de clientes. MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Alertas por transacciones estructuradas	✓	✗	3	3	3
Alertas por transacciones que sobrepasan el umbral de ley	✓	✗	2	2	2
Alcance del monitoreo transaccional de los clientes	✓	✓	2	2	2
Procedimiento de generación de señales de alertas o reportes para el monitoreo	✗	✗	3	3	3
Mecanismo de monitoreo transaccional automatizado	✗	✗	3	3	3
Planes de contingencia por fallas en el monitoreo transaccional automatizado	✗	✗	3	3	3
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos del monitoreo transaccional de los clientes					2

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC TI-S
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Transacciones inusuales y sospechosas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de las transacciones inusuales y sospechosas.

MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Mecanismos para la detección, análisis, comunicación y registro de transacciones inusuales y sospechosas	✓	✗	2	2	2
Seguimiento de las personas involucradas en transacciones inusuales sospechosas	✓	✓	2	2	2
Mecanismos para establecer y documentar las señales de alerta y tipologías de LD y FT que sean detectadas	✓	✗	2	3	3
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de transacciones inusuales y sospechosas					2

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC OC
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Gestión del Oficial de Cumplimiento			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la gestión del oficial de cumplimiento.

MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Designación del oficial de cumplimiento por parte de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección	✓	✗	3	3	3
Dependencia directa de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección superior	✗	✗	4	4	4
Facultades, independencia, exclusividad de funciones y demás calidades que la normativa nacional establece	✗	✗	2	2	4
Cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones	✓	✓	2	2	2
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de la gestión del oficial de cumplimiento					3

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC MA
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Mecanismo de auditoría			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo del mecanismo de auditoría.

MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Planes y programas de auditoría interna y auditoría externa	✓	✓	1	1	1
Presentación de informes con los resultados obtenidos al Consejo de Administración	✓	✓	1	1	1
Seguimiento a los hallazgos detectados	✓	✓	2	2	2
Envío de informes de auditoría externa a la IVE	✓	✓	1	1	1
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos del mecanismo de auditoría					1

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MC AR
	Mitigadores de riesgos inherentes de LD y FT. Factor riesgo de clientes. Administración del riesgo de LD y FT			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz de ponderación de mitigadores de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la administración del riesgo de LD y FT.

MC

Mitigador específico	Criterios de Ponderación				Ponderación del mitigador
	A	B	C	D	
Procedimientos para la identificación y medición de los riesgos inherentes	✓	✓	2	2	2
Políticas de control y mitigación de los riesgos	✓	✓	2	2	2
Procedimientos de medición de los riesgos residuales	✓	✓	1	1	1
Informes y registros de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	✓	✓	1	1	1
Monitoreo del cumplimiento y efectividad de la metodología para la administración de riesgos	✓	✓	1	1	1
Ponderación del mitigador de políticas, normas y procedimientos de la administración de los riesgos de LD y FT					1

Criterios de ponderación	
A	Está escrito, actualizado y autorizado
B	Ha sido evaluado
C	Nivel de cumplimiento
D	Nivel de efectividad

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PI-EM
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas individuales.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Evaluación del riesgo residual.

Se procedió a determinar a qué eventos de riesgo se aplican los mitigadores de riesgo ponderamos y establecer de acuerdo a sus criterios, los niveles de riesgo residual de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesto el Banco Monja Blanca, S.A. A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de empleados en relación de dependencia.


MC

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Monitoreo transaccional de cliente	3			
		Gestión del Oficial de cumplimiento	3			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Monitoreo Transaccional del cliente	3	2	SI	NO
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
		Conocimiento del cliente	2			
Nivel de riesgo residual de la variable de empleados en relación de dependencia				2	SI	NO

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PI-PEP
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas individuales.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19


Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de personas expuestas políticamente –PEP. MC

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	Conocimiento del cliente	2	1	SI	NO
		Involucramiento de la administración	2			
		Monitoreo de transaccional de clientes	3			
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
		Gestión del OC	3			
		Administración de LD y FT	1			
Manejo de fondos del Estado en cuentas personales	1	Monitoreo de transaccional de clientes	3	1	SI	NO
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
		Programas de capacitación	2			
Transacciones para actos de corrupción	2	Programas de capacitación	2	1	SI	NO
		Administración de LD y FT	1		SI	
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico - financiero	1	Monitoreo de transaccional de clientes	3	2	SI	NO
Nivel de riesgo residual de la variable de personas expuestas políticamente –PEPs.				2	SI	NO


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PI 1/2
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas individuales.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz de medidas y mitigadores de riesgo del segmento de personas individuales. MC

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Empleados en relación de dependencia						
Movimiento transacción al no acorde a perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Monitoreo transaccional de cliente	3			
		Gestión del OC	3			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	3	Monitoreo transaccional del cliente	3	2	SI	NO
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
		Conocimiento del cliente	2			
Personas expuestas políticamente – PEPs						
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	Conocimiento del cliente	2	1	SI	NO
		Involucramiento de la administración	2			
		Monitoreo de transaccional de clientes	3			
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
	Gestión del oficial de cumplimiento	3				
		Administración de LD y FT	1			


	Banco Monja Blanca, S.A.	PT MRR PI 2/2		
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas individuales.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Manejo de fondos del Estado en cuentas personales	1	Monitoreo de transaccional de clientes	3	1	SI	NO
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
		Programas de capacitación	2			
Transacciones para actos de corrupción	2	Programas de capacitación	2	1	SI	NO
		Administración de LD y FT	1			
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico - financiero	1	Monitoreo transaccional de clientes	3	2	SI	NO
Nivel de riesgo residual del segmento de personas individuales.				2	SI	SI

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PJ-SM
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de sociedades mercantiles nacionales. MC


Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT		Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Utilización de testaferrós	1	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Programas de capacitación	2			
		Gestión del OC	3			
Tipo de actividad económica	2	Conocimiento del cliente	3	2	SI	NO
		Programas de capacitación	2			
		Gestión del OC	2			
		Monitoreo transaccional del cliente	2			
Complejidad en la debida diligencia para identificar beneficiarios finales de estructuras jurídicas	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Gestión del OC	3			
		Mecanismo de auditoría	2			
		Administración de LD y FT	1			
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico - financiero	2	Monitoreo de transaccional de clientes	3	3	NO	SI
Negocios que generan grandes cantidades de efectivo	3	Monitoreo de transaccional de clientes	3	3	NO	SI
		Conocimiento del cliente	2			
Nivel de riesgo residual de la variable de sociedades mercantiles nacionales.				3	NO	SI

	Banco Monja Blanca, S.A.	PT MRR PJ-OFL		
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	08-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	12-01-19

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de organizaciones sin fines de lucro fondos del Estado.


MC

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
La entidad administra y ejecuta fondos del Estado	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Falta de identificación de los donantes, beneficiarios y procedencia de los fondos.	3	Conocimiento del cliente	3	3	NO	SI
		Programas de capacitación	3			
		Gestión del OC	2			
Nivel de riesgo residual de la variable de organizaciones sin fines de lucro fondos del Estado.				2	SI	NO

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PJ-CPE
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de contratistas y proveedores del Estado -CPEs. MC

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
		Transacciones Inusuales y sospechosas	2			
Complejidad en la debida diligencia de la identificación de los beneficiarios de las estructuras jurídicas	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Gestión del OC	3			
		Programas de capacitación	2			
		Mecanismo de auditoría	1			
Nivel de riesgo residual de la variable de Contratistas y proveedores del Estado.				2	SI	NO

	Banco Monja Blanca, S.A.	PT MRR PJ-EE		
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Matriz para la medición del nivel de riesgo residual de la variable de entidades del Estado. MC

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Utilización de fondos de entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de distintas entidades	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
		Transacciones Inusuales y sospechosas	2			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Nivel de riesgo residual de la variable de entidades del Estado.				2	SI	NO



Banco Monja Blanca, S.A.

Medición de riesgo residual en factor de clientes. Segmento de persona jurídica

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018

PT
MRR PJ
1/3

Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

MC

Matriz de riesgo residual del segmento de personas jurídicas

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Sociedades mercantiles nacionales						
Utilización de testafierros	1	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Programas de capacitación	2			
		Gestión del OC	3			
Tipo de actividad económica	2	Conocimiento del cliente	3	2	SI	NO
		Programas de capacitación	2			
		Gestión del OC	2			
		Monitoreo transaccional del cliente	2			
Complejidad en la debida diligencia para identificar beneficiarios finales de estructuras jurídicas	4	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Gestión del OC	3			
		Mecanismo de auditoría	2			
		Administración de LD y FT	1			
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico – financiero	2	Monitoreo de transaccional de clientes	3	3	NO	SI
Negocios que generan grandes cantidades de efectivo	3	Monitoreo de transaccional de clientes	3	3	NO	SI
		Conocimiento del cliente	2			



Banco Monja Blanca, S.A.

Medición de riesgo residual en factor de clientes. Segmento de persona jurídica

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018

PT
MRR PJ
2/3

Realizado por	JEP	Fecha
Revisado por	JMM	Fecha

18-01-19

Matriz de riesgo residual del segmento de personas jurídicas

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Organizaciones sin fines de lucro fondos del Estado						
La entidad administra y ejecuta fondos del Estado	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	3	NO	SI
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
		Transacciones inusuales y sospechosas	2			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Falta de identificación de los donantes, beneficiarios y procedencia de los fondos.	3	Conocimiento del cliente	3	3	NO	SI
		Programas de capacitación	3			
		Gestión del OC	2			
Contratistas y proveedores del Estado – CPE						
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO



Banco Monja Blanca, S.A.

Medición de riesgo residual en factor de clientes. Segmento de persona jurídica


Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018

PT
MRR PJ
3/3

Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19


Matriz de riesgo residual del segmento de personas jurídicas

Evento de riesgo	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Mitigadores	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo es razonable?	Requiere plan de acción?
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	2	NO	SI
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
		Transacciones Inusuales y sospechosas	2			
Complejidad en la debida diligencia de la identificación de los beneficiarios de las estructuras jurídicas	4	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Gestión del OC	3			
		Programas de capacitación	2			
		Mecanismo de auditoría	1			
Entidades del Estado						
Utilización de fondos de entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de firmantes de cuentas y de funcionarios de entidades	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
		Transacciones Inusuales y sospechosas	2			
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	Conocimiento del cliente	2	2	SI	NO
		Monitoreo transaccional del cliente	3			
Nivel de riesgo residual del segmento de personas jurídicas						
				2	SI	NO


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PJ-FRC 1/4
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Matriz de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados. MC

Variable, evento de riesgo.	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo razonable?	Requiere plan de acción?
Persona individual: Empleados en relación de dependencia					
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico-financiero.	3	3	3	NO	SI
Utilización de Identificación Falsa	3	2	2	SI	NO
Persona individual: Personas expuestas políticamente – PEPs					
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	1	2	1	SI	NO
Manejo de fondos del Estado en cuentas personales	1	2	1	SI	NO
Transacciones para actos de corrupción	2	2	1	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico - financiero	3	3	3	NO	SI
Persona jurídica: Sociedades mercantiles nacionales					
Utilización de testaferros	4	2	2	SI	NO
Tipo de actividad económica	2	3	2	SI	NO


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PJ-FRC 2/4
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Variable, evento de riesgo.	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo razonable?	Requiere plan de acción?
Complejidad en la debida diligencia para identificar beneficiarios finales de estructuras jurídicas	4	3	3	NO	SI
Movimiento transaccional no acorde a perfil económico - financiero	2	3	3	NO	SI
Negocios que generan grandes cantidades de efectivo	3	3	3	NO	SI
Persona jurídica: Organizaciones sin fines de lucro fondos del Estado					
La entidad administra y ejecuta fondos del Estado	4	2	2	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico - financiero	3	3	3	NO	SI
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	3	2	SI	NO
Falta de identificación de los donantes, beneficiarios y procedencia de los fondos.	3	3	3	NO	SI
Persona jurídica: Contratistas y proveedores del Estado					
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	3	2	SI	NO
Entidad relacionada a funcionarios de gobierno	2	2	2	SI	NO

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PJ-FRC 3/4
	Medición del nivel de riesgo residual de LD y FT en el Factor riesgo de clientes. Segmento de personas jurídicas.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Variable, evento de riesgo.	Nivel de riesgo inherente LD y FT	Ponderación del mitigador	Riesgo residual	Nivel de riesgo razonable?	Requiere plan de acción?
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	3	3	NO	SI
Complejidad en la debida diligencia de la identificación de los beneficiarios de las estructuras jurídicas	4	2	2	SI	NO
Persona jurídica: Entidades del Estado					
Utilización de fondos de entidades del Estado para realizar transacciones en cuentas personales de los firmantes de las cuentas y de funcionarios de distintas entidades	3	2	2	SI	NO
Movimiento transaccional no acorde al perfil económico – financiero	3	2	2	SI	NO
Operaciones en efectivo sobre el umbral establecido	2	3	2	SI	NO
Nivel de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados		3	3	NO	SI

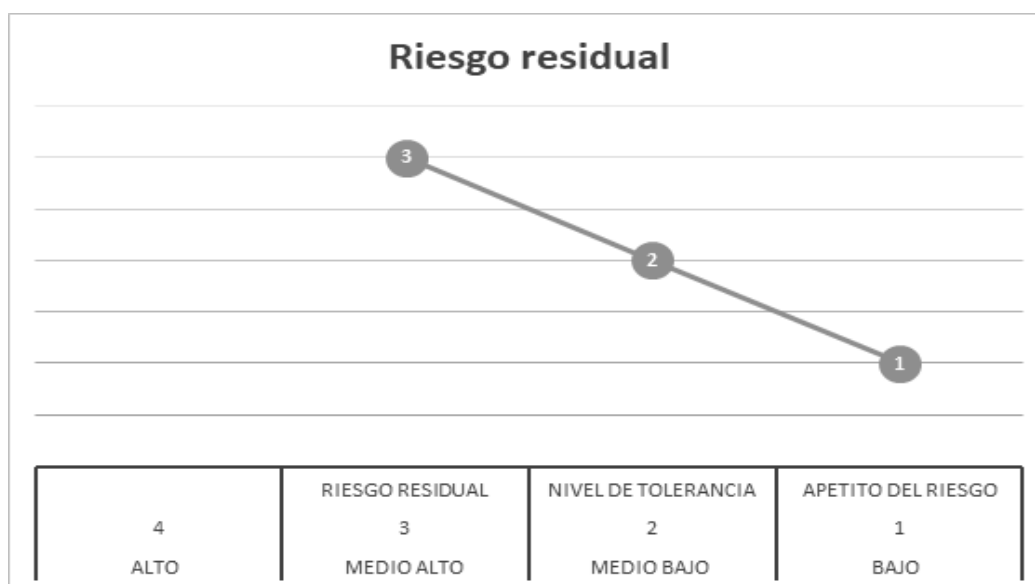
De acuerdo, a la metodología de los lineamientos de administración de riesgos se estableció que el Banco Monja Blanca, S.A., en el factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados posee un nivel medio alto con nivel tres (3) lo cual está fuera del nivel de tolerancia y del apetito del riesgo aceptado por el banco.


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT MRR PJ-FRC 4/4
	Matriz de riesgo residual del Factor riesgo de clientes y sus riesgos asociados.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Etapa	Escala	Nivel
Medición del riesgo inherente del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	Medio Alto	3
Mitigadores de riesgo del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	Mejorable	3
Nivel de riesgo residual del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados	Medio Alto	3

Riesgo residual en función del apetito de riesgo del Banco Monja Blanca, S.A.

Bajo	Medio Bajo
Apetito de riesgo	Nivel de tolerancia al riesgo



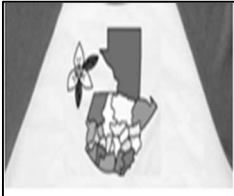
	Banco Monja Blanca, S.A.			PT A
	Involucramiento del Consejo de Administración.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Descripción	Registro Inicial	Ampliación o Actualizaciones	Aprobado por el Consejo	Ref.
1.	Programa de Cumplimiento actualizado y aprobado por el Consejo de Administración.	✓	✗	✓	A-1
2.	Información de los directivos del Consejo de Administración.	✓	✓	✓	A-2
3.	Nombramiento del Oficial Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración.	✓	✗	✓	A-3

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

Conclusión

Dentro del registro del Involucramiento del Consejo de Administración del banco, se observa que tanto el manual de cumplimiento como el nombramiento de oficial de cumplimiento fueron aprobados por el Consejo de Administración; no obstante, no ha tenido actualizaciones; asimismo, existen nombramientos de tres directivos miembros del Consejo de Administración, de quienes no se ha dado aviso a la Intendencia de Verificación Especial; derivado de lo anterior es necesario realizar revisiones y proponer mejoras de algunos registros con el apoyo de los directivos.


 BANCO MONJA BLANCA	Banco Monja Blanca, S.A.			PT A.1
	Involucramiento del Consejo de Administración. Programa de cumplimiento.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

No.	Descripción	Aprobado por el Consejo de Administración	Notificado a la IVE	Ref.
1.	Programa de Cumplimiento Inicial	✓	✓	A-1-1
2.	Ampliaciones al programa de cumplimiento	✗	✗	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
N/A	No aplica

Observaciones

- Programa de cumplimiento no ha sido actualizado

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT A.1.1
	Involucramiento del Consejo de Administración. Programa de cumplimiento Manual de cumplimiento aprobado			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

MANUAL DE CUMPLIMIENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Banco Monja Blanca, S.A.

A.1

Certificación de Acta 14-2003

El infrascrito secretario del Consejo de Administración del Banco Monja Blanca, S.A., Certifica: tener a la vista el Acta 14-2003 del Consejo de Administración de fecha 31 de agosto de 2003, en el punto 3 que en su parte conducente establece lo siguiente “los miembros del Consejo Administración acuerdan aprobar el programa de cumplimiento que contiene las normas, procedimientos, políticas y controles internos para prevenir el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”.


Se extiende la presente para los efectos que correspondan a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Secretario del Consejo de Administración



Presidente del Consejo de Administración


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT A.2
	Involucramiento del Consejo de Administración. Información de los directivos del C.A.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

No.	Descripción	Cargo	Registro Interno	Notificado a la IVE	Ref.
1.	Juan Francisco del Castillo Valdéz	Presidente	✓	✓	A-2-1
2.	Ernesto Juan Carlos Balberde Pineda	Vicepresidente	✓	✓	
3.	William Emilio Chávez Juárez	Secretario	✓	✓	
4.	Leanco Fernández González	Tesorero	✓	✗	
5.	Mario Leonel Fermin Oribe	Vocal	✓	✗	
6.	Fermín Marvin Pérez Zeledón	Vocal	✓	✓	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
N/A	No aplica

Observaciones

- Durante el período sujeto de revisión, existían directivos miembros del Consejo de Administración de quienes no se había reportado información a la Intendencia de Verificación Especial – IVE.

	Banco Monja Blanca, S.A.		PT A.2.1	
	Involucramiento del Consejo de Administración. Información de los directivos del C.A.			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

Información directivos del Consejo de Administración

A.2

De acuerdo, al procedimiento descrito por el oficial de cumplimiento, este indica que cuando la Asamblea General de Accionistas del banco, realiza nombramiento de los directivos, se documenta mediante acta del Consejo de Administración y se dejan los registros correspondientes.

Se observó el Acta 03-2018 donde se ratifican los miembros del Consejo de Administración para el período 2018 y 2019. ✓

Adicionalmente a ello, dentro de las funciones del oficial de cumplimiento debe notificarse a la Intendencia de Verificación Especial dentro del plazo de quince días después de efectuado el cambio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Dentro de la explicación el oficial de cumplimiento indica que aún no han sido notificados los directivos actualizados que integran el Consejo de Administración referente a los nombramientos del Tesorero y Vocales.

Asimismo, informa que a la brevedad posible notificarán a la Intendencia de Verificación Especial sobre dichas actualizaciones.




César Augusto Méndez
Oficial de Cumplimiento



José Eduardo Paz
Asistente de Auditoría Interna

Marca de auditoría	
✓	Observados documentos físicos.


	Banco Monja Blanca, S.A.			PT A.3
	Involucramiento del Consejo de Administración. Nombramiento del oficial de cumplimiento por la administración			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

No.	Descripción	Cargo	Fecha Nombramiento	Registro Interno	Notificado a la IVE	Ref.
1.	César Augusto Méndez	Oficial de Cumplimiento Titular	4-1-2016	✓	✓	A-3-1
2.	Carlos José Carpio	Oficial de Cumplimiento Suplente	4-1-2016	✓	✗	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
N/A	No aplica

Observaciones

Se observó que, durante el período sujeto de revisión, no se reportó a la Intendencia de Verificación Especial – IVE, el nombramiento del oficial de cumplimiento suplente.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT A.3.1
	Involucramiento del Consejo de Administración. Nombramiento del oficial de cumplimiento por la administración			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	18-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	22-01-19

**Nombramiento del oficial de cumplimiento
por el Consejo de Administración
Banco Monja Blanca, S.A.**

A.3

Certificación de Acta 3-2016

El infrascrito secretario del Consejo de Administración del Banco Monja Blanca, S.A., Certifica: tener a la vista el Acta 3-2016 del Consejo de Administración de fecha 4 de enero de 2016, en el punto 4 que en su parte conducente establece lo siguiente “los miembros del Consejo Administración acuerdan rectificar los nombramientos de oficial de cumplimiento titular y suplente a los señores César Augusto Méndez y Carlos José Carpio respectivamente, como responsables de llevar a cabo los programas para prevenir el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”. Se extiende la presente para los efectos que correspondan, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Se observó el Acta 03-2016 donde el Consejo de Administración ratifican de manera indefinida los nombramientos de los oficiales de cumplimiento titular y suplente del Banco Monja Blanca, S.A. ✓

Adicionalmente a ello, se envió notificación a la Intendencia de Verificación Especial dentro del plazo establecido.




Secretario del Consejo de
Administración



Presidente del Consejo de
Administración

Marca de auditoría	
✓	Observados documentos físicos.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT B
	Política conocimiento del empleado			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Descripción	Resultados	Ref.
1.	Programas, normas y procedimientos de conocimiento del empleado	✓	B-1
2.	Expedientes, registros y actualización de datos del personal	✗	B-2
3.	Evaluación de estados patrimoniales de los empleados	✓	B-3
4.	Régimen disciplinario en relación con el cumplimiento del programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	✗	B-4
5.	La debida diligencia en el proceso de reclutamiento del personal	✗	B-5


Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
N/A	No aplica

Método para obtener la muestra

Para obtener las muestras necesarias para ejecutar los procedimientos de auditoría en la revisión de la política conoce a tu empleado, se utilizó el método “no probabilístico”, que consiste en realizar la selección de la muestra a través del juicio experto del investigador.


Conclusión

A la fecha el banco posee normas, procedimientos y políticas desactualizadas en cuanto al alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales, y patrimoniales de los empleados. Dichas políticas no se cumplen puesto que no se posee un régimen disciplinario y sancionatorio para el cumplimiento de estas.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT B.1
	Política conocimiento del empleado Programas de conocimiento del empleado			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Cuestionario	Respuesta		Ref.
	Si	No	
Cuestionario realizado al Oficial de Cumplimiento			
1. ¿Existen políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, respecto a la política de conocimiento del empleado?	✓		A-1-1
2. ¿Las políticas, normas y procedimientos relacionadas a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la política conocimiento del empleado, son aprobadas por el órgano de dirección superior?	✓		
3. ¿Se posee algún procedimiento el cual establezca la revisión de forma periódica a los expedientes de registro y actualizaciones de datos del personal?		✗	
4. ¿El área de recursos humanos cumple con las políticas de conocimiento del empleado?		✗	
5. ¿Existe un régimen disciplinario para el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✗	
6. ¿Se realiza una revisión periódica sobre el monitoreo transaccional al perfil económico-financiero al personal del banco?		✗	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
N/A	No aplica

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT B.2 1/2
	Política conocimiento del empleado Expedientes de conocimiento del empleado			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Atributos a calificar

No.	Descripción	Ref.
1.	Fotocopia del Documento Personal de Identificación	B
2.	Documento original del contrato laboral	
3.	Antecedentes penales y policíacos	
4.	Referencias laborales y personales	
5.	Estado Patrimonial	

De acuerdo a la base de datos proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos se realizó revisión de 10 expedientes de colaboradores que equivale al 5% de personal del total del banco, los cuales fueron tomados al azar, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.


Descripción	Cantidad	Porcentaje	B.2 2/2
Total de empleados	200	100%	
Muestra seleccionada	10	5%	
Expedientes sin revisión	190	95%	

Observaciones

B


De acuerdo al examen de expedientes realizado se determinó que no existe adecuada segregación de funciones y la desactualización de normas y procedimientos internos del banco, debido a que se observó:

- 30% de los expedientes no cuenta con copia DPI de los empleados y en algunos casos, estos son ilegibles; 20% no poseía contrato laboral, antecedentes penales y policíacos y estado patrimonial.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT B.2 2/2
	Política conocimiento del empleado Expedientes de conocimiento del empleado			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Nombre	Cargo	1	2	3	4	5	Marca	Ref.
1.	Pedro Alfonso Marqués	Gerente General	✓	✓	✓	✓	✓	®	B-2. 1/2
2.	Silvia Lorena Cruz Díaz	Jefe de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	®	
3.	Lucía Domínguez	Contador General	✓	✓	✓	✓	✗	®	
4.	Jorge Mario Melgar	Auxiliar Contable	✗	✓	✗	✓	✓	®	
5.	Leidy Aida Pérez	Jefe de Créditos	✗	✓	✓	✓	✓	®	
6.	Ingrid Santiago	Secretaria	✓	✓	✗	✓	✓	®	
7.	Berta Lidia Juárez	Asistente de Gerencia	✓	✗	✗	✓	✓	®	
8.	Benito Días Ruiz	Auxiliar de análisis operativo	✓	✓	✗	✓	✓	®	
9.	Carlos Antonio Paz	Jefe de Depósitos	✗	✓	✓	✓	✓	®	
10.	Diego Alfonso Díaz	Asistente de Gerencia	✓	✗	✗	✓	✗	®	
Cumple con el atributo			7	8	5	10	8		
No cumple con el atributo			3	2	5	0	2		

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
®	Cotejado físicamente
N/A	No aplica

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT B.3
	Política conocimiento del empleado Evaluación de estados patrimoniales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Montos expresados en quetzales (Q)

B

No.	Nombre	Ingreso Mensual	Patrimonio 2018	Patrimonio 2017	Diferencia	Resultado
1.	Pedro Alfonso Marqués	18,000	250,000	165,500	84,500	✓
2.	Silvia Lorena Cruz Díaz	5,000	135,100	101,700	33,400	✓
3.	Lucía Domínguez	5,800	164,900	123,568	41,332	✓
4.	Jorge Mario Melgar	3,200	78,000	58,000	20,000	✓
5.	Leidy Aida Pérez	4,200	120,000	94,200	25,800	✓
6.	Ingrid Santiago	2,800	98,000	65,000	33,000	✓
7.	Berta Lidia Juárez	4,000	279,800	109,600	170,200	✗
8.	Benito Días Ruiz	3,500	123,045	111,203	11,842	✓
9.	Carlos Antonio Paz	3,000	275,300	62,500	212,800	✗
10.	Diego Alfonso Díaz	4,000	176,350	159,668	16,682	✓
Variaciones razonables		80% razonable		8 estados patrimoniales		
Variaciones no razonables		20% no razonable		2 estados patrimoniales		

Observaciones

Para realizar la evaluación de estados patrimoniales de empleados se tomó de base la muestra que se examinó en la revisión de expedientes. Se revisó muestra de 5% del personal del total del banco, quienes fueron tomados al azar, con el objeto de verificar variaciones relevantes en los estados patrimoniales y con ello cumplir con lo establecido en la normativa LD y FT.

- Se determinó que existen áreas de oportunidad que deben ser atendidas, específicamente al 20% de los casos que los empleados no poseen variación patrimonial razonable.

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido



Banco Monja Blanca, S.A.			PT B.4
Política conocimiento del empleado Régimen disciplinario			
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Régimen disciplinario
Banco Monja Blanca, S.A.

B

De acuerdo, a la descripción narrativa realizada por el oficial de cumplimiento del banco, indicó que los programas, normas y procedimientos abarcan los diferentes aspectos relacionados a la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; no obstante lo anterior, el personal de la entidad no cumple con la aplicación de los programas, y la entidad no tiene un instrumento disciplinario que obligue al cumplimiento por parte del personal sobre las políticas en prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

César Augusto Méndez
Oficial de Cumplimiento

José Eduardo Paz
Asistente de Auditoría Interna



Banco Monja Blanca, S.A.
Política conocimiento del empleado
Reclutamiento de personal
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018

PT
B.5

Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

B


Debida diligencia en el proceso de reclutamiento del personal Banco Monja Blanca, S.A.

De acuerdo a la explicación del Gerente de Recursos Humanos, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, indicaron que durante el proceso de reclutamiento del personal se obtiene de las hojas de vida de los solicitantes, con base en el perfil del puesto se realiza la selección de candidatos, para el efecto se le requieren carencia de antecedentes penales y policíacos, copia del DPI, copia del RTU o NIT, se realiza una verificación física al inmueble donde reside la persona para conocer la zona, sus relaciones comerciales, sociales, económicas, se requieren referencias personales; sin embargo, a veces dentro del proceso no se requiere a través de un formulario la declaración del patrimonio de la persona para proveer un perfil patrimonial sobre los empleados de la entidad. Cabe mencionar, que no se realiza verificación alguna de la información proporcionada a efecto de establecer su veracidad.

César Augusto Méndez
Oficial de Cumplimiento

Carlos Alberto Ruano
Gerente de Recursos Humanos

José Eduardo Paz
Asistente de Auditoría Interna

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT C
	Política conoce a tu cliente			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Descripción	Resultado	Ref.	Obs
1.	Programas, normas y procedimientos de conocimiento del cliente	✓	C-1	®
2.	Registro de inicio de relaciones con clientes, actualización y conservación de los registros	✓	C-2	®
3.	Registros diarios sobre transacciones de clientes	✗	C-3	®

Marcas de auditoría			
✓	Atributo cumplido	®	Cotejado físicamente
✗	Atributo no cumplido	N/A	No aplica


Método para obtener la muestra

Para obtener las muestras necesarias para ejecutar los procedimientos de auditoría en la revisión de la política conoce a tu empleado, se utilizó el método “no probabilístico”, que consiste en realizar la selección de la muestra a través del juicio experto del investigador.

Conclusión


En el desarrollo de la evaluación de las políticas del banco se establecieron las siguientes deficiencias operativas en su aplicación.

- No cuenta con políticas de actualización por lo menos una vez al año y conservación de los registros de sus clientes como lo establece la normativa para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Asimismo, no contempla procedimientos para realizar la debida diligencia para consultar a sus clientes en las listas del Consejo Nacional de la ONU y listas OFAC.
- Se identificaron transacciones igual o mayor a los USD 10,000 o su equivalente en moneda nacional a las que no se llenó el formulario IVE-BA-05.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT C-1
	Política conoce a tu cliente Programas de conocimiento del cliente			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Cuestionario	Respuesta		Marcas	Ref.
	Si	No		
Cuestionario realizado al Oficial de Cumplimiento				
1. ¿Existen políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, respecto a la política de conocimiento del cliente?	✓		®	C
2. ¿Las políticas, normas y procedimientos relacionadas a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la política conocimiento del cliente, son aprobadas por el órgano de dirección superior?	✓		®	
3. ¿Las políticas, normas y procedimientos de la debida diligencia contemplan una debida diligencia ampliada para las personas expuestas políticamente y contratistas y proveedores del Estado?	✓		®	
4. ¿Con base al desarrollo de los productos y servicios se han realizado ampliaciones al programa de cumplimiento sobre la debida diligencia del cliente?		✗	®	
5. ¿Dentro de la política de conocimiento del cliente se establecen medidas de debida diligencia sobre las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y listas OFAC?		✗	®	
6. ¿Se actualizan los expedientes de los clientes individuales y jurídicos por lo menos una vez al año?		✗	®	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
®	Cotejado físicamente
N/A	No aplica

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT C-2 1/2
	Política conoce a tu cliente. Registros de clientes. Expedientes cuentas pasivas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19


Atributos a calificar

No.	Descripción	Ref.
1.	Formulario de inicio de relaciones	C-2.1
2.	Evidencia de verificación de la información	
3.	Factura o recibo por servicios de agua, luz o teléfono	
4.	Fotocopia de patente de comercio de empresa y/o fotocopia de registro tributario unificado – RTU	
5.	Fotocopia de documento personal de identificación	
6.	Evidencia de la revisión y en su caso, actualización de los datos de los clientes, como mínimo una vez al año	
7.	Evidencia de debida diligencia en listas OFAC y ONU	

Para cumplir con la política de conocimiento del cliente, fueron revisados expedientes de cuentas pasivas aperturadas durante el año 2018, evaluando los atributos indicados; cabe mencionar que la muestra fue tomada con base en el promedio mensual de los movimientos de los últimos cuatro meses, como a continuación se detalla:

C.2
2/2

Tipo de Cuenta	Simbología	Promedio mensual	Muestra	%	No examinado	%	Universo
Monetarios	MO	Q.60,000	3	5%	63	95%	66
Ahorro	AH	Q.50,000	4	25%	56	75%	60
A Plazo	PF	Q.25,000	3	3%	71	90%	74
TOTAL			10	5%	190	95%	200

	Banco Monja Blanca, S.A.	PT C-2 2/2		
	Política conoce a tu cliente. Registros de clientes. Expedientes cuentas pasivas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19


No.	Nombre	Cuenta	Tipo cuenta	1	2	3	4	5	6	7	Ref.
1.	Deybi Alejandro Carrera	89500878	PF	X	X	✓	✓	✓	X	X	C-2-1
2.	Organización Vida Segura	86700278	AH	X	✓	✓	✓	✓	X	X	
3.	Fundación Mil Historias	78901679	AH	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	
4.	Inmobiliaria La Lamina, S.A.	67800590	AH	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	
5.	Noel Rudi Argueta solares	94203450	MO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
6.	Fundación Salvemos Niños	79607385	AH	X	X	✓	✓	✓	X	X	
7.	Carlota Zeceña Cocom	96800867	PF	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
8.	Los Gauchos Exquisitos, S.A.	75400386	MO	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
9.	Castulo Norman Romeo Azurdia	87400976	MO	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	
10.	El Patito, S.A.	93808766	PF	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Cumple con el atributo				3	9	10	10	10	7	4	
No cumple con el atributo				7	2	0	0	0	3	6	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
X	Atributo no cumplido

Observaciones


De acuerdo al examen realizado a la muestra de 10 expedientes de cuentas pasivas, se determinó que existen áreas de oportunidad en la documentación de las cuentas aperturadas a clientes en lo referente a depósitos en cuentas monetarias, de ahorro y a plazo.

- 70% (7) no contienen formulario de inicio de relaciones; 20% (2) sin evidencia de verificación de información de cliente; 30% (3) información de cliente desactualizada y 60% (6) sin la debida diligencia en listas ONU y OFAC.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT C-3
	Política conoce a tu cliente Registros diarios			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Descripción	Resultados	Ref.
1.	Transacciones en efectivo mayores a USD 10,000 o su equivalente en moneda nacional	C-3-1	C
2.	Revisión del movimiento transaccional diario	C-3-2	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT C-3.1
	Política conoce a tu cliente. Transacciones en efectivo mayor USD 10 mil			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Con la base de datos de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, realizadas por el banco del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se tomó muestra del 25% del total.


Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Universo
Transacciones en efectivo mayores a USD 10,000	30	75%	10	25%	40

No.	Nombre	Tipo de cuenta	Monto en Quetzales	Formulario IVE	Transacción reportada a la IVE	Ref.
1.	Moises Figueroa Ardón	Monetario	135,595	✓	✓	C-3
2.	Fundación Guayo III	Ahorro	98,700	✓	✗	
3.	Darlin Este de Reyes	Monetario	84,000	✓	✗	
4.	Jemimah Carrera Otz	Monetario	80,500	✓	✗	
5.	Cesar Díaz Velasquez	Ahorro	90,000	✓	✗	
6.	Carmela Godoy Marías	Monetario	200,000	✗	✓	
7.	Juan Carlos Ruiz	Ahorro	150,000	✓	✓	
8.	David Gonzalez	Ahorro	81,600	✓	✗	
9.	Odilia Chacón	Monetario	250,000	✗	✓	
10.	Luis Hermelindo	Monetario	79,500	✓	✗	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

Observaciones

Se observó que existieron dos transacciones que superaron los USD 10,000, sin embargo, no se les realizó el correspondiente formulario IVE-BA-05; así mismo se determinó que el 60% (6) transacciones examinadas no fueron reportadas a la IVE.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT C-3.2
	Política conoce a tu cliente. Monitoreo transaccional			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Con la base de datos de cuentas de ahorro aperturadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se tomó muestra del 10% efectuar la revisión del monitoreo transaccional y verificar si el mismo es acorde al perfil reportado por el cliente, dicho proceso es realizado por el oficial de cumplimiento.

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Universo
Cuentas de ahorro aperturadas durante el año 2017	90	90%	10	10%	100


Montos expresados en quetzales (Q)

No.	Nombre	Tipo de cuenta	Ingreso reportado	Egreso reportado	Total Créditos	Total Débitos	Acorde a Perfil	Ref.
1.	Diana Lopez	Ahorro	5,000	3,000	6,000	4,000	✓	C-3
2.	Hermelinda Ugarte	Monetario	2,500	1,000	60,000	60,000	✓	
3.	Senovio Fernandez	Monetario	2,800	1,550	3,500	2,950	✓	
4.	Alovandy Benyusef	Monetario	4,500	2,850	85,000	78,000	✓	
5.	Kendaymer Estrada	Ahorro	6,000	3,500	50,000	31,570	✓	
6.	Itati Baquix	Monetario	2,850	1,000	95,000	93,500	✓	
7.	Roberto Napoleón	Ahorro	3,500	2,900	75,000	70,985	✓	
8.	Noemí Barrera	Monetario	3,000	2,000	2,900	2,500	✓	
9.	Migdalia Velasquez	Monetario	6,250	4,950	5,900	5,000	✓	
10.	Alejandro Cruz	Ahorro	2,650	2,000	62,900	59,775	✓	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

Observaciones

No se determinaron inconsistencias en la muestra revisada.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D
	Gestión del oficial de cumplimiento			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Descripción	Estatus	Ref.
1.	Informes sobre Transacciones Inusuales	✓	D-1
2.	Informe sobre Transacciones Sospechosas	✓	D-2
3.	Informes periódicos reportados a la IVE	✓	D-3
4.	Atención a Requerimientos de la IVE	✓	D-4

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido


Método para obtener la muestra

Para obtener las muestras necesarias para ejecutar los procedimientos de auditoría en la revisión de la política conoce a tu empleado, se utilizó el método “no probabilístico”, que consiste en realizar la selección de la muestra a través del juicio experto del investigador.

Conclusión

En revisión a la gestión del oficial de cumplimiento de banco se establecieron las siguientes deficiencias operativas.

- El 50% de los expedientes de transacciones inusuales revisados carecen de fundamentos económico y legal evidente para no pasar a ser transacciones sospechosas y el 60% no tiene conclusión del análisis realizado por el oficial de cumplimiento sobre el carácter de transacción y las acciones a ejecutar.
- El 40% de las transacciones sospechosas revisadas, no han sido reportadas a la IVE generando una posible sanción por incumplimiento de la normativa.
- Se observó que el 50% de los reportes mensuales IVE-ONU relacionados a las listas del Consejo Seguridad de la ONU no han sido enviadas a la IVE.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-1
	Gestión del oficial de cumplimiento Informe de transacciones inusuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19


Con la base de datos de transacciones inusuales identificadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó y procedió a examinar una muestra que representa el 12.5% del total universo.

D-1.1

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Universo
Registro de Transacciones Inusuales	70	87.5	10	12.5%	80

Atributos a calificar

No.	Descripción	Ref.
1.	Verificar que la transacción inusual haya sido debidamente documentada conforme a correlativo.	D
2.	Evidencia que todo el expediente cuente con la documentación que tenga el fundamento económico, legal evidente para no volverse en una transacción sospechosa.	
3.	Verificar que el expediente de la transacción inusual posean una conclusión sobre el análisis efectuado por el oficial de cumplimiento sobre el carácter de la transacción inusual y las acciones a ejecutar.	
4.	Determinar que el resguardo de los expedientes de transacciones inusuales sea adecuado y de acceso restringido.	

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-1.1
	Gestión del oficial de cumplimiento Informe de transacciones inusuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Cédula de revisión de expedientes de Transacciones Inusuales.


C	Núm. RTI	Tipo de Cuenta	1	2	3	4	Ref.
1.	RTI-01-2018	Monetario	✓	✗	✗	✓	D-1
2.	RTI-06-2018	Ahorros	✓	✓	✗	✓	
3.	RTI-13-2018	Ahorros	✓	✓	✗	✓	
4.	RTI-18-2018	Monetario	✓	✓	✗	✓	
5.	RTI-23-2018	Monetario	✓	✗	✗	✓	
6.	RTI-27-2018	Monetario	✓	✓	✓	✓	
7.	RTI-38-2018	Ahorro	✓	✓	✓	✓	
8.	RTI-42-2018	Ahorro	✓	✗	✗	✓	
9.	RTI-65-2018	Monetario	✓	✗	✓	✓	
10.	RTI-70-2018	Monetario	✓	✗	✓	✓	
Cumple con atributo			10	5	4	10	
No cumple con atributo			0	5	6	0	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

Observaciones

En el examen de las transacciones inusuales seleccionadas se identificaron las siguientes inconsistencias:

- 50% (5) de los expedientes examinados carecen de la documentación referente al fundamento económico y legal, por lo que no es razonable indicar sí el análisis es adecuado
- 60% (6) expedientes no cuentan con conclusión por parte del oficial de cumplimiento sobre el análisis de la operación inusual, lo que provoca incertidumbre sobre sí la transacción debió ser reportada como sospechosa.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-2
	Gestión del oficial de cumplimiento Informe de transacciones sospechosas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19


Con la base de datos de reportes de transacciones sospechosas identificadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se tomó de muestra el 25% del total.

D-2.1

Descripción	No Evaluada	%	Muestra	%	Universo
Reporte de Transacciones Sospechosas	30	75%	10	25%	40

Atributos a calificar (P.T. D-2-1)

No.	Descripción	Ref.
1.	El Oficial de Cumplimiento estableció en un plazo no mayor de 15 días que la transacción inusual reportada tiene el carácter de sospechosa, a partir de que tenía conocimiento de dicha transacción.	D
2.	Determinar que el día inmediato siguiente después de transcurrido el plazo de 15 días el Oficial de Cumplimiento haya anotado en el expediente sus observaciones y las del funcionario que detectó la operación.	
3.	Evaluar que la transacción haya sido notificada a la IVE, dentro de los 10 días siguientes de la determinación del carácter sospechoso.	
4.	Determinar que el resguardo de los expedientes de transacciones inusuales sea adecuado y de acceso restringido.	

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-2.1
	Gestión del oficial de cumplimiento Informe de transacciones sospechosas			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Cédula de revisión de expedientes de Transacciones Sospechosas.


No.	Núm. RTS	Tipo de Cuenta	1	2	3	4	Ref.
1.	RTS-01-2018	Crédito	✓	✓	✓	✓	D-2
2.	RTS-02-2018	Ahorros	✓	✓	✓	✓	
3.	RTS-05-2018	Monetarios	✓	✓	✓	✓	
4.	RTS-10-2018	Monetarios	✓	✓	✓	✓	
5.	RTS-15-2018	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
6.	RTS-20-2018	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
7.	RTS-25-2018	Crédito	✓	✓	✓	✓	
8.	RTS-30-2018	Ahorro	✓	✓	✗	✓	
9.	RTS-35-2018	Monetarios	✓	✓	✗	✓	
10.	RTS-40-2018	Ahorro	✓	✓	✓	✓	
Cumple atributo			10	10	6	10	
No cumple atributo			0	0	4	0	

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

Observaciones


En el examen de los expedientes de transacciones sospechosas sujetas a examen se identificaron la siguiente inconsistencia:

- El 40% (4) transacciones sospechosas, no han sido reportadas a la IVE generando una posible sanción por incumplimiento de la normativa.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-3
	Gestión del oficial de cumplimiento Informes periódicos enviados a la IVE			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

No.	Descripción	Papel de Trabajo	Procedimiento	Ref.
1.	Reportes Mensuales	D-3.1	®	D
2.	Reportes Trimestrales	D-3.2	®	
3.	Reportes Semestrales	D-3.3	®	

Marcas de auditoría	
®	Cotejado físicamente

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-3.1
	Gestión del oficial de cumplimiento Reportes mensuales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Se obtuvieron los reportes de mensuales que el banco debe enviar a la IVE y se procedió a verificar el cumplimiento de dicho envío en tiempo y forma durante el año 2018.


No.	Mes	IVE-CO-05 (5 días)	IVE-ONU (5 días)	Reporte IVE-DV-17 (15 días)	Reporte IVE-TF-21 (15 días)	Cotejado físicamente	Ref.
		Reportes IVE presentados en el plazo establecido					
1.	Enero	✓	✓	✓	✓	®	D-3
2.	Febrero	✓	✓	✓	✓	®	
3.	Marzo	✓	✗	✓	✓	®	
4.	Abril	✓	✗	✓	✓	®	
5.	Mayo	✓	✓	✓	✓	®	
6.	Junio	✓	✗	✓	✓	®	
7.	Julio	✓	✓	✓	✓	®	
8.	Agosto	✓	✗	✓	✓	®	
9.	Septiembre	✓	✗	✓	✓	®	
10.	Octubre	✓	✓	✓	✓	®	
11.	Noviembre	✓	✓	✓	✓	®	
12.	Diciembre	✓	✗	✓	✓	®	
Atributo cumplido		12	6	12	12		
Atributo no cumplido		0	6	0	0		

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
®	Cotejado físicamente

Observaciones

En revisión del cumplimiento del envío en tiempo y forma de los reportes mensuales que los bancos tienen obligación de enviar a la IVE se determinó la siguiente inconsistencia:

- El 50% de los reportes IVE-ONU relacionados a las listas del Consejo Seguridad de la ONU no han sido enviados a la IVE.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-3.2
	Gestión del oficial de cumplimiento Reportes trimestrales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19


Se obtuvieron los reportes de trimestrales que el banco debe enviar a la IVE y se procedió a verificar el cumplimiento de dicho envío en tiempo y forma durante el año 2018.

No.	Trimestre	Informe de No detección de Transacciones Sospechosas		Ref.	Cotejado físicamente
		Lavado de Dinero	Financiamiento del Terrorismo		
1.	Primer Trimestre	N/A	✓	D-3	®
2.	Segundo Trimestre	✓	✓		®
3.	Tercer Trimestre	N/A	✓		®
4.	Cuarto Trimestre	✓	✓		®

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
®	Cotejado físicamente
N/A	No aplica

Observaciones

El banco cumplió con el envío en tiempo y forma de todos los reportes trimestrales durante el año 2018.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-3.3
	Gestión del oficial de cumplimiento Reportes semestrales			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19


Se obtuvieron los reportes de semestrales que el banco debe enviar a la IVE y se procedió a verificar el cumplimiento de dicho envío en tiempo y forma durante el año 2018.

No.	Semestre	Reporte de Capacitación	Ref.	Cotejado físicamente
1.	Primer Semestre	✓	D-3	®
2.	Segundo Semestre	✓		®

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
®	Cotejado físicamente
N/A	No aplica

Observaciones

El banco cumplió con el envío en tiempo y forma de todos los reportes semestrales durante el año 2018.

	Banco Monja Blanca, S.A.			PT D-4
	Gestión del oficial de cumplimiento Requerimiento de la IVE			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018			
	Realizado por	JEP	Fecha	24-01-19
	Revisado por	JMM	Fecha	26-01-19

Se obtuvieron la base de datos de oficios atendidos por el banco con requerimientos de información de la IVE durante el año 2018.

No.	Requerimiento	Fecha límite de respuesta	Fecha de respuesta	En tiempo	Ref.	Cotejado físicamente
1.	Oficio IVE Núm. 8165-2018	15-05-2018	15-05-2018	✓	D-3	®
2.	Oficio IVE Núm. 8925-2018	05-06-2018	31-05-2018	✓		®
3.	Oficio IVE Núm. 9057-2018	08-08-2018	07-08-2018	✓		®
4.	Oficio IVE Núm. 7925-2018	04-04-2018	28-03-2018	✓		®
5.	Oficio IVE Núm. 9768-2018	30-08-2018	29-08-2018	✓		®
6.	Oficio IVE Núm. 9995-2018	15-10-2018	14-10-2018	✓		®

Marcas de auditoría	
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido
®	Cotejado físicamente
N/A	No aplica

Observaciones

El banco cumplió con la atención y envió a la IVE en los plazos establecidos a todos los requerimientos que esta autoridad realizó durante el año 2018.

4.5 Informe de resultados de la auditoría interna

AI-004-2019

Guatemala, 28 de febrero de 2019

Señores

Consejo de Administración

Banco Monja Blanca, S.A.

Guatemala, Guatemala

Estimados señores:

De conformidad con nuestro plan anual de auditoría y a las funciones que competen al departamento de Auditoría Interna del Banco Monja Blanca, S.A., se realizó la evaluación de la administración del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados, así como la evaluación a las normas, procedimientos y controles internos de conformidad con lo establecido en la Ley Contra El Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento.

La presentación del informe final de auditoría interna constituye el resultado de la evaluación de la administración del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados de las citadas leyes y reglamentos, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los procedimientos que aplicamos se basan en los programas, normas y procedimientos establecidos por la entidad, en tal sentido el trabajo requiere

que sea planificado en virtud de cumplir con los objetivos establecidos al inicio de la auditoría.

La auditoría efectuada consistió en la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración de riesgos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Cabe mencionar, que para el efecto se elaboró la matriz de riesgo del factor de riesgo de clientes y el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Conclusión

De acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación al factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados en la administración del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se puede concluir que el banco tiene un nivel de exposición “medio alto” a dichos riesgos, lo cual excede los límites prudenciales definidos por la administración; razón por la cual, es fundamental que se elabore y ejecute a la brevedad un plan de acción que le permita cumplir de forma apropiada con todos los aspectos requeridos en la normativa contra el LD y FT y con ello minimizar la probabilidad que sus productos y servicios sean utilizados para actividades ilícitas y evitar sanciones administrativas que pueden superar los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,000).

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

EVALUACIÓN DEL FACTOR DE RIESGO DE CLIENTES Y SUS RIESGOS ASOCIADOS

Hallazgo 1

El banco presenta un nivel medio Alto de exposición al riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el segmento de personas jurídicas

Condición

Como resultado de la evaluación del factor de riesgo de clientes y sus riesgos asociados, se determinó que el banco posee una exposición nivel “Medio Alto” en los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, lo cual está por encima de los niveles de tolerancia aceptados; identificándose que la mayor exposición para el banco está en el segmento de personas jurídicas en la variable de sociedades mercantiles nacionales.

Criterio

De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben establecer normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus productos y servicios en actividades de lavado de dinero.

Causa

La falta de políticas y controles idóneos para mitigar el riesgo inherente a las variables del sector de personas jurídicas permite que exista mayor probabilidad que se pueda materializar un evento de riesgo.

Efecto

La materialización de un evento de riesgo en la variable del sector de sociedades mercantiles podría tener un impacto además de en los riesgos asociados legal, operativo, de contagio y reputacional, una sanción administrativa de hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25,000) por parte de la autoridad por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 19, literales c) y d) de la citada.

Recomendación

Se requiere al oficial de cumplimiento elabore un plan de acción por medio del cual proponga al Consejo de Administración que se adopten mecanismos, normas, procedimientos y controles internos para mitigar el riesgo inherente al cual se encuentra expuesto el banco y con ello poder reducir el riesgo residual a razonable y alinearlos al apetito o nivel de tolerancia del banco.

INVOLUCRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Hallazgo 2

Incumplimiento de notificar a la IVE sobre nombramientos de miembros del Consejo de Administración

Condición

Se determinó que existen dos miembros Consejo de Administración con cargos de tesorero y vocal, nombrados y en ejecución de sus actividades, de quienes el banco no notificó y enviado a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-; los documentos oficiales correspondientes a los nombramientos.

Criterio

En el artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, refiere a que cualquier modificación a los datos generales las personas

obligadas deberán hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo de quince (15) días después de efectuado el cambio correspondiente.

Causa

Inadecuado seguimiento a los plazos de ley para informar a la Intendencia de Verificación Especial en forma y plazo las actualizaciones a la información general del banco.

Efecto

El incumplimiento al párrafo anterior podría ser sancionado por la Intendencia de Verificación Especial, a través de una sanción administrativa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) por incumplimiento de conformidad con las referidas leyes.

Recomendación

Instruir al oficial de cumplimiento que notifique a la Intendencia de Verificación Especial sobre los nombramientos del tesorero y vocal del Consejo de Administración y con ello tener información actualizada de los directivos ante dicho órgano supervisor.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Hallazgo 3

Debilidades de control en la integración de expedientes e información de personal desactualizada

Condición

En la revisión de la muestra seleccionada de los expedientes del personal del banco se determinó que:

- a) El 30% de los expedientes no poseen copias del documento personal de identificación -DPI-, o en algunos casos no existen copias legibles de dicho documento, con ello se evidencia que no existe un procedimiento de validación de la información.
- b) EL 20% no poseía contrato de relación laboral entre el trabajador y el banco como patrono.
- c) El 50% no presentaba documentos de respaldo de la carencia de antecedentes penales y policíacos.
- d) El 20% de expedientes del personal no contaban con el estado patrimonial al inicio de la relación laboral.

Criterio

El artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

Causa

Inadecuada segregación de funciones y la desactualización de normas y procedimientos internos, es la razón por la cual no se tiene un adecuado proceso de registros, actualizaciones y una debida diligencia del personal del banco.

Efecto

La inobservancia a la debida diligencia del personal, podría conllevar una sanción administrativa desde diez mil hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00 a USD 50,000) según lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Recomendación

En virtud de lo anterior, se recomienda requerir nuevamente los documentos al personal del banco a efecto de realizar la debida diligencia del empleado y con ello dar cumplimiento a la normativa, evitando sanciones administrativas por parte del órgano regulador.

Hallazgo 4

Inadecuada evaluación de los Estados Patrimoniales del personal del banco

Condición

De la revisión efectuada a la evaluación de los estados patrimoniales del personal del banco realizada con la finalidad de tener un conocimiento sobre su perfil económico-financiero, se determinó que el 20% de los expedientes no posee una variación patrimonial razonable, observándose casos en que el patrimonio declarado en el año 2018 no es acorde a su perfil económico. Cabe mencionar que dentro de la debida diligencia del empleado algunas veces el departamento de Recursos Humanos dentro del proceso de reclutamiento requiere la declaración patrimonial de los empleados de nuevo ingreso.

Criterio

El artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

Causa

No se posee una política adecuada de debida diligencia del empleado y la insuficiente capacitación del personal clave y la inobservancia a lo establecido en la citada normativa, repercute en este tipo de debilidades de control interno.

Efecto

El incumplimiento a no adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados, tiene como consecuencia una sanción administrativa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) por parte del órgano regulador.

Recomendación

Se sugiere requerir a los empleados indicados, la justificación económica legal evidente sobre la variación a su estado patrimonial no acorde a su perfil económico, a efecto de establecer la variación patrimonial y con ello establecer las medidas que se consideren pertinentes de conformidad al reglamento de relaciones laborales del banco con sus trabajadores. Asimismo, requerir al momento del reclutamiento del personal los antecedentes patrimoniales de los empleados a efecto de establecer un perfil del personal que se contrata.

Hallazgo 5

Carencia de régimen disciplinario

Condición

La entidad no cuenta con un código de conducta para los empleados que desarrollo y exija el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Criterio

El artículo 19 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

Causa

La administración del banco no ha impulsado la creación de un régimen disciplinario dentro del reglamento de relaciones laborales del banco, permitiendo el descuido, negligencia o falta de interés por parte del personal en cumplir con las normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Efecto

El incumplimiento a lo establecido en los programas, normas y procedimientos, podrían tener como resultado que la entidad sea utilizada para actividades ilícitas o alguna sanción administrativa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000).

Recomendación

Establecer a través del departamento de Recursos Humanos juntamente con el Oficial de Cumplimiento, un régimen disciplinario respecto al incumplimiento del personal para el programa de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, dicho régimen deberá ser aprobado por el Consejo de Administración para su efectiva vigencia y aplicación, esto permitirá que se cumplan todas las normas establecidas en dicho programa.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Hallazgo 6

Debilidades en los programas, normas y procedimientos para conocer a los clientes de banco

Condición

Dentro de la política de conocimiento del cliente no se contempla la actualización de expedientes de los clientes por lo menos una vez al año, asimismo no hay establecidas medidas de debida diligencia del cliente sobre las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y listas OFAC.

Criterio

El artículo 19 literal d) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se establece la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes. En este sentido, las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos.

Causa

El banco no posee una política adecuada de conocimiento del cliente por no tener procedimientos idóneos de debida diligencia del cliente, así como medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Efecto

El incumplimiento a lo establecido en la citada ley en relación a la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes; podría ser objeto de una sanción administrativa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25,000), asimismo, que los productos y servicios del banco puedan ser utilizada en actividades de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo con impacto en los riesgos asociados.

Recomendación

Realizar una ampliación al programa de cumplimiento relacionado a la política de conocimiento del cliente sobre la obligatoriedad de contar con registros de los clientes actualizados por lo menos una vez al año, esto coadyuvara con el análisis de las transacciones de los clientes; es necesario establecer en dicha política la debida diligencia sobre los clientes en el inicio, durante y al finalizar de la relación comercial.

Hallazgo 7

Registro de los expedientes de los clientes de las cuentas pasivas

Condición

De acuerdo con la muestra obtenida se realizó la evaluación del registro de los expedientes de las cuentas pasivas de los clientes, de lo cual se obtuvo el resultado siguiente:

- a) El 70% de los expedientes evaluados no contenía el formulario de inicio de relaciones, Formulario IVE-IR-01 para personas individuales o Formulario IVE-IR-02 para personas jurídicas.
- b) El 20% no presentaba evidencia de verificación de la información

proporcionada por el cliente.

- c) El 30% tenía información desactualizada, porque no había sido actualizado los datos del cliente
- d) El 60% de los expedientes no efectuó la debida diligencia en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas OFAC.

Criterio

Los artículos 19 literal d), 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 de su Reglamento, establece la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes y las personas obligadas deberán velar porque sus registros estén actualizados.

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos.

Causa

Derivado de la falta de una política actualizada sobre la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, al momento que un asociado solicite una cuenta pasiva en el banco, causa que el personal no posea una directriz sobre la cual debe de realizar la debida diligencia.

Efecto

Como consecuencia de no realizar una adecuada debida diligencia del cliente se podría tener el riesgo que las cuentas pasivas en el banco sean utilizadas por estructuras de crimen organizado para lavar dinero, además de una

sanción administrativa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25,000) por parte de la Autoridad.

Recomendación

Se recomienda al Consejo de Administración instruir al oficial de cumplimiento para que a la brevedad se proceda a contactar a los clientes y consignar la información faltante a fin de mantener registros de las cuentas pasivas actualizadas y con ello coadyuvar con las funciones en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; asimismo, es necesario actualizar las medidas de debida diligencia al cliente.

Hallazgo 8

Falta de reporte de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) o su equivalente en moneda nacional

Condición

En revisión de las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) o su equivalente en moneda nacional, se determinó que durante el período revisado el banco realizó dos transacciones en efectivo arriba del umbral establecido; una por doscientos mil quetzales exactos (Q 200,000) y otra por doscientos cincuenta mil quetzales exactos (Q 250,000), en las cuales no se cumplió con el llenado del formulario IVE-BA-05.

Adicional, cabe mencionar que de la muestra revisada se determinó que el 60% de las transacciones en efectivo que superan el umbral no fueron reportadas a la Intendencia de Verificación Especial.

Criterio

De conformidad a lo establecido en los artículos 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 14 de su Reglamento; las personas obligadas deberán llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean éstas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) o su equivalente en moneda nacional.

Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera que en su conjunto superen el monto establecido en este artículo serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día. Dicha información deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponda.

Causa

Falta de retroalimentación y capacitación al personal responsable de registrar y reportar ante la Intendencia de Verificación Especial, las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) o su equivalente en moneda nacional.

Efecto

El incumplimiento al reporte mensual de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000) o su equivalente en moneda nacional ante la Intendencia de Verificación, podría conllevar una sanción económica al banco la cual oscila entre los diez mil dólares hasta los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000 a USD 50,000).

Recomendación

El oficial de cumplimiento deberá requerir a los clientes llenar el formulario IVE-BA-05 a los clientes a quienes se omitió la emisión del mismo; asimismo el oficial de cumplimiento deberá enviar un oficio a la Intendencia de Verificación por medio del cual requiera la habilitación del reporte mensual de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares americanos del portal de Personas Obligadas, de los períodos de los cuales se obvió reportar las transacciones en efectivo detectadas en la muestra, y así cumplir con lo requerido por la ley.

GESTIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo 9

Deficiente proceso para el análisis de transacciones inusuales

Condición

Se verificó que el 50% de los expedientes de transacciones inusuales revisados carece de análisis de la documentación que fundamenta la actividad económica y legal evidente para que dicha transacción no se considere sospechosa; de igual manera un 60% de los expedientes revisados no contienen conclusión sobre el análisis efectuado por el oficial de cumplimiento sobre el carácter de la transacción y las acciones a ejecutar.

Criterio

De conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 16 segundo párrafo de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, y abrirán expedientes, que podrán constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo

electrónico, asignándoles números que servirán de identificación para trámites posteriores.

Causa

Falta de capacitación y conocimiento del registro de transacciones inusuales, carecimiento de un adecuado análisis de la documentación correspondiente de las transacciones.

Efecto

El incumplimiento al adecuado análisis de la documentación de las transacciones inusuales podría repercutir en sanciones administrativas de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,000), al no reportar transacciones que al no tener un fundamento económico legal evidente pudieran catalogarse como sospechosas.

Recomendación

Es importante que el oficial de cumplimiento revise las transacciones inusuales para garantizar que no posean evidencia que todo el expediente cuente con la documentación que tenga el fundamento económico o legal evidente para no volverse en una transacción sospechosa y adicionalmente consignar en los informes correspondientes la conclusión sobre el análisis efectuado sobre el carácter de la transacción inusual y las acciones a ejecutar. Cabe mencionar, que en el expediente de mérito es necesario conservar toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia.

Hallazgo 10

Incumplimiento de reportar a la IVE transacciones sospechosas

Condición

De las transacciones sospechosas examinadas se observó que el 40% analizadas y documentadas por el oficial de cumplimiento, no han sido reportadas a la Intendencia de Verificación Especial, generando con ello incumplimientos a lo establecido en la normativa.

Criterio

La recomendación 20 de los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento y la Proliferación del Grupo de Acción Financiera, establecen que, si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a esta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Los artículos 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 16 de su Reglamento, 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 7 de su Reglamento; establecen las personas obligadas deberán comunicar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, las transacciones que detecten como sospechosas dentro de los diez (10) días siguientes a la conclusión del oficial de cumplimiento por medio del cual detecto la operación como sospechosa.

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente,

debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial; o bien toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Causa

La falta de conocimiento a la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo causa que el banco no notifique en el plazo establecido los reportes de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

Efecto

El incumplimiento de notificar los reportes de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial es causal de sanción administrativa por la IVE de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,000), lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales en los cuales los funcionarios, empleados y representante legal pudieran incurrir.

Recomendación

El oficial de cumplimiento deberá reportar inmediatamente aquellas transacciones sospechosas detectadas a la Intendencia de Verificación Especial, de lo contrario podría existir responsabilidad penal, civil o administrativa, para los propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, representantes legales y empleados, y sanciones administrativas por el órgano supervisor.

Hallazgo 11

Inconsistencias en el envío de reportería periódica a la Autoridad

Condición

Se determinó que el 50% de las obligaciones periódicas mensuales relacionado a las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no se han presentadas a la IVE a través del reporte IVE-ONU incumpliendo con ello a lo requerido por el órgano supervisor.

Criterio

Las Recomendaciones 6 y 7 de los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera -GAFI-, establecen que se deben implementar medidas relativas a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y realizar el congelamiento sin demora de los fondos u otros activos. Adicionalmente el Oficio IVE Núm. 261-2016 establece que se deben reportar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, las coincidencias de los nombres que figuran en estas listas con los clientes con los cuales se tengan relaciones comerciales.

Causa

No se tiene una adecuada gestión del seguimiento por parte del oficial de cumplimiento a la notificación de los reportes periódicos mensuales de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Intendencia de Verificación Especial.

Efecto

El incumplimiento a estas obligaciones tiene como consecuencia una sanción administrativa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000), lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudiera incurrir.

Recomendación

Se debe reportar a la Intendencia de Verificación Especial si existen o no coincidencias con los nombres que figuren en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo anterior a fin de cumplir con la instrucción dada por la IVE; tomar en cuenta el cumplimiento de estos reportes, puesto que en caso de incumplimiento podría incurrirse en alguna sanción administrativa.

Sin más que agregar nos es propicia la oportunidad para manifestarles nuestras más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente;

Realizado por:



Luis Eduardo Zepeda
Asistente de Auditoría Interna

Vo.Bo.



Lic. Juan Pérez González
Director de Auditoría Interna

CONCLUSIONES

1. La normativa en Guatemala para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, señala que los Bancos como personas obligadas tienen la obligación de cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por lo que deben implementar y cumplir los programas de prevención indicados en dicha normativa, con la finalidad de prevenir que sus productos y servicios financieros que ofrecen al público se encuentren expuestos al riesgo de ser utilizados para el delito de lavado de dinero.
2. La finalidad del lavado de dinero es disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades delictivas, generando efectos negativos principalmente en las entidades bancarias provocándoles problemas de liquidez y hasta pérdidas importantes que los exponen a riesgos hasta de quiebra debido a la desconfianza del público, cancelación de licencias, acceso restringido al financiamiento internacional, incurrancia en gastos por sanciones administrativas, civiles o penales e inestabilidad en los ingresos de la entidad.
3. La función del Departamento de Auditoría Interna en un banco privado es indispensable, debido que complementa las atribuciones del Oficial de Cumplimiento verificando que la efectividad y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas establecidas para prevenir y detectar oportunamente el lavado de activos; así como evalúa el desempeño del Oficial de Cumplimiento con apego a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos y las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración del banco.

4. Como resultado del trabajo de tesis efectuado, se confirma que el banco objeto de análisis, no cumple con todos los aspectos que requiere la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, debido que se observaron aspectos en la mitigación de riesgo residual en el segmento de clientes personas jurídicas, asimismo, en los riesgos asociados al lavado de dinero existen aspectos de control que deben ser atendidos por la administración del banco con la finalidad de mitigar riesgos que sus productos y servicios sean usados para actividades ilícitas.

RECOMENDACIONES

1. Instruir al Oficial de Cumplimiento para que proponga los sistemas, normas, políticas y procedimientos adecuados con la finalidad que el banco privado cumpla con los procedimientos de debida diligencia con respecto al cliente, que le permita establecer los parámetros de operación de cada cuenta, con el objeto de identificar las transacciones inusuales y sospechosas que se realicen en la misma. Asimismo, deberá verificar constantemente la efectividad y el alcance de los parámetros establecidos en el sistema de monitoreo.
2. Las instituciones bancarias deben poner en práctica la política conozca a su cliente, debido a que esta es la piedra angular de la prevención del lavado de dinero; en su aplicación se debe considerar aspectos como la plena identificación del cliente y el perfil del mismo. Así mismo se debe dar importancia a la capacitación de los empleados para que cuenten con conocimientos sólidos en los temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo planes, cursos, seminarios, charlas u otros medios, para formar una cultura adecuada de tal forma que estén preparados para detectar o prevenir actividades de carácter sospechoso, así como la manera de proceder en los casos que se presenten.
3. El personal de un banco privado debe recibir capacitaciones constantes en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que les permitan identificar nuevas formas de lavado de activos y experiencias de transacciones sospechosas detectadas por la entidad; lo anterior con la finalidad que los empleados tengan juicios suficientes para emitir una opinión respecto a la efectividad y cumplimiento de las normas, políticas

y procedimientos de control implementados para prevenir y detectar el lavado de activos.

4. La auditoría interna como la unidad independiente y objetiva a cargo de supervisar el adecuado control interno del banco, deberá dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de cada una de las acciones propuestas para mitigar los riesgos identificados en la evaluación la evaluación del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, hasta que las medidas de prevención sean llevadas a cabo efectivamente y cumplan con todos los aspectos requeridos por la normativa de LD y FT.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.
2. Asociación Bancaria de Guatemala -ABG-, *Normas para la Prevención del uso indebido de los Servicios Bancarios*. Guatemala, Guatemala.
3. Blanco, C. (2012). *El delito de blanqueo de capitales (3ra. ed.)* Madrid, España: Ediciones Aranzadi.
4. Congreso de la República de Guatemala, *Decreto Número 2-70 Código de Comercio y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.
5. Congreso de la República de Guatemala, *Decreto Número 17-73 Código Penal*. Guatemala, Guatemala.
6. Congreso de la República de Guatemala, *Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.
7. Congreso de la República de Guatemala. *Decreto Número 16-2012 Ley Orgánica del Banco de Guatemala*. Guatemala, Guatemala.
8. Congreso de la República de Guatemala. *Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.
9. Congreso de la República de Guatemala, *Decreto Número 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.

10. Ediciones FOC, S.A, de C.V., *Guía Práctica de Auditoría para Negocios Pequeños y Medianos*. Ciudad de México, México.
11. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (2009-2016). *Recopilación de Tipologías Regionales de GAFILAT*. Buenos Aires, Argentina.
12. Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- (2012), *Estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación*. Paris, Francia.
13. Instituto de Auditores Internos (2017). *Marco internacional para la práctica profesional de la auditoría interna*. Ciudad de México.
14. Junta Monetaria, *Resolución JM-150-2006 Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.
15. Presidencia de la República de Guatemala. *Acuerdo Gubernativo 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas*. Guatemala, Guatemala.
16. Presidencia de la República de Guatemala. *Acuerdo Gubernativo 86-2006 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo*. Guatemala, Guatemala.
17. Schott, Paul Allan. *Guía de Referencia para el anti lavado de Activos y la Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo. (5ta. Edición)*. Colombia.
18. Superintendencia de Bancos –SIB- (2009), *Guía para la Administración del Riesgo de Lavado de dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo*. Guatemala, Guatemala.